### **BASES INTEGRADAS**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 01-2023-UGEL 04 COMAS

[PRIMERA CONVOCATORIA]



CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE MATERIALES EDUCATIVOS Y OTROS BIENES PARA LA UGEL 04 COMAS.

### **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

### SECCIÓN GENERAL

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBÉ SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

#### CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; simperjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

#### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE

#### **Importante**

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (\$\sigma 200,000.00\$), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>2</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

#### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

#### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

#### CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación,

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

#### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante** 

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### **Advertencia**

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N°04 - COMAS

RUC Nº : 20260014987

Domicilio legal : AV. CARABAYLLO 561 - COMAS

Teléfono: : **01-6527035** 

Correo electrónico: : hector.sandoval@ugel04.gob.pe

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Servicio de "Transporte y Distribución de Materiales Educativos y otros bienes para la UGEL 04 Comas", conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE	CANTIDAD
		MEDIDA	
1	"Servicio de Transporte y Distribución de Materiales Educativos para la UGEL 04 Comas"	Kilogramos	126,441.14
2	"Servicio de Transporte y Distribución de Kit de Materiales de Oficina, Enseñanza y Limpieza en EBR de la UGEL 04 Comas	Kilogramos	183,767.50

#### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución Jefatural N°0013-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL04-ADM, de fecha 20ENE/2023.

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinários.

#### **Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

#### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de:

İtem N°01: Veinte (20) días calendarios.
 İtem N°02: Veinte (20) días calendarios.

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases en la Oficina del Equipo de Logística de la UGEL 04 Comas, sito en Jr. Carabayllo N°561 - Comas, en el horario de 08:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, previa presentación del Boucher de pago por la suma de Cinco con 60/100 soles (S/ 5.60), en la cuenta 000-281913 (CCI:018 000 00000028191304) del Banco de la Nación.

#### **Importante**

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley №31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Directiva del OSCE.
- Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley No 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, modificada por la Ley No 30222.
- Decreto Supremo N

  005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N°27806 Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública.
- Ley N°26842 Ley General de Salud.
- Decreto Supremo Nº 022-2001-SA "Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios".
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM, Aprueban Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos.
- Decreto Supremo N°007-2008-TR.
- Decreto de Urgencia N° 044-2019, que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores.
- Texto Único Ordenado de la Ley de promoción de la competitividad, formolización y desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente Ley MYPE.
- Resolución Ministerial N°031-2023/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°339-MINSA/DGIESP-2023 que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud en los trabajadores con riesgo de exposición al SARS Cov2.
- Directivas y Opiniones del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

#### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta. (Ítem N°01 y N°02)

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**).
- e) Declaración Jurada (Formato Libre) comprometiéndose a efectuar un manipuleo y transporte adecuado de los bienes (materiales), objeto de la presente convocatoria.
- f) Declaración Jurada (Formato Libre) comprometiéndose a cubrir los gastos en caso

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

de siniestro por incendio por transportar los bienes (materiales), objeto de la presente convocatoria<sup>5</sup>.

- g) Declaración Jurada (Formato Libre) comprometiéndose en que el coordinador propuesto estará presente en el recojo y cumplirá la función encomendada por el contratista con respecto a la distribución de los bienes (materiales), objeto de la presente convocatoria.
- h) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)6
- i) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- j) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>7</sup>.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11).

#### 2.3. PRESENTACION DEL RECURSO DE APELACION.

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 000-281913

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Se suprime con ocasión de la absolución a la observación formulada por el participante ALKHA & CIA S.A.C.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Banco : Banco de la Nación.

N° CCI<sup>8</sup> : 018 000 0000028191304.

#### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

#### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO (Ítem N°01 y N°02)

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE9 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 10. (**Anexo Nº 12**).
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>11</sup>.
- h) Estructura de costos<sup>12</sup>.
- i) Copias de la siguiente documentación:

#### - Para los Conductores:

- Relación de conductores.
- Documento Nacional de Identidad vigente de los conductores propuestos.
- Licencia de Conducir vigente, de acuerdo a la categoría del vehículo de transporte que conduzca.
- Tarjeta de vacunación contra el COVID 19, mínimo 03 dosis (Físico y/o Digital)<sup>13</sup>.
- Nómina del conductor emitido por el MTC, mínimo licencia de conductor clase All
- <sup>8</sup> En caso de transferencia interbancaria.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

- En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
- <sup>11</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.
- 12 Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

<sup>13</sup> Precisión realizada a dicho requisito a partir del acogimiento a la observación formulada por el participante ALKHA & CIA S.A.C

B<sup>14</sup> ó A Categoría III B o C.

#### - Para las Unidades de Transporte:

- Relación de las unidades vehiculares, mínimo 06 unidades (especificando modelo, placa, tarjeta de propiedad, categoría, año de fabricación, marca y N° de serie), tipo de vehículo (camión, camioneta, furgoneta, etc.), capacidad de carga (expresado en kilogramo) detallados.
- Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito (SOAT) vigente, de las unidades vehiculares propuestas para ejecutar el presente servicio, incluidas las unidades de continencia, de corresponder.
- Tarjeta de Propiedad de los vehículos propuestos para ejecutar el presente servicio; en caso de ser alquilado, presentar el respectivo contrato de alquiler.
- Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, de cada uno de los vehículos propuestos.
- Certificado de habilitación vehicular emitido por el MTC para cada uno de los vehículos propuestos como equipamiento estratégico para el presente servicio.

#### - Para los Ayudantes y/o Estibadores.

- Relación de ayudantes y/o estibadores.
- Documento Nacional de Identidad, vigente, de los ayudantes y/o estibadores propuestos.
- Tarjeta de vacunación contra el COVID 19, mínimo 03 dosis (Físico y/o Digital)<sup>15</sup>.

#### Para el Supervisor y/o Coordinador.

- Documento Nacional de Identidad, vigente.
- Tarjeta de vacunación contra el COVID 19, mínimo 03 dosis (Físico y/o Digital)<sup>16</sup>.
- j) Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo (SCTR) vigente del personal propuesto (supervisor y/o coordinador, conductores y/o ayudantes y/o estibadores, de corresponder).
- k) Antecedentes Policiales del personal propuesto (supervisor y/o coordinador, conductores y/o ayudantes y/o estibadores, de corresponder) y/o Certiadulto y/o Certijoven, en lo que corresponda<sup>17</sup>.
- Póliza de Seguro de transporte por cobertura de robo por asalto, robo por fractura, incendio, mercadería faltante (falta e bulto entero), accidente de tránsito, accidente por carga y descarga ó daño fortuito por un monto equivalente a **Ochenta mil con 00/100 soles (S/80,000.00)**, a fin de garantizar la devolución de los bienes a ser transportados. La póliza deberá ser emitida por una compañía aseguradora supervisada por la Superintendencia Banca y Seguros y, tener vigencia hasta la culminación de las prestaciones derivadas del presente servicio.
- m) Copia del plan de vigilancia, prevención y control del COVID 19, elaborado de conformidad con las normas vigentes (Resolución Ministerial N°031-2023/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°339-MINSA/DGIESP-2023)

#### **Importante**

• En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de

<sup>14</sup> Se adiciona esta categoría de licencia de conducir a partir de la observación formulada por el postor Oscar A. Vásquez Urday.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Precisión realizada a dicho requisito, a partir del acogimiento a la observación formulada por el participante ALKHA & CIA S.A.C y con las salvedades detalladas en el pliego absolutorio, en caso se presente tarjeta de vacunación en digital.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Precisión realizada a dicho requisito, a partir del acogimiento a la observación formulada por el participante ALKHA & CIA S.A.C y con las salvedades detalladas en el pliego absolutorio, en caso se presente tarjeta de vacunación en digital.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Se adiciona alternativamente como requisitos al inicialmente definido, el Certiadulto y/o Certijoven, de corresponder, dado que se ha acogido la observación formulada por el participante Grupo Panamundo SAC.

ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo Nº 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>18</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente númeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Parte de la UGEL 04 COMAS, sito en Jr. Carabayllo N°561 - Comas o al correo <u>buzondecomunicaciones@ugel04.gob.pe.</u>

#### 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en:

- Ítem N°01 : Pagos Parciales. - Ítem N°02 . Pago Único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE), emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Pecosas y/o Guías de Remisión del Transportista deben estar firmadas especificando su sello y fecha de recepción de la persona responsable (Director o quien haga sus veces) en la Institución Educativa.
- Reporte de Liquidación de la prestación del servicio valorizada por los bienes trasladados y lugares de destino. Este reporte debe detallar lo siguiente:
  - > Fecha de Recojo
  - > Fecha de entrega.
  - Lugar de destino
  - Peso
  - N° de Guía de remisión del Transportista
  - Numero de Pecosa.
  - Valor unitario.
  - Valor total.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Parte de la UGEL 04 COMAS, sito en Av. Carabayllo N°561 - Comas.



#### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### **Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

### **ITEM N°01**

### **ANEXO "A"**

Nota: Los términos de referencia del Ítem N°01, se detallan en el Anexo "a", el cual se adjunta en la parte In Fine de la presente bases.

### **ITEM N°02**

### **ANEXO "B"**

Nota: Los términos de referencia del Ítem N°02, se detallan en el Anexo "b", el cual se adjunta en la parte In Fine de la presente bases.

#### **Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

#### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (Ítem N°01 y N°02).

#### A CAPACIDAD LEGAL

#### **HABILITACIÓN**

#### Requisitos:

Contar con autorización de circulación vigente para prestar el servicio de transporte de carga a nivel nacional emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y/o autorización para prestar el servicio de transporte de carga en Lima Metropolitana emitido por la Municipalidad de Lima.

#### **Importante**

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas pór normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

#### Acreditación:

Copia simple de la constancia de Registro Nacional de Transporte de Mercancías emitido por el MTC y/o autorización respectiva emitido por la Municipalidad de Lima.

#### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

#### B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

#### B.1 | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

#### Requisitos:

- Seis (06) unidades vehiculares, con una antigüedad máxima (año de fabricación) al 2009 y con capacidad de carga útil mínima de 3.5 toneladas. Es importante precisar que las unidades vehiculares propuestas deben contar con habilitación vehicular vigente emitido por MTC, así como con S.O.A.T e Inspección Técnica Vehicular, vigente.

#### Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

#### **Importante**

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

#### B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

#### B.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

#### Requisitos:

Bachiller y/o Título Profesional en Administración de Empresas y/o Ingeniera de Transporte y/o Ingeniería Industrial y/o Economía del personal clave requerido como Supervisor y/o Coordinador

#### Acreditación:

El Bachillerato y/o Título Profesional requerido será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe// o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.

#### Importante para la Entidad

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso el Bachillerato o Título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

#### B.2.2 CAPACITACION

#### Requisitos:

Curso y/o taller con un mínimo de diez (10) horas lectivas<sup>19</sup>en Seguridad y Salud en el Trabajo: Ley 29783, del personal clave requerido como Supervisor y/o Coordinador del Servicio.

#### Acreditación:

Se acreditará con copia simple de diploma, constancia, certificados u otros documentos que acrediten lo exigido.

#### **Importante**

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.

#### B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

#### Requisitos:

Tres (03)<sup>20</sup> años de experiencia del personal clave requerido como Supervisor y/o Coordinador en servicio de transporte terrestre.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

#### Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

#### **Importante**

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia

<sup>19</sup> Precisiones realizadas a la capacitación exigida, a partir de la consulta formulada por el participante Mendoza Ballena José Luis.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Se reduce de 04 a 03 años el tiempo de experiencia exigido para dicho personal clave, a partir de la observación planteada por el participante Grupo Panamundo SAC

adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizo el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

#### C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles (S/ 120,000.00) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de Diez Mil con 00/100 Soles (S/10,000.00), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de transporte y distribución de materiales educativos; servicio de transporte de carga de material educativo y/o didáctico; servicio de transporte y distribución de carga; servicio de transporte y distribución de carga que incluya modulado, paquetería y/o envasado; servicio de transporte de carga y entrega de encomiendas.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>21</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las

25

2

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la experiencia".

obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9.** 

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

#### **Importante**

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### **Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera de allada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

#### **CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN (Ítem N°01 y N°02)	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus
	Acreditación:	respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6).	Pi = Om x PMP Oi
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i
		Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio.
		85 puntos
В.	PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO <sup>22</sup>	
	Evaluación:	De 18 hasta 19 días calendario:
	Se evaluará en función al plazo ofertado, el cual debe mejorar el plazo de ejecución establecido en los Términos de	05 puntos
	Referencia.	De 16 hasta 17 días calendario:
	Acreditación:	De 14 hasta 15 días calendario:
	Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)	15 puntos
lm	portante	

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la prestación del servicio admite reducción, para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.

#### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### **Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las confrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº01-2023-UGEL04 COMAS**, para la contratación del "Servicio de Transporte y Distribución de Materiales Educativos y otros bienes para la UGEL 04 Comas", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto Servicio de Transporte y Distribución de Materiales Educativos y otros bienes para la UGEL 04 Comas"

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>23</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

#### **Importante**

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

#### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la

prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>24</sup>

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. CARABAYLLO nº561 - Urb. Santa Isolina - Comas.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

#### **Importante**

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>25</sup>.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

**ANEXOS** 

#### ANEXO Nº 1

#### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº01-2023-UGEL04-COMAS.

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o				
Razón Social :		4		
Domicilio Legal :		,		
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>26</sup>		Sí	Ńο	
Correo electrónico :			•	

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios<sup>27</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**Importante** 

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

#### ANEXO Nº 1

#### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº01-2023-UGEL04-COMAS.
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE <sup>28</sup>	Si	No		
Correo electrónico:				
·				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación	0			
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>29</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado					
Nombre, Denominación	0				
Razón Social :					
Domicilio Legal:					
RUC:		Teléfono(s):			
MYPE <sup>30</sup>			Sí	No	
Correo electrónico:					

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>29</sup> Ibídem.

<sup>30</sup> Ibídem.

## UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 04 COMAS ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°01-2023-UGEL 04 COMAS - PROCESO ELECTRONICO

- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de servicios<sup>31</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

<sup>31</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

## UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 04 COMAS ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°01-2023-UGEL 04 COMAS - PROCESO ELECTRONICO

#### ANEXO Nº 2

## DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº01-2023-UGEL04-COMAS.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº01-2023-UGEL04-COMAS.
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

## UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 04 COMAS ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°01-2023-UGEL 04 COMAS - PROCESO ELECTRONICO

#### ANEXO Nº 4

#### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº01-2023-UGEL04-COMAS.
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### ANEXO № 5

## PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº01-2023-UGEL04-COMAS.
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº01-2023-UGEL04-COMAS.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL  $[\%]^{32}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]33

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>34</sup>

<sup>32</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>33</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>34</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

## UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 04 COMAS ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°01-2023-UGEL 04 COMAS - PROCESO ELECTRONICO

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1

Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad Consorciado 2

Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

#### **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

#### PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №01-2023-UGEL04-COMAS.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

## UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 04 COMAS ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°01-2023-UGEL 04 COMAS

#### ANEXO № 8

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº01-2023-UGEL04-COMAS.
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>36</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>37</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>38</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1									
2				,					
3									
4									

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Consignar en la moneda establecida en las bases.

## UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 04 COMAS ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°01-2023-UGEL04-COMAS – PROCEDIMIENTO ELECTRONICO

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 35	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>36</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>37</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>38</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>39</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO
5								7		
6										
7										
8							7			
9										
10										
20										
	ТО	TAL			A / /	1				

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº01-2023-UGEL04-COMAS.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribúnal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



## SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº010-2023-UGEL04-COMAS.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

## AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

#### (DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº010-2023-UGEL04-COMAS.
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.





Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

#### TERMINOS DE REFERENCIA

# REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS.

#### 1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo – ASGESE de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04.

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA:

Proporcionar a los estudiantes, docentes de las Instituciones Educativas Publicas de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04, materiales educativos, a fin de contribuir eficientemente con las buenas prácticas pedagógicas que faciliten los procesos de enseñanza-aprendizaje en los espacios educativos, redundando en parte en un mejor desempeño del aprendizaje; dichos materiales requieren ser transportados desde el almacén en que se encuentran hacia cada una de las indicadas instituciones educativas, de manera segura y oportuna.

#### 3. OBJETO DEL SERVICIO

La contratación de una empresa que realice el servicio de transporte y distribución de material educativo (incluye recojo, estiba, desestiba, modulación, zonificación, traslado y entrega de carga, y entrega de conformidad del servicio) para las Instituciones Educativas Públicas en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04.

Es de responsabilidad exclusiva del transportista cumplir con la entrega de la documentación objeto del servicio. (PECOSAS y las GUIAS de Remisión del transportista, con sello post firma y firmadas ambas por el Director de la IIEE o por los responsables de la recepción de los materiales educativos en cada IIEE, la cual debe indicar N° de DNI).

#### 4. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO A CONTRATAR

#### 4.1. Actividades a realizar por el Contratista

El Contratista deberá realizar las siguientes actividades:



- a) Recojo, estiba, desestiba, modulación, zonificación, traslado y entrega de carga, y entrega de conformidad del servicio a la UGEL 04, por el transporte de los materiales educativos que se encuentran detallados en el acápite 4.2.
- b) Traslado y entrega oportuna de los bienes hacia y en los ambientes de las instituciones educativas determinadas en el Anexo 1: **Relación de las IIEE a entregar los bienes**.

### 4.2. Bienes a trasladar y entregar

El proveedor trasladará y entregará todos los bienes asignados al servicio educativo que requieran ser entregados a las IIEE, para el cumplimiento de sus actividades pedagógicas.





Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



## "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- Cajas con materiales educativos (libros, cuadernos, útiles, manuales, fichas, guías, biblioteca escolar, etc.)
- Material deportivo (colchoneta, bicicletas, taburetes, etc.)
- Módulos educativos (módulos de psicomotricidad, juegos de mesa, etc.)
- Otros materiales educativos.

Los bienes descritos en el presente numeral, son los bienes que usualmente requieren ser trasladados, no obstante, de acuerdo a la demanda y necesidades, la UGEL 04 podrá disponer el recojo y traslado de cualquier otro bien no establecido en dicha relación. Los bienes que no están incluidos en el presente servicio, son aquellos que tienen denominación de mercancías peligrosas, como explosivos, gases tóxicos, líquidos inflamables, etc.

#### 5. DETALLE DEL SERVICIO

#### 5.1. De la comunicación al contratista para el inicio del servicio:

La UGEL 04 comunicará al Contratista, por escrito o vía correo electrónico, el requerimiento del servicio, indicando lo siguiente:

- > Tipo de bienes a trasladar
- Cantidad aproximada de productos por destino de entrega (peso y volumen aproximado)
- Destino de los bienes que se deben trasladar, de conformidad con el Anexo 1, u otro lugar establecido previamente, dentro de la jurisdicción de la UGEL 4, donde se realizará la entrega
- > Lugar y hora de recojo en los lugares determinados por la UGEL 04
- Nombre de la persona responsable de entrega de material en el almacén donde se realizará el recojo de los mismos
- Nombre de la persona responsable de recepción de material en la IIEE.
- El Contratista deberá dirigirse con sus unidades de transporte, según relación establecida en su oferta, con el personal debidamente acreditado en los lugares determinados previamente por la UGEL 04 donde se efectuará el recojo de los bienes.
- El Contratista se responsabiliza de cargar, con su propio personal, los bienes a las unidades de transporte manipulando de manera adecuada los mismos.
- El recojo de los bienes por parte del CONTRATISTA, se efectuará a partir de la notificación emitida por la UGEL 04, y este puede ser por escrito o por correo electrónico.

#### 5.2. Del recojo de los bienes

- El personal acreditado del almacén entregará al Contratista los bienes mediante un documento de entrega o cargo (ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN), así como los documentos complementarios (Pecosas, u otra documentación que la UGEL 04 considere relevante), en la cual deberá consignarse la siguiente información:
  - Relación de tipo de bienes a trasladar, señalando el estado actual de los mismos.
  - > Cuadro de distribución detallado (IIEE establecidas por direcciones,







Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



### "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES"

- "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
  - cantidades establecidas por ítem, nivel y grado, peso total aproximado del mismo)
- Relación de las IIEE a entregar los bienes (Nombre de la IIEE, dirección, persona responsable de la recepción de los bienes con el número de DNI y teléfono de contacto).
- El personal encargado del almacén, generará por cada punto de origen un (01) documento de entrega o cargo, (PECOSA) por cada entrega realizada al Contratista.
  - Se precisa que previo a la estiba y carga de los materiales educativos en el punto de embarque, se deberá levantar un Acta de Pesos, suscrito por el representante del Contratista y el encargado de la distribución de la UGEL 04, en el cual se consigne el peso de las cajas o paquetes a distribuir debidamente modulado, a efectos de poder liquidar y pagar el peso efectivamente transportado.
- El Contratista debe asegurarse que el documento de entrega o cargo no presente enmendaduras o correcciones (pecosas y guías de remisión); caso contrario, asumirá la responsabilidad de cualquier consecuencia que devenga de tal situación.

#### 5.3. De la entrega al lugar de destino

- El Contratista trasladará los bienes a las Instituciones Educativas mediante PECOSA y la guía de recepción del transportista, la que obligatoriamente debe hacer referencia al documento de entrega o cargo. El personal responsable de la institución educativa que recibe los bienes deberá consignar en dichos documentos el sello de recepción correspondiente, así como la siguiente información:
  - Fecha en que recibe los bienes.
  - Nombres y apellidos, firma y sello post firma del Director y/o del personal responsable de la institución educativa que recibe los bienes.
  - Observaciones, de ser el caso.
- Luego de la recepción de los bienes, el Contratista deberá obtener en el momento los documentos de entrega o cargo debidamente sellados y firmados por el responsable de recepción de la unidad de destino.



El Contratista por ningún motivo dejará la documentación recibida de la UGEL 04, que constituye el sustento de la entrega de los bienes, en los distintos puntos de destino hasta un próximo regreso. La responsabilidad del Contratista culmina una vez que el usuario haya recibido a satisfacción los bienes entregados, lo cual validará firmando en señal de conformidad las guías de transportes y los documentos de entrega de la Entidad (PECOSA y otros documentos que se estimen pertinentes). En el supuesto que algún responsable de la recepción se negará a firmar las conformidades y/o a devolver las guías de transporte aduciendo no tener tiempo de revisar el producto u otro motivo, el Contratista deberá comunicar el hecho inmediatamente a la Entidad, a fin de establecer las coordinaciones administrativas necesarias para la correcta recepción de los bienes.





Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

• Una vez concluya la entrega de los bienes por cada distribución requerida, el CONTRATISTA deberá hacer entrega de toda la documentación correspondiente (PECOSAS) dentro de los dos (02) días calendarios, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1. PLAZOS DE ENTREGA: "Entrega de las PECOSAS de las IIEE a la UGEL 04", al responsable de Almacén que hizo entrega de los bienes adjuntando un cuadro final de distribución en el que se consignará: fecha de recojo del almacén de la UGEL 04, fecha de entrega a cada IIEE, lugar de destino, cantidad entregada, peso, número de PECOSA, número de guía de remisión del transportista.

#### 5.4. Documentos a acreditar el postor en la presentación de su oferta

• El Contratista deberá acreditar en su oferta, la siguiente documentación:

#### PARA EL CONTRATISTA

- El Contratista deberá cumplir con las normas y permisos establecidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), Superintendencia de Transporte Terrestre de personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) y demás relacionadas al objeto del servicio.
- Declaración jurada en donde se comprometa a brindar un manipuleo y transporte adecuados a los MATERIALES EDUCATIVOS.
- Declaración jurada en donde se comprometa a cubrir los gastos en caso de siniestro por incendio al transportar los MATERIALES EDUCATIVOS.
- Declaración jurada en donde se comprometa en que coordinador presentado en su propuesta esté presente en el recojo y cumplirá su función encomendada por el contratista con respecto a la distribución del material educativo.
- El personal, deberá contar con los Equipos de Protección Personal (EPP) de acuerdo a la RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1275-2021-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", así como, los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación, el proveedor debe de cumplir con las siguientes precisiones, se acreditará el cumplimiento mediante visitas inopinadas realizadas por el área usuaria al CONTRATISTA, al momento de distribuir dichos materiales.



#### PARA LOS CHOFERES

- Tarjeta de vacunación contra el COVID 19, mínimo 03 dosis (Fisico y/o Digital).
- Copia de su Documento Nacional de Identidad VIGENTE.
- Copia de la Licencia de conducir respectiva a la categoría del vehículo de transporte que maneje, VIGENTE.

#### **PARA LAS UNIDADES DE TRANSPORTE:**

- Relación de flota de unidades vehiculares 06 mínimos, (especificando modelo, placa, tarjeta de propiedad, categoría, año de fabricación, marca y N° de serie), tipo de vehículo (camión, camioneta, furgoneta, etc.), capacidad máxima de carga del vehículo (expresado en Kilogramos y en volumen) detallado. En el caso de los alquilados, deberá adjuntar la copia
- 1. Se corrije el error material, a pártir de la consulta formulada por el participante Mendoza Ballena José Luis.
- 2. Se precisa dicho requisito, a partir de la consulta formulada por el participante ALKHA & CIA S.A.C.





Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



## "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

simple del contrato de alquiler respectivo (Formato Libre).

La capacidad de carga útil de los vehículos será de (3.5 toneladas mínima). Dicha capacidad es una referencia, considerando que los envíos de los materiales son variables, de acuerdo a la necesidad de la Entidad. (lugares y/o IIEE de difícil acceso, por lo que se podrían utilizar vehículos menores: Camionetas que permitan su inmediata y oportuna entrega del material educativo).

- Copia del SOAT vigente para cada una de las unidades de transporte que prestarán el servicio, incluidas las unidades de contingencia, de corresponder.
- Copia de la tarjeta de propiedad de los vehículos propuestos para realizar el servicio. En el caso de los alquilados, deberá adjuntar la copia simple del contrato de alquiler respectivo.
- Certificado de inspección técnica vehicular vigente, de cada uno de los vehículos de transporte para el presente servicio (acreditado con copia simple).
- Certificado de habilitación vehicular emitido por el MTC de cada uno de los vehículos ofertados para el presente servicio (acreditado con copia simple).
- El año de fabricación del vehículo debe ser como mínimo a partir del 2009.

**NOTA:** El personal y/o unidades de transporte que no hayan sido acreditadas con la documentación solicitada, no tendrán autorización para el ingreso a los lugares de recojo de los bienes. Es responsabilidad del Contratista, remitir la documentación solicitada previamente a la ejecución del servicio.

En el caso de cambio de personal y/o unidad de transporte, el Contratista deberá realizar la acreditación de los documentos, previa a la ejecución del servicio.

#### > PARA EL CASO DE AYUDANTES Y/O ESTIBADORES:

- Relación de ayudantes
- Copia de su Documento Nacional de Identidad vigente
- Tarjeta de vacunación contra el COVID 19, mínimo 03 dosis (Fisica y/o Digital)

#### > PARA EL CASO DEL SUPERVISOR Y/O COORDINADOR:

- Copia de su Documento Nacional de Identidad vigente
- Tarjeta de vacunación contra el COVID 19, mínimo 03 dosis(Fisica y/o Digital)
- Curso y/o taller con un mínimo de diez (10) horas lectivas en Seguridad y Salud en el Trabajo: Ley 29783 Asimismo, la persona debe adjuntar el certificado, constancia o cualquier otro documento de similar valor que evidencia la capacitación y el tiempo de experiencia requerido.

NOTA: La experiencia del <u>SUPERVISOR Y/O COORDINADOR será acreditada</u> desde la fecha de obtención del bachiller.

#### 5.5. Documentos a presentar para la firma del contrato:

EL CONTRATISTA, deberá presentar una póliza de seguro de transporte por cobertura de robo por asalto, robo por fractura, incendio, mercadería faltante (falta de bulto entero), accidente de tránsito, accidente por carga y descarga, o daño fortuito, por un monto de S/. 80,000.00 soles; a fin de garantizar la devolución de los bienes contratados.

> La póliza deberá ser emitida por una compañía aseguradora supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y tener una vigencia hasta la culminación de las prestaciones derivadas del



- 4. Se precisa dicho requisito, a partir de la consulta formulada por el participante ALKHA & CIA S.A.C.
- 5. Se precisa dicho requisito, a partir de la consulta formulada por el participante Mendoza Ballena José Luis.







Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



## "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

presente servicio.

- Copia del seguro complementario de trabajo y riesgo (vigente); tanto para los choferes, estibadores, coordinador y/o supervisor.
- Nómina del conductor emitido por el MTC (acreditado con copia simple), mínimo licencia de conductor Clase "A" Categoría III B o C (acreditado con copia simple), siendo el minimo la Licencia AII B, de corresponder. 6

#### 6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN: 6.1. CAPACIDAD LEGAL – HABILITACIÓN

Contar con autorización de circulación vigente para prestar el servicio de transporte de carga a nivel nacional emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y/o autorización para prestar el servicio de transporte de carga en Lima Metropolitana emitido por la Municipalidad de Lima.

#### 6.2. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

- Certificado de habilitación vehicular VIGENTE, emitido por el MTC de cada uno de los vehículos ofertados para el presente servicio (acreditado con copia simple).
- Seis (06) unidades vehiculares, con una antigüedad máxima (año de fabricación) al año 2009 y con capacidad de carga útil mínima de 3.5 toneladas.
- Copia SOAT vigente para cada una de las unidades de transporte que prestarán el servicio, incluidas las unidades de contingencia, de corresponder.
- Copia de la tarjeta de propiedad de los vehículos propuestos para realizar el servicio. En el caso de los alquilados, deberá adjuntar la copia simple del contrato de alquiler respectivo.
- Certificado de inspección técnica vehicular vigente, de cada uno de los vehículos de transporte para el presente servicio (acreditado con copia simple).
- Certificado de habilitación vehicular emitido por el MTC de cada uno de los vehículos ofertados para el presente servicio (acreditado con copia simple).

#### 6.3. REQUISITOS DEL PERSONAL CLAVE



- BACHILLER y/o TÍTULO PROFESIONAL en ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS y/o INGENIERIA DE TRANSPORTE y/o INGENIERIA INDUSTRIAL y/o ECONOMÍA, con una experiencia de 04 años en como supervisor y/o coordinador en el servicio de transporte terrestre. La experiencia del SUPERVISOR Y/O COORDINADOR será acreditada desde la fecha de obtención del bachiller.
  - Asimismo, la persona debe adjuntar el certificado, constancia o cualquier otro documento de similar valor que evidencia la capacitación y el tiempo de experiencia requerido.

<sup>6.</sup> A partir de la consulta formulada por el participante Vasquez Urday Oscar Alverty, se precisa que para requisito se aceptaran las Licencias All B, de corresponder.





Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

#### > EXPERIENCIA DEL POSTOR:

Presentará un monto facturado acumulado de 03 veces el valor estimado por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los 08 (OCHO) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Contar con experiencia, se considera servicios similares a: servicio de transporte y/o distribución de materiales educativos, servicio de transporte de carga de material educativo y/o didáctico, servicio de transporte y distribución de carga, servicio de transporte y distribución de carga que incluya modulado, paquetería y/o envasado, servicios de transporte de carga y entrega de encomiendas.

7. PROTOCOLOS SEGUIR EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1275-2021-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", así como, los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación, el proveedor debe de cumplir con las siguientes precisiones; se acreditará el cumplimiento mediante visitas inopinadas realizadas por el área usuaria al CONTRATISTA, al momento de distribuir dichos materiales.

### LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

Es responsabilidad del CONTRATISTA, sensibilizar a sus trabajadores sobre el lavado de manos constantemente con agua y jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla. Asimismo, deben de contar alcohol (gel o líquido). Para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores.

Cada unidad de transporte, deberá contar con alcohol, el cual debe de ser utilizado antes, durante y después de cada distribución de materiales educativos hacía las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04.



En la parte superior de cada punto (vehículo), en el cual se realizará la desinfección de manos, deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado de manos correcto. Se debe de tener en cuenta que el uso de alcohol gel o liquido no reemplazará al lavado de manos.

## SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO

Es responsabilidad del TRANSPORTISTA, asegurar que los vehículos destinados para realizar el traslado de los Materiales Educativos a las Instituciones Educativas de la UGEL 04, se encuentren limpios con la finalidad de evitar el contagio del COVID-19, además brindar charlas de sensibilización los trabajadores, según el detalle:





Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local Nº Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



## "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- Brindar información sobre la COVID-19 y medios de protección laboral en las actividades de capacitación, que incluyan distanciamiento social, uso de mascarilla e higiene de manos.
- El uso de mascarillas es obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o protector respiratorio es de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo, conforme a las normas vigentes.
- Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología de la COVID-19.
- Facilitar medios para responder a las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19.
- Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.
- Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización.

### MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

Es responsabilidad del TRANSPORTISTA, tomar acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el trabajo (al momento de realizar la entrega de los materiales educativos a las IIEE), las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

- El uso de mascarillas de manera adecuada, tapando nariz y boca, es de carácter obligatorio.
- Antes o durante el retorno asegurar la capacitación de los trabajadores en medidas preventivas contra la COVID-19.

### MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Es responsabilidad del TRANSPORTISTA, dotar de los Equipos de Protección Respiratoria (N95 o equivalentes), a sus trabajadores, con la finalidad de evitar el contagio del COVID-19.



De acuerdo con el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se deben considerar los mínimos estándares de protección respiratoria. Los trabajadores de mediano riesgo deben cumplir con el mínimo estándar de mascarillas quirúrgicas (descartables) o de lo contrario la combinación de mascarillas comunitarias con caretas o protectores faciales. Los trabajadores de bajo riesgo deben utilizar mascarillas comunitarias como mínimo estándar de protección, las cuales pueden ser reutilizables y lavables; y el empleador debe asegurarse de brindarle al menos tres (3) unidades para poder cambiarlas y lavarlas diariamente.

#### 8. COBERTURA DEL SERVICIO

#### 8.1 Lugares de origen

La UGEL 04 establecerá como lugares de recojo de material educativo (Av. El Zinc N° 146 Urb. Infantas- Los Olivos), así como otros destinos para recoger el material establecidos, dentro de la jurisdicción de la UGEL 04 (Puente Piedra, Comas, Carabayllo, Ancón y Santa Rosa).





Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



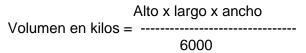
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

#### 8.2 Lugares de destino

La UGEL 04 entregará al Contratista la Relación de las IIEE a entregar los bienes (Nombre de la IIEE, dirección, persona responsable de la recepción de los bienes con el número de DNI y teléfono de contacto).

#### 8.3 Precisiones a considerar en los envíos

- La UGEL 04 podrá modificar el lugar de origen, así como el lugar de destino, siempre que se encuentre dentro de la jurisdicción de la UGEL 04. Las modificaciones serán remitidas al Contratista, vía correo electrónico o documento, dentro de un plazo de 02 días calendarios de anticipación.
- La UGEL 04, podrá disminuir o incrementar o modificar los lugares de destino señalados en el Anexo 1, siempre que se encuentre dentro del ámbito de jurisdicción.
- La UGEL 04, podrá establecer al Contratista las cantidades de veces a distribuir, según la recepción de los materiales educativos o productos adquiridos por la UGEL 04 – Comas.
- El Contratista, a partir de los documentos entregados por la UGEL 04, en coordinación con el Área USUARIA (ASGESE), elaborarán un plan de distribución, especificando las fechas y días del material educativo a distribuir, con la finalidad de garantizar la llegada oportuna y en buenas condiciones del material educativo.
- En caso de envíos voluminosos (por ejemplo: material concreto, colchonetas, módulos de psicomotricidad, etc.) se utilizará la siguiente fórmula para determinar la equivalencia peso – volumen:



Ejemplo: Un módulo de laboratorio peso 100kg cuyas medidas son Alto= 220cm, largo 95 cm y Ancho 90 cm, entonces la equivalencia sería: 313, 5 Kg. El mismo que se considera para el cálculo del pago.

### 9. PLAZOS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

Para el inicio del plazo, el CONTRATISTA contará con 20 días calendarios para poder entregar los materiales educativos hacia las IIEE, de acuerdo a lo detallado en el presente cuadro adjunto **PLAZOS DE ENTREGA.** 







Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

#### 9.1. Plazos de ejecución del servicio:

Recojo de Materiales	Entrega y modulación de los Materiales Educativos hacia las IIEE	Entrega de las PECOSAS de las IIEE a la UGEL 04
<b>02 DIAS CALENDARIOS</b> , a		
partir de la suscripción del	15 DÍAS CALENDARIOS, a partir del día	
contrato y notificación del	siguiente de realizar el recojo de los	03 DIAS CALENDARIOS,
inicio del servicio por parte	materiales educativos del Almacén de la	posterior a la entrega de los
de la UGEL 04, el cual será	UGEL 04 y/o punto distrito (El mismo que	materiales educativos en
notificado mediante	estará dentro de la jurisdicción de la UGEL	cada IIEE de la jurisdicción
escrito y/o correo	04, en los distritos de Comas, Puente	de la UGEL 04.
electrónico que designe el	Piedra, Santa Rosa, Ancón o Carabayllo).	
Contratista.		

Para la estimación del plazo de entrega de los materiales educativos, se contabilizará a partir de la notificación de la UGEL 04, es decir a partir del **RECOJO DE LOS MATERIALES.** 

#### 9.2. Horarios de recojo y entregas

- El recojo y entrega de los bienes se efectuará dentro del horario de trabajo de la UGEL 04 (lunes a viernes de 08:15 a 16.45 horas), en el caso que el Director no se encuentre en su IE al momento de realizar la ENTREGA DE LOS MATERIALES EDUCATIVOS, en CONTRATISTA se debe de comunicar de inmediato con el área de ASGESE, con la finalidad de distribuir dicho material en el día programado.
- Excepcionalmente, se podrán atender en diferentes horarios, previa coordinación y autorización por parte de la Responsable del Almacén de la UGEL04.



La estimación de la cantidad de kilos a ser transportados se detalla a continuación:

N°	TIPOS DE DIRECCION	PESO
1	MATERIALES EDUCATIVOS	126,441.14
	TOTAL EN KG	126,441.14

- Se precisa que el pesaje del servicio es variable, por lo que la información de la cantidad (peso) señalada es estimada.
- Cabe recordar que el sistema de contratación es a precios unitarios (los precios unitarios son fijos y las cantidades de materiales educativos a transportar son variables, según la demanda de la Entidad). En este sentido, el postor formulará su propuesta económica en función a las cantidades referenciales contenidas en la presente, y se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

7. Se suprime a partir de la consulta formulada por el participante Mendoza Ballena José Luis.





Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

#### 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 11.1 El Contratista deberá cumplir con las normas y permisos establecidos por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), Superintendencia de Transporte Terrestre de personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) y demás relacionadas al objeto del servicio. Así mismo, deben contar con el permiso de operación (vigente) otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, donde figuren la cantidad de vehículos inscritos ante esta Entidad.
- 11.2 Para la realización del servicio, el Contratista designará un Supervisor o Coordinador responsable para coordinar la atención de la ejecución del servicio a contratarse, quien debe contar con capacidad de decisión frente a cualquier situación o contingencia que se presente y quien será la persona autorizada para coordinar directamente con la UGEL 04 aspectos relacionados con la provisión del servicio, debiendo informar sobre el estado de la distribución, cada vez que sea requerido. En el caso de su ausencia, el Contratista debe nombrar una persona suplente que tenga las mismas atribuciones. La designación de estas personas; así como los cambios de los mismos, deberán ser realizadas por correo electrónico o por escrito, previo al inicio del recojo de los bienes.
- 11.3 El supervisor y/o coordinador designado por el Contratista deberá contar con experiencia mínima de 04 años en el desarrollo de tareas iguales o similares. Asimismo, la persona debe adjuntar el certificado, constancia o cualquier otro documento de similar valor que evidencia el tiempo de experiencia requerido. Se considerará similares: Servicio de transporte y/o distribución de materiales educativos, servicio de transporte de carga de material educativo y/o didáctico, servicio de transporte y distribución de carga, servicio de transporte y distribución de carga que incluya modulado, paquetería y/o envasado, servicios de transporte de carga y entrega de encomiendas.



- 11.4 El Contratista asume la responsabilidad por los faltantes y/o mermas, cuyo importe será detraído del pago de la factura respectiva. En el caso de pérdida atribuible al Contratista o provenientes de delitos contra el patrimonio o de cualquier índole, ocurrida durante el transporte, serán asumidos a cuenta de El Contratista, sin perjuicio de que la Entidad inicie las acciones legales pertinentes para restituir lo perdido o sustraído, aplicándoles además el equivalente al 50% de la perdida faltante o merma.
- 11.5 En el caso de siniestro y/o atentado que cause perjuicio a los materiales educativos y fungibles, El Contratista formulará la denuncia policial correspondiente, notificando a la Entidad en el plazo no mayor de 24 horas producido el hecho.
- 11.6 En el caso de daños atribuibles a un caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa, El Contratista asumirá los gastos de estiba y desestiba, daños o pérdidas que se produzcan de los materiales educativos y fungibles, así como el almacenaje del mismo, de requerirse su contratación.
- **11.7** Durante la ejecución del servicio, el Contratista deberá disponer de los siguientes equipos como mínimo:





Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local Nº Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



## "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- Dos (02) equipos de telecomunicación móvil que permitan realizar el seguimiento al servicio y efectuar las coordinaciones con el Supervisor y las áreas usuarias del servicio.
- Un (01) teléfono con línea telefónica fija para coordinaciones operativas del servicio.
- Los Choferes de las Unidades de Transportes deben contar con un teléfono celular móvil para poder comunicarse de manera directa y poder realizar coordinaciones sobre eventualidades que podrían presentarse durante la ejecución del servicio.
- Una (01) balanza electrónica de mil (1000) kilos y en buenas condiciones (certificada). El certificado de calibración de las balanzas deberá realizarse de manera trimestral en INDECOPI.
- Acreditación mínima de 06 vehículos de transporte para realizar el traslado.
   Los vehículos de transporte deben estar en óptimas condiciones de mantenimiento y totalmente operativos, cada vez que sea requerido.
- En el caso de camionetas o camiones, tipo furgón que sean abiertos, debe manifestar la seguridad que va a usar para salvaguardar que los materiales educativos lleguen en las mismas condiciones en las que fueron recibidos.
- En caso de ser necesario, el Contratista debe contar con montacargas a exclusividad para facilitar el servicio.
- 11.8 El personal designado por el CONTRATISTA, deberá contar con los Equipos de Protección Personal (EPP) de acuerdo a la RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1275-2021-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", así como, los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación, el proveedor debe de cumplir con las siguientes precisiones; se acreditará el cumplimiento mediante visitas inopinadas realizadas por el área usuaria al CONTRATISTA, al momento de distribuir dichos materiales.

#### 12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- **12.1.** El Contratista sólo podrá coordinar los requerimientos del servicio y recibir el material educativo por parte del personal autorizado por la UGEL 04.
  - 2.2. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, el Contratista retornará al remitente los diversos bienes que no hayan sido entregados en los puntos de destino final a la brevedad posible, debiendo sustentar y documentar el motivo de la devolución.
- 12.3. El Contratista es responsable por daños, pérdidas y/o sustracciones (contra instalaciones, mobiliario, equipos o enseres que fueran afectados) que pudiera ocasionar su personal directamente contratado durante la ejecución del servicio; debiendo en estos casos reparar o reemplazar a la UGEL 04, el valor total del acto sucedido, en un plazo no mayor a 10 días hábiles. Pasado este plazo, procederá a penalizar por la totalidad del valor del daño en el siguiente pago. El valor de reparación o reposición del bien, será por bienes de características similares o mejores a los afectados o de acuerdo a su valor vigente en el mercado.





Unidad de Gestión

Educativo

Año de la lucha contra Impunidad"

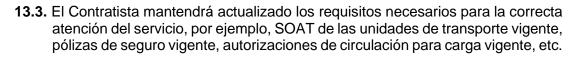


#### "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- 12.4. El Contratista deberá reponer o pagar el valor total de los bienes que se le entregue y que hayan sido siniestrados, perdidos o robados, de acuerdo a la valorización que determine la UGEL 04. Tales pagos no tienen condición de penalidad. La UGEL 04 emitirá el recibo de ingreso de caja por el monto total de los bienes al momento que el Contratista presente el voucher de depósito en la cuenta bancaria de la UGEL 04.
- El Contratista es responsable por los accidentes y daños que pudieran sufrir su personal propio dentro de los lugares de origen y/o lugares de entrega de los bienes.
- El Contratista es responsable de cualquier infracción o decomiso de bienes como resultado del incumplimiento establecido en el Reglamento de Comprobantes de pago vigente.
- El Contratista deberá elaborar el cronograma de distribución de materiales en coordinación con el Personal responsable del Equipo de Almacén de la UGEL 04.

#### 13. PROCEDIMIENTO DE CONTROL

- 13.1. El Contratista debe llevar un registro actualizado de las cargas de entrega de los bienes en los diferentes lugares de origen, así como un registro actualizado de las recepciones de dichas cargas en los lugares de destino y deberá presentarlo cada vez que sea requerido por la UGEL 04, dicha comunicación será realizado por escrito o por correo electrónico.
- 13.2. El Contratista debe tener la capacidad de disponer de vehículos de transportes adicionales, en caso de ser necesarios para poder realizar la ejecución del servicio dentro de los plazos establecidos en el contrato, sin que esto genere un costo adicional a la UGEL 04.





14.1. Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la UGEL 04 le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días







Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



## "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, La ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.
- Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta de ser el caso.
- La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el código civil y demás normas concordantes.
- 14.2. Si durante de la ejecución del servicio, el Contratista perdiera o fuera víctima de robo o siniestro fortuito de los bienes, deberá presentar por escrito ante la Dirección de la UGEL 04, el informe de los hechos, en un plazo máximo de 24 horas de la ocurrencia, y adjuntará la respectiva denuncia policial, en un plazo no mayor de 48 horas de haber presentado el informe, donde se especifique lo siguiente:
  - · Descripción de los bienes perdidos o extraviados
  - · Nombre y dirección del destinatario
  - Peso de los bienes perdidos o extraviados
- 14.3. En caso de incumplimiento en los tiempos de entrega, la UGEL 04 aplicará una penalidad por cada día de atraso con relación al valor de cada requerimiento de servicio, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- **14.4.** En caso de no presentar el informe solicitado con su documentación sustentatoria dentro de los plazos establecidos, se le aplicará una penalidad equivalente al 10% de la UIT por cada día de atraso.



### 15. OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

	Otras penalidades						
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	ción de Forma de cálculo Procedimiento					
1	No recojo los Materiales Educativos en el plazo establecido (numeral 9.1.)	4% de la UIT por cada día de retraso.	Mediante informe y acta de constatación, el cual será evidenciado con tomas fotográficas; el mismo que será notificado al CONTRATISTA por parte de la ENTIDAD dentro de los 03 días calendarios, a fin de dar su descargo correspondiente. Por Otro lado, el CONTRATISTA cuenta con 02 días calendarios para dar su descargo, y el plazo se inicia al día siguiente de la notificación de la incidencia por parte de la ENTIDAD.				





Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



## "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

	Otras penalidades							
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento					
2	El personal que no cuenta con los EPP, de acuerdo a la RM. N° 1275-2021- MINSA y sus modificatorias.	10% diario de la UIT, por cada personal que no cuente con los EPP correspondientes.	Mediante informe y acta de constatación, el cual será evidenciado con tomas fotográficas; el mismo que será notificado al CONTRATISTA por parte de la ENTIDAD dentro de los 03 días calendarios, a fin de dar su descargo correspondiente. Por Otro lado, el CONTRATISTA cuenta con 02 días calendarios para dar su descargo, y el plazo se inicia al día siguiente de la notificación de la incidencia por parte de la ENTIDAD.					
3	Realizar cambios en las Unidades de Transporte, sin la autorización correspondiente por el área usuaria (ASGESE).	5% diario de la UIT, por cada unidad de transporte diferente a lo indicado al momento de enviar su propuesta económica.	Mediante informe y acta de constatación, el cual será evidenciado con tomas fotográficas; el mismo que será notificado al CONTRATISTA por parte de la ENTIDAD dentro de los 03 días calendarios, a fin de dar su descargo correspondiente. Por Otro lado, el CONTRATISTA cuenta con 02 días calendarios para dar su descargo, y el plazo se inicia al día siguiente de la notificación de la incidencia por parte de la ENTIDAD.					
4	No entregar los Materiales Educativos, en el plazo de 15 días calendarios, según lo establecido (numeral 9.1.)	5% de la UIT por cada día de retraso.	Mediante informe y acta de constatación, el cual será evidenciado con tomas fotográficas; el mismo que será notificado al CONTRATISTA por parte de la ENTIDAD dentro de los 03 días calendarios, a fin de dar su descargo correspondiente. Por Otro lado, el CONTRATISTA cuenta con 02 días calendarios para dar su descargo, y el plazo se inicia al día siguiente de la notificación de la incidencia por parte de la ENTIDAD.					

#### 16. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

- **16.1.** Para la emisión del acta de conformidad, a cargo de la UGEL 04, el Contratista deberá presentar lo siguiente:
  - Las PECOSAS y/o guías de remisión, deben estar debidamente suscritas por el transportista y el director de la Institución Educativa o quien haga de sus veces (Según Terna de Nombres), especificando su DNI, sello y fecha de recepción.
    - **NOTA:** Las PECOSAS y/o guías de remisión, pueden ser reemplazados por el acta de ENTREGA DE PECOSAS, la misma que debe ser suscrita por el TRANSPORTISTA, el Responsable de almacén y el área USUARIA.
  - Reporte de liquidación de la prestación del servicio valorizada por los bienes trasladados y lugares de destino. Este reporte debe detallar lo siguiente:
    - Fecha de recojo
    - Fecha de entrega
    - Lugar de destino
    - Peso
    - Nº de guía de remisión de transportista
    - Número de pecosa
    - Valor unitario
    - Valor total







Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



## "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

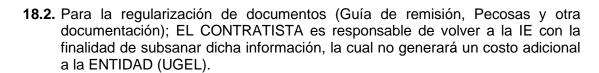
- **16.2.** Estará a cargo del Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04
- **16.3.** La Conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 17. FORMA DE PAGO

- 17.1 La Entidad se obliga a pagar en pagos parciales por entregas realizadas la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, el 100% del monto que corresponde a la entrega realizada, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 17.2 Para tal efecto, el Responsable de dar la conformidad de la prestación del servicio, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los SIETE (07) días calendario de producida la recepción, tal como lo establece el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- 17.3 El pago se efectuará en la cuenta del Proveedor con código interbancario declarado por el proveedor, según el documento de autorización de pago presentado por el Proveedor.

#### 18. PLAZO DE VIGENCIA

- **18.1.** Es de 365 días calendarios, el mismo que se inicia desde el día siguiente de la firma del contrato y termina al final del plazo establecido y/o hasta agotar las cantidades contratadas.
- IMPORTANTE: La UGEL 04 entregará los Materiales Educativos al Contratista mediante ENTREGAS PARCIALES, ya que se está supeditado a la entrega de los materiales educativos que realiza el Ministerio de Educación hacia la UGEL. Al respecto; cada entrega de los materiales educativos por parte del CONTRATISTA a las IIEE, éste contara con 20 días calendarios; de acuerdo a lo detallado en el numeral 9.1. PLAZOS DE ENTREGA; y el PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO es de 365 días calendarios, de acuerdo a lo detallado en el numeral 18.1.



- **18.3.** El servicio, podrá ser modificado mediante la suscripción de la Adenda respectiva, teniendo en consideración los alcances de la normativa aplicable.
- **18.4.** El área usuaria podrá modificar el plazo de la prestación por causas justificadas siempre y cuando los motivos de la modificación sean atribuibles a la Entidad, el mismo que se notificará al contratista mediante correo electrónico.







Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

#### 19. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

19.1. El sistema de contratación es a precios unitarios. En este sentido, el postor formulará su propuesta en función de las cantidades referenciales establecidas en el acápite 10 (según corresponda), y se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

#### 20. PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

20.1. El Contratista es responsable por la calidad y vicios ocultos del servicio por el periodo de un (01) año, contados a partir de la emisión de la respectiva conformidad.

#### 21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas".



NIVEL	TOTAL DE PESO EN KG POR NIVEL
INICIAL	29,465.97
PRIMARIA	54,644.83
PRIMARIA DISER	1,204.41
SECUNDARIA	39,026.40
DEBE	458.24
DEBA	1,641.30
TOTAL EN KILOS	126,441.14





Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## **ANEXO 01: RELACIÓN DE IIEE**

N°	CODIGO_MO	CODIGO_L	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO
	DULAR	OCAL			
1	0831313	318640	EBR - 8179 RAMIRO PRIALE (PRIMARIA)	01	Puente Piedra
2	0567487	318697	EBR - 350 (INICIAL)	01	Puente Piedra
3	0732404	318800	EBR - 589 ESTRELLA DEL SABER (INICIAL)	01	Puente Piedra
4	1053354	318881	EBR - 601 KUMAMOTO III (INICIAL)	01	Puente Piedra
5	1053552	318942	EBR - 607 (INICIAL)	01	Puente Piedra
6	0628354	319003	EBR - MODULO LA ENSENADA DE CHILLON (INICIAL)	01	Puente Piedra
7	1053750	319022	EBR - 612 SEÑOR DE LOS MILAGROS (INICIAL)	01	Puente Piedra
8	0436865	319098	EBR - 2081 PERU SUIZA (PRIMARIA)	01	Puente Piedra
9	0649731	319098	EBR - 2081 PERU SUIZA (SECUNDARIA)	01	Puente Piedra
10	1053933	319220	EBR - 5187 (PRIMARIA)	01	Puente Piedra
11	1307206	319220	EBR - 5187 (SECUNDARIA)	01	Puente Piedra
12	0829184	319376	EBR - 5180 ABRAHAM VALDELOMAR (PRIMARIA)	01	Puente Piedra
13	1195577	319376	EBR - 5180 ABRAHAM VALDELOMAR (SECUNDARIA)	01	Puente Piedra
14	1692656	776360	EBR - NUEVO AMANECER (INICIAL)	01	Puente Piedra
15 E	0732396	318796	EBR - 588 EMILIA BARCIA BONIFFATTI (INICIAL - FOCALIZADO)	02	Puente Piedra
16	1053479	318923	EBR - 605 KUMAMOTO II (INICIAL)	02	Puente Piedra
17	1053511	318937	EBR - 606 (INICIAL - FOCALIZADO)	02	Puente Piedra
18	0628388	318999	EBR - MODULO LAS ANIMAS (INICIAL)	02	Puente Piedra
19	0831271	319041	EBR - 8178 (PRIMARIA)	02	Puente Piedra
20	0436725	319084	EBR - 2068 JOSE MARIA ARGUEDAS (PRIMARIA)	02	Puente Piedra
21	0663542	319084	EBR - 2068 JOSE MARIA ARGUEDAS (SECUNDARIA)	02	Puente Piedra
22	0649707	319135	EBR - 3086 (PRIMARIA)	02	Puente Piedra
23	0662858	319183	EBR - 3092 KUMAMOTO I (PRIMARIA)	02	Puente Piedra





Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



N°         CODIGO_MO POLLAR         COCIACA         INSTITUCIÓN EDUCATIVA         RED         DISTRITO           24         0781336         319183         EBR - 3092 KUMAMOTO I (SECUNDARIA)         02         Puente Piedra           25         1053917         319197         EBR - 5182 SEÑOR DE LOS MILAGROS (PRIMARIA)         02         Puente Piedra           26         1432772         319197         EBR - 5182 SEÑOR DE LOS MILAGROS (SPRIMARIA)         02         Puente Piedra           27         0765867         319296         EBR - 5171 TUPAC AMARU II (PRIMARIA)         02         Puente Piedra           28         1054279         319395         EBR - 5171 TUPAC AMARU II (SECUNDARIA)         02         Puente Piedra           30         1346725         516640         EBR - 8194 LOS DISCIPULOS DE JESUS (PRIMARIA)         02         Puente Piedra           31         1442425         516640         EBR - 8194 LOS DISCIPULOS DE JESUS (INICIAL)         02         Puente Piedra           32         1670736         755640         EBR - NIÑO JOEL I Y NIÑO JOEL II (INICIAL)         02         Puente Piedra           34         1716729         797895         EBR - SAN JOSE DE LADERITAS (INICIAL)         02         Puente Piedra           35         0704213         318744		"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"							
DULAR   OCAL	NI°	CODIGO_MO	CODIGO_L	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PED	DISTRITO			
25   1053917   319197   EBR - 5182 SEÑOR DE LOS MILAGROS (PRIMARIA)   02   Puente Piedra	IN	DULAR	OCAL	INSTITUCION EDUCATIVA	RED	DISTRITO			
25   1053917   319197   EBR - 5182 SEÑOR DE LOS MILAGROS (PRIMARIA)   02   Puente Piedra	2.4	0704226	240402	EDD 2002 KUMAAAAOTO I (CECUNDADIA)	0.2	D D' l			
26         1432772         319197         EBR - 5182 SEÑOR DE LOS MILAGROS (SECUNDARIA)         02         Puente Piedra           27         0765867         319296         EBR - 5171 TUPAC AMARU II (PRIMARIA)         02         Puente Piedra           28         1054279         319296         EBR - 5171 TUPAC AMARU II (SECUNDARIA)         02         Puente Piedra           29         0432880         319395         EBR - 5184 CESAR VALLEJO (PRIMARIA)         02         Puente Piedra           30         1346725         516640         EBR - 8194 LOS DISCIPULOS DE JESUS (INICIAL)         02         Puente Piedra           31         1442425         516640         EBR - 8194 LOS DISCIPULOS DE JESUS (INICIAL)         02         Puente Piedra           32         1670736         755640         EBR - NIÑO JOEL I Y NIÑO JOEL II (INICIAL)         02         Puente Piedra           33         1695147         778571         EBR - MI CELESTIAL JESUS (INICIAL)         02         Puente Piedra           34         1716729         797895         EBR - SAN JOSE DE LADERITAS (INICIAL)         02         Puente Piedra           35         0704213         3188744         EBR - 583 NIÑO JESUS DE PRAGA (INICIAL)         03         Puente Piedra           36         0765776         318895	24	0/81336	319183	EBR - 3092 KUMAMOTOT (SECUNDARIA)	02	Puente Piedra			
26         1432772         319197         EBR - 5182 SEÑOR DE LOS MILAGROS (SECUNDARIA)         02         Puente Piedra           27         0765867         319296         EBR - 5171 TUPAC AMARU II (PRIMARIA)         02         Puente Piedra           28         1054279         319296         EBR - 5171 TUPAC AMARU II (SECUNDARIA)         02         Puente Piedra           29         0432880         319395         EBR - 5184 CESAR VALLEJO (PRIMARIA)         02         Puente Piedra           30         1346725         516640         EBR - 8194 LOS DISCIPULOS DE JESUS (INICIAL)         02         Puente Piedra           31         1442425         516640         EBR - 8194 LOS DISCIPULOS DE JESUS (INICIAL)         02         Puente Piedra           32         1670736         755640         EBR - NIÑO JOEL I Y NIÑO JOEL II (INICIAL)         02         Puente Piedra           33         1695147         778571         EBR - MI CELESTIAL JESUS (INICIAL)         02         Puente Piedra           34         1716729         797895         EBR - SAN JOSE DE LADERITAS (INICIAL)         02         Puente Piedra           35         0704213         3188744         EBR - 583 NIÑO JESUS DE PRAGA (INICIAL)         03         Puente Piedra           36         0765776         318895	25	1053917	319197	EBR - 5182 SEÑOR DE LOS MILAGROS (PRIMARIA)	02	Puente Piedra			
1432/72   319197   (SECUNDARIA)   02   Puente Piedra				,					
SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA    SECUNDARIA	26	1432772	319197		02	Puente Piedra			
28         1054279         319296         EBR - 5171 TUPAC AMARU II (SECUNDARIA)         02         Puente Piedra           29         0432880         319395         EBR - 5184 CESAR VALLEJO (PRIMARIA)         02         Puente Piedra           30         1346725         516640         EBR - 8194 LOS DISCIPULOS DE JESUS (PRIMARIA)         02         Puente Piedra           31         1442425         516640         EBR - 8194 LOS DISCIPULOS DE JESUS (INICIAL)         02         Puente Piedra           32         1670736         755640         EBR - NIÑO JOEL I Y NIÑO JOEL II (INICIAL)         02         Puente Piedra           33         1695147         778571         EBR - MI CELESTIAL JESUS (INICIAL)         02         Puente Piedra           34         1716729         797895         EBR - SAN JOSE DE LADERITAS (INICIAL)         02         Puente Piedra           35         0704213         318744         EBR - 583 NIÑO JESUS DE PRAGA (INICIAL)         03         Puente Piedra           36         0765776         318838         EBR - 593 (INICIAL)         03         Puente Piedra           37         0781146         318895         EBR - 602 LA CAPITANA (INICIAL)         03         Puente Piedra           38         0781260         318895         EBR - 603 (INICIAL)<	-"	1132772	313137	(SECUNDARIA)		- derite i leara			
28         1054279         319296         EBR - 5171 TUPAC AMARU II (SECUNDARIA)         02         Puente Piedra           29         0432880         319395         EBR - 5184 CESAR VALLEJO (PRIMARIA)         02         Puente Piedra           30         1346725         516640         EBR - 8194 LOS DISCIPULOS DE JESUS (PRIMARIA)         02         Puente Piedra           31         1442425         516640         EBR - 8194 LOS DISCIPULOS DE JESUS (INICIAL)         02         Puente Piedra           32         1670736         755640         EBR - NIÑO JOEL I Y NIÑO JOEL II (INICIAL)         02         Puente Piedra           33         1695147         778571         EBR - MI CELESTIAL JESUS (INICIAL)         02         Puente Piedra           34         1716729         797895         EBR - SAN JOSE DE LADERITAS (INICIAL)         02         Puente Piedra           35         0704213         318744         EBR - 583 NIÑO JESUS DE PRAGA (INICIAL)         03         Puente Piedra           36         0765776         318838         EBR - 593 (INICIAL)         03         Puente Piedra           37         0781146         318895         EBR - 602 LA CAPITANA (INICIAL)         03         Puente Piedra           38         0781260         318895         EBR - 603 (INICIAL)<	27	0765867	319296	FRR - 5171 TUPAC AMARITU (PRIMARIA)	02	Puente Piedra			
29         0432880         319395         EBR - 5184 CESAR VALLEJO (PRIMARIA)         02         Puente Piedra           30         1346725         516640         EBR - 8194 LOS DISCIPULOS DE JESUS (INICIAL)         02         Puente Piedra           31         1442425         516640         EBR - 8194 LOS DISCIPULOS DE JESUS (INICIAL)         02         Puente Piedra           32         1670736         755640         EBR - NIÑO JOEL IY NIÑO JOEL II (INICIAL)         02         Puente Piedra           33         1695147         778571         EBR - MI CELESTIAL JESUS (INICIAL)         02         Puente Piedra           34         1716729         797895         EBR - SAN JOSE DE LADERITAS (INICIAL)         02         Puente Piedra           35         0704213         318744         EBR - SAS NIÑO JESUS DE PRAGA (INICIAL)         03         Puente Piedra           36         0765776         318838         EBR - 593 (INICIAL)         03         Puente Piedra           37         0781146         318895         EBR - 600 ANTONIO RAYMONDI (INICIAL)         03         Puente Piedra           39         1053396         318904         EBR - 602 LA CAPITANA (INICIAL)         03         Puente Piedra           40         1053438         318918         EBR - 604 LAS BEGONIAS (		0703007	313230	LBN 3171 TOTAL FILLENTING IT (TIMENTING)	02	T defite T leafa			
1346725   516640   EBR - 8194 LOS DISCIPULOS DE JESUS (PRIMARIA)   02   Puente Piedra   1442425   516640   EBR - 8194 LOS DISCIPULOS DE JESUS (INICIAL)   02   Puente Piedra   1670736   755640   EBR - NIÑO JOEL I Y NIÑO JOEL II (INICIAL)   02   Puente Piedra   1670736   755640   EBR - NIÑO JOEL IY NIÑO JOEL II (INICIAL)   02   Puente Piedra   1716729   797895   EBR - SAN JOSE DE LADERITAS (INICIAL)   02   Puente Piedra   1716729   797895   EBR - SAN JOSE DE LADERITAS (INICIAL)   02   Puente Piedra   1716729   Puente Piedra   171672	28	1054279	319296	EBR - 5171 TUPAC AMARU II (SECUNDARIA)	02	Puente Piedra			
1346725   516640   EBR - 8194 LOS DISCIPULOS DE JESUS (PRIMARIA)   02   Puente Piedra   1442425   516640   EBR - 8194 LOS DISCIPULOS DE JESUS (INICIAL)   02   Puente Piedra   1670736   755640   EBR - NIÑO JOEL I Y NIÑO JOEL II (INICIAL)   02   Puente Piedra   1670736   755640   EBR - NIÑO JOEL IY NIÑO JOEL II (INICIAL)   02   Puente Piedra   1716729   797895   EBR - SAN JOSE DE LADERITAS (INICIAL)   02   Puente Piedra   1716729   797895   EBR - SAN JOSE DE LADERITAS (INICIAL)   02   Puente Piedra   1716729   Puente Piedra   171672	20	0422000	210205	EDD E194 CECAD VALLETO (DDIMADIA)	02	Duonto Diodro			
1442425   516640   EBR - 8194 LOS DISCIPULOS DE JESUS (INICIAL)   02   Puente Piedra   1670736   755640   EBR - NIÑO JOEL I Y NIÑO JOEL II (INICIAL)   02   Puente Piedra   1716729   778571   EBR - MI CELESTIAL JESUS (INICIAL)   02   Puente Piedra   1716729   797895   EBR - SAN JOSE DE LADERITAS (INICIAL)   02   Puente Piedra   1716729   797895   EBR - SAN JOSE DE LADERITAS (INICIAL)   02   Puente Piedra   1716729   797895   EBR - SAN JOSE DE LADERITAS (INICIAL)   03   Puente Piedra   1716729   Puente Pied	29	0432880	319393	EBR - 5184 CESAR VALLEJO (PRIIVIARIA)	02	Puente Piedra			
1670736   755640   EBR - NIÑO JOEL I Y NIÑO JOEL II (INICIAL)   02   Puente Piedra   33   1695147   778571   EBR - MI CELESTIAL JESUS (INICIAL)   02   Puente Piedra   34   1716729   797895   EBR - SAN JOSE DE LADERITAS (INICIAL)   03   Puente Piedra   35   0704213   318744   EBR - 583 NIÑO JESUS DE PRAGA (INICIAL)   03   Puente Piedra   36   0765776   318838   EBR - 593 (INICIAL)   03   Puente Piedra   37   0781146   318876   EBR - 600 ANTONIO RAYMONDI (INICIAL)   03   Puente Piedra   38   0781260   318895   EBR - 602 LA CAPITANA (INICIAL)   03   Puente Piedra   39   1053396   318904   EBR - 603 (INICIAL)   03   Puente Piedra   40   1053438   318918   EBR - 604 LAS BEGONIAS (INICIAL)   03   Puente Piedra   41   1053677   318956   EBR - 608 MERCURIO (INICIAL)   03   Puente Piedra   42   1053677   318975   EBR - 610 REPUBLICA DEL JAPON (INICIAL)   03   Puente Piedra   44   0781369   319263   EBR - 5168 (PRIMARIA)   03   Puente Piedra   45   0732479   319277   EBR - 5169 RAMIRO PRIALE PRIALE (PRIMARIA)   03   Puente Piedra   46   0765859   319282   EBR - 5170 PERU ITALIA (PRIMARIA)   03   Puente Piedra   47   0781294   319319   EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)   03   Puente Piedra   48   1054436   319319   EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)   03   Puente Piedra   48   1054436   319319   EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)   03   Puente Piedra   48   1054436   319319   EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)   03   Puente Piedra   48   1054436   319319   EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)   03   Puente Piedra   48   1054436   319319   EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)   03   Puente Piedra   48   1054436   319319   EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)   03   Puente Piedra   48   1054436   319319   EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)   03   Puente Piedra   48   1054436   319319   EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)   03   Puente Piedra   48   1054436   319319   EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)   03   Puente Piedra   48   1054436   319319   EBR - 5173	30	1346725	516640	EBR - 8194 LOS DISCIPULOS DE JESUS (PRIMARIA)	02	Puente Piedra			
1670736   755640   EBR - NIÑO JOEL I Y NIÑO JOEL II (INICIAL)   02   Puente Piedra   33   1695147   778571   EBR - MI CELESTIAL JESUS (INICIAL)   02   Puente Piedra   34   1716729   797895   EBR - SAN JOSE DE LADERITAS (INICIAL)   03   Puente Piedra   35   0704213   318744   EBR - 583 NIÑO JESUS DE PRAGA (INICIAL)   03   Puente Piedra   36   0765776   318838   EBR - 593 (INICIAL)   03   Puente Piedra   37   0781146   318876   EBR - 600 ANTONIO RAYMONDI (INICIAL)   03   Puente Piedra   38   0781260   318895   EBR - 602 LA CAPITANA (INICIAL)   03   Puente Piedra   39   1053396   318904   EBR - 603 (INICIAL)   03   Puente Piedra   40   1053438   318918   EBR - 604 LAS BEGONIAS (INICIAL)   03   Puente Piedra   41   1053677   318956   EBR - 608 MERCURIO (INICIAL)   03   Puente Piedra   42   1053677   318975   EBR - 610 REPUBLICA DEL JAPON (INICIAL)   03   Puente Piedra   44   0781369   319263   EBR - 5168 (PRIMARIA)   03   Puente Piedra   45   0732479   319277   EBR - 5169 RAMIRO PRIALE PRIALE (PRIMARIA)   03   Puente Piedra   46   0765859   319282   EBR - 5170 PERU ITALIA (PRIMARIA)   03   Puente Piedra   47   0781294   319319   EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)   03   Puente Piedra   48   1054436   319319   EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)   03   Puente Piedra   48   1054436   319319   EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)   03   Puente Piedra   48   1054436   319319   EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)   03   Puente Piedra   48   1054436   319319   EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)   03   Puente Piedra   48   1054436   319319   EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)   03   Puente Piedra   48   1054436   319319   EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)   03   Puente Piedra   48   1054436   319319   EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)   03   Puente Piedra   48   1054436   319319   EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)   03   Puente Piedra   48   1054436   319319   EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)   03   Puente Piedra   48   1054436   319319   EBR - 5173									
33         1695147         778571         EBR - MI CELESTIAL JESUS (INICIAL)         02         Puente Piedra           34         1716729         797895         EBR - SAN JOSE DE LADERITAS (INICIAL)         02         Puente Piedra           35         0704213         318744         EBR - S83 NIÑO JESUS DE PRAGA (INICIAL)         03         Puente Piedra           36         0765776         318838         EBR - 593 (INICIAL)         03         Puente Piedra           37         0781146         318876         EBR - 600 ANTONIO RAYMONDI (INICIAL)         03         Puente Piedra           38         0781260         318895         EBR - 602 LA CAPITANA (INICIAL)         03         Puente Piedra           39         1053396         318904         EBR - 603 (INICIAL)         03         Puente Piedra           40         1053438         318918         EBR - 604 LAS BEGONIAS (INICIAL)         03         Puente Piedra           41         1053594         318956         EBR - 608 MERCURIO (INICIAL)         03         Puente Piedra           42         1053677         318975         EBR - 610 REPUBLICA DEL JAPON (INICIAL)         03         Puente Piedra           43         0732461         319263         EBR - 5168 (SECUNDARIA)         03         Puente Pi	31	1442425	516640	EBR - 8194 LOS DISCIPULOS DE JESUS (INICIAL)	02	Puente Piedra			
33         1695147         778571         EBR - MI CELESTIAL JESUS (INICIAL)         02         Puente Piedra           34         1716729         797895         EBR - SAN JOSE DE LADERITAS (INICIAL)         02         Puente Piedra           35         0704213         318744         EBR - S83 NIÑO JESUS DE PRAGA (INICIAL)         03         Puente Piedra           36         0765776         318838         EBR - 593 (INICIAL)         03         Puente Piedra           37         0781146         318876         EBR - 600 ANTONIO RAYMONDI (INICIAL)         03         Puente Piedra           38         0781260         318895         EBR - 602 LA CAPITANA (INICIAL)         03         Puente Piedra           39         1053396         318904         EBR - 603 (INICIAL)         03         Puente Piedra           40         1053438         318918         EBR - 604 LAS BEGONIAS (INICIAL)         03         Puente Piedra           41         1053594         318956         EBR - 608 MERCURIO (INICIAL)         03         Puente Piedra           42         1053677         318975         EBR - 610 REPUBLICA DEL JAPON (INICIAL)         03         Puente Piedra           43         0732461         319263         EBR - 5168 (SECUNDARIA)         03         Puente Pi	32	1670736	755640	EBR - NIÑO JOEL I Y NIÑO JOEL II (INICIAL)	02	Puente Piedra			
34         1716729         797895         EBR - SAN JOSE DE LADERITAS (INICIAL)         02         Puente Piedra           35         0704213         318744         EBR - 583 NIÑO JESUS DE PRAGA (INICIAL)         03         Puente Piedra           36         0765776         318838         EBR - 593 (INICIAL)         03         Puente Piedra           37         0781146         318876         EBR - 600 ANTONIO RAYMONDI (INICIAL)         03         Puente Piedra           38         0781260         318895         EBR - 602 LA CAPITANA (INICIAL)         03         Puente Piedra           39         1053396         318904         EBR - 603 (INICIAL)         03         Puente Piedra           40         1053438         318918         EBR - 604 LAS BEGONIAS (INICIAL)         03         Puente Piedra           41         1053594         318956         EBR - 608 MERCURIO (INICIAL)         03         Puente Piedra           42         1053677         318975         EBR - 610 REPUBLICA DEL JAPON (INICIAL)         03         Puente Piedra           43         0732461         319263         EBR - 5168 (PRIMARIA)         03         Puente Piedra           44         0781369         319263         EBR - 5169 RAMIRO PRIALE PRIALE (PRIMARIA)         03         Pue				, ,					
35         0704213         318744         EBR - 583 NIÑO JESUS DE PRAGA (INICIAL)         03         Puente Piedra           36         0765776         318838         EBR - 593 (INICIAL)         03         Puente Piedra           37         0781146         318876         EBR - 600 ANTONIO RAYMONDI (INICIAL)         03         Puente Piedra           38         0781260         318895         EBR - 602 LA CAPITANA (INICIAL)         03         Puente Piedra           39         1053396         318904         EBR - 603 (INICIAL)         03         Puente Piedra           40         1053438         318918         EBR - 604 LAS BEGONIAS (INICIAL)         03         Puente Piedra           41         1033594         318956         EBR - 608 MERCURIO (INICIAL)         03         Puente Piedra           42         1053677         318975         EBR - 610 REPUBLICA DEL JAPON (INICIAL)         03         Puente Piedra           43         0732461         319263         EBR - 5168 (PRIMARIA)         03         Puente Piedra           44         0781369         319263         EBR - 5168 (SECUNDARIA)         03         Puente Piedra           45         0732479         319277         EBR - 5169 RAMIRO PRIALE PRIALE (PRIMARIA)         03         Puente Piedra <td>33</td> <td>1695147</td> <td>778571</td> <td>EBR - MI CELESTIAL JESUS (INICIAL)</td> <td>02</td> <td>Puente Piedra</td>	33	1695147	778571	EBR - MI CELESTIAL JESUS (INICIAL)	02	Puente Piedra			
35         0704213         318744         EBR - 583 NIÑO JESUS DE PRAGA (INICIAL)         03         Puente Piedra           36         0765776         318838         EBR - 593 (INICIAL)         03         Puente Piedra           37         0781146         318876         EBR - 600 ANTONIO RAYMONDI (INICIAL)         03         Puente Piedra           38         0781260         318895         EBR - 602 LA CAPITANA (INICIAL)         03         Puente Piedra           39         1053396         318904         EBR - 603 (INICIAL)         03         Puente Piedra           40         1053438         318918         EBR - 604 LAS BEGONIAS (INICIAL)         03         Puente Piedra           41         1033594         318956         EBR - 608 MERCURIO (INICIAL)         03         Puente Piedra           42         1053677         318975         EBR - 610 REPUBLICA DEL JAPON (INICIAL)         03         Puente Piedra           43         0732461         319263         EBR - 5168 (PRIMARIA)         03         Puente Piedra           44         0781369         319263         EBR - 5168 (SECUNDARIA)         03         Puente Piedra           45         0732479         319277         EBR - 5169 RAMIRO PRIALE PRIALE (PRIMARIA)         03         Puente Piedra <td>34</td> <td>1716729</td> <td>797895</td> <td>FRR - SAN IOSE DE LADERITAS (INICIAL)</td> <td>02</td> <td>Puente Piedra</td>	34	1716729	797895	FRR - SAN IOSE DE LADERITAS (INICIAL)	02	Puente Piedra			
36         0765776         318838         EBR - 593 (INICIAL)         03         Puente Piedra           37         0781146         318876         EBR - 600 ANTONIO RAYMONDI (INICIAL)         03         Puente Piedra           38         0781260         318895         EBR - 602 LA CAPITANA (INICIAL)         03         Puente Piedra           39         1053396         318904         EBR - 603 (INICIAL)         03         Puente Piedra           40         1053438         318918         EBR - 604 LAS BEGONIAS (INICIAL)         03         Puente Piedra           41         1053594         318956         EBR - 608 MERCURIO (INICIAL)         03         Puente Piedra           42         1053677         318975         EBR - 610 REPUBLICA DEL JAPON (INICIAL)         03         Puente Piedra           43         0732461         319263         EBR - 5168 (PRIMARIA)         03         Puente Piedra           44         0781369         319277         EBR - 5168 (SECUNDARIA)         03         Puente Piedra           45         0732479         319277         EBR - 5169 RAMIRO PRIALE PRIALE (PRIMARIA)         03         Puente Piedra           47         0781294         319319         EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)         03         Puente Piedra </td <td></td> <td>27 207 20</td> <td>707000</td> <td>` '</td> <td></td> <td></td>		27 207 20	707000	` '					
37       0781146       318876       EBR - 600 ANTONIO RAYMONDI (INICIAL)       03       Puente Piedra         38       0781260       318895       EBR - 602 LA CAPITANA (INICIAL)       03       Puente Piedra         39       1053396       318904       EBR - 603 (INICIAL)       03       Puente Piedra         40       1053438       318918       EBR - 604 LAS BEGONIAS (INICIAL)       03       Puente Piedra         41       1053594       318956       EBR - 608 MERCURIO (INICIAL)       03       Puente Piedra         42       1053677       318975       EBR - 610 REPUBLICA DEL JAPON (INICIAL)       03       Puente Piedra         43       0732461       319263       EBR - 5168 (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         44       0781369       319263       EBR - 5168 (SECUNDARIA)       03       Puente Piedra         45       0732479       319277       EBR - 5169 RAMIRO PRIALE (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         46       0765859       319282       EBR - 5170 PERU ITALIA (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         47       0781294       319319       EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         48       1054436       319319       EBR - 5173 GUSTAVO	35	0704213	318744	EBR - 583 NIÑO JESUS DE PRAGA (INICIAL)	03	Puente Piedra			
37       0781146       318876       EBR - 600 ANTONIO RAYMONDI (INICIAL)       03       Puente Piedra         38       0781260       318895       EBR - 602 LA CAPITANA (INICIAL)       03       Puente Piedra         39       1053396       318904       EBR - 603 (INICIAL)       03       Puente Piedra         40       1053438       318918       EBR - 604 LAS BEGONIAS (INICIAL)       03       Puente Piedra         41       1053594       318956       EBR - 608 MERCURIO (INICIAL)       03       Puente Piedra         42       1053677       318975       EBR - 610 REPUBLICA DEL JAPON (INICIAL)       03       Puente Piedra         43       0732461       319263       EBR - 5168 (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         44       0781369       319263       EBR - 5168 (SECUNDARIA)       03       Puente Piedra         45       0732479       319277       EBR - 5169 RAMIRO PRIALE (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         46       0765859       319282       EBR - 5170 PERU ITALIA (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         47       0781294       319319       EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         48       1054436       319319       EBR - 5173 GUSTAVO	36	0765776	318838	FRR - 593 (INICIAL)	03	Puente Piedra			
38 0781260 318895 EBR - 602 LA CAPITANA (INICIAL) 03 Puente Piedra 39 1053396 318904 EBR - 603 (INICIAL) 03 Puente Piedra 40 1053438 318918 EBR - 604 LAS BEGONIAS (INICIAL) 03 Puente Piedra 41 1053594 318956 EBR - 608 MERCURIO (INICIAL) 03 Puente Piedra 42 1053677 318975 EBR - 610 REPUBLICA DEL JAPON (INICIAL) 03 Puente Piedra 43 0732461 319263 EBR - 5168 (PRIMARIA) 03 Puente Piedra 44 0781369 319263 EBR - 5168 (SECUNDARIA) 03 Puente Piedra 45 0732479 319277 EBR - 5169 RAMIRO PRIALE PRIALE (PRIMARIA) 03 Puente Piedra 46 0765859 319282 EBR - 5170 PERU ITALIA (PRIMARIA) 03 Puente Piedra 47 0781294 319319 EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA) 03 Puente Piedra 48 1054436 319319 EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA) 03 Puente Piedra	30	0703770	310030	LDIC 333 (INTELAL)	03	T defite Fledra			
39 1053396 318904 EBR - 603 (INICIAL) 03 Puente Piedra 40 1053438 318918 EBR - 604 LAS BEGONIAS (INICIAL) 03 Puente Piedra 41 1053594 318956 EBR - 608 MERCURIO (INICIAL) 03 Puente Piedra 42 1053677 318975 EBR - 610 REPUBLICA DEL JAPON (INICIAL) 03 Puente Piedra 43 0732461 319263 EBR - 5168 (PRIMARIA) 03 Puente Piedra 44 0781369 319263 EBR - 5168 (SECUNDARIA) 03 Puente Piedra 45 0732479 319277 EBR - 5169 RAMIRO PRIALE PRIALE (PRIMARIA) 03 Puente Piedra 46 0765859 319282 EBR - 5170 PERU ITALIA (PRIMARIA) 03 Puente Piedra 47 0781294 319319 EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA) 03 Puente Piedra 48 1054436 319319 EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA) 03 Puente Piedra	37	0781146	318876	EBR - 600 ANTONIO RAYMONDI (INICIAL)	03	Puente Piedra			
39 1053396 318904 EBR - 603 (INICIAL) 03 Puente Piedra 40 1053438 318918 EBR - 604 LAS BEGONIAS (INICIAL) 03 Puente Piedra 41 1053594 318956 EBR - 608 MERCURIO (INICIAL) 03 Puente Piedra 42 1053677 318975 EBR - 610 REPUBLICA DEL JAPON (INICIAL) 03 Puente Piedra 43 0732461 319263 EBR - 5168 (PRIMARIA) 03 Puente Piedra 44 0781369 319263 EBR - 5168 (SECUNDARIA) 03 Puente Piedra 45 0732479 319277 EBR - 5169 RAMIRO PRIALE PRIALE (PRIMARIA) 03 Puente Piedra 46 0765859 319282 EBR - 5170 PERU ITALIA (PRIMARIA) 03 Puente Piedra 47 0781294 319319 EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA) 03 Puente Piedra 48 1054436 319319 EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA) 03 Puente Piedra	20	0791260	210005	EDD 602 LA CADITANA (INICIAL)	02	Duonto Diodra			
1053438 318918 EBR - 604 LAS BEGONIAS (INICIAL) 03 Puente Piedra 1053594 318956 EBR - 608 MERCURIO (INICIAL) 03 Puente Piedra 1053677 318975 EBR - 610 REPUBLICA DEL JAPON (INICIAL) 03 Puente Piedra 0732461 319263 EBR - 5168 (PRIMARIA) 03 Puente Piedra 44 0781369 319263 EBR - 5168 (SECUNDARIA) 03 Puente Piedra 0732479 319277 EBR - 5169 RAMIRO PRIALE PRIALE (PRIMARIA) 03 Puente Piedra 0765859 319282 EBR - 5170 PERU ITALIA (PRIMARIA) 03 Puente Piedra 0781294 319319 EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA) 03 Puente Piedra 0781294 319319 EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA) 03 Puente Piedra 0781294 319319 EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA) 03 Puente Piedra 0781294 319319 EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA) 03 Puente Piedra	30	0781200	310033	LBIC - 002 LA CAI ITAINA (INICIAL)	03	r defite r ledia			
41       1653594       318956       EBR - 608 MERCURIO (INICIAL)       03       Puente Piedra         42       1053677       318975       EBR - 610 REPUBLICA DEL JAPON (INICIAL)       03       Puente Piedra         43       0732461       319263       EBR - 5168 (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         44       0781369       319263       EBR - 5168 (SECUNDARIA)       03       Puente Piedra         45       0732479       319277       EBR - 5169 RAMIRO PRIALE (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         46       0765859       319282       EBR - 5170 PERU ITALIA (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         47       0781294       319319       EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         48       1054436       319319       EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (SECUNDARIA)       03       Puente Piedra	39	1053396	318904	EBR - 603 (INICIAL)	03	Puente Piedra			
41       1653594       318956       EBR - 608 MERCURIO (INICIAL)       03       Puente Piedra         42       1053677       318975       EBR - 610 REPUBLICA DEL JAPON (INICIAL)       03       Puente Piedra         43       0732461       319263       EBR - 5168 (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         44       0781369       319263       EBR - 5168 (SECUNDARIA)       03       Puente Piedra         45       0732479       319277       EBR - 5169 RAMIRO PRIALE (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         46       0765859       319282       EBR - 5170 PERU ITALIA (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         47       0781294       319319       EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         48       1054436       319319       EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (SECUNDARIA)       03       Puente Piedra	40	1052420	210010	EDD COVIAS DECONIAS (INICIAI)	02	Duonto Diodra			
42       1053677       318975       EBR - 610 REPUBLICA DEL JAPON (INICIAL)       03       Puente Piedra         43       0732461       319263       EBR - 5168 (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         44       0781369       319263       EBR - 5168 (SECUNDARIA)       03       Puente Piedra         45       0732479       319277       EBR - 5169 RAMIRO PRIALE PRIALE (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         46       0765859       319282       EBR - 5170 PERU ITALIA (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         47       0781294       319319       EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         48       1054436       319319       EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (SECUNDARIA)       03       Puente Piedra	Costion Par	1033438	310310	LBN - 004 LAS BEGONIAS (INICIAL)	03	ruente rieura			
43       0732461       319263       EBR - 5168 (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         44       0781369       319263       EBR - 5168 (SECUNDARIA)       03       Puente Piedra         45       0732479       319277       EBR - 5169 RAMIRO PRIALE PRIALE (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         46       0765859       319282       EBR - 5170 PERU ITALIA (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         47       0781294       319319       EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         48       1054436       319319       EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (SECUNDARIA)       03       Puente Piedra	41	1053594	318956	EBR - 608 MERCURIO (INICIAL)	03	Puente Piedra			
43       0732461       319263       EBR - 5168 (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         44       0781369       319263       EBR - 5168 (SECUNDARIA)       03       Puente Piedra         45       0732479       319277       EBR - 5169 RAMIRO PRIALE PRIALE (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         46       0765859       319282       EBR - 5170 PERU ITALIA (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         47       0781294       319319       EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         48       1054436       319319       EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (SECUNDARIA)       03       Puente Piedra	435	1012077	240075	EDD. C40 DEDUDUCA DEL LADON (INICIAL)	02	Duanta Diadra			
44       0781369       319263       EBR - 5168 (SECUNDARIA)       03       Puente Piedra         45       0732479       319277       EBR - 5169 RAMIRO PRIALE PRIALE (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         46       0765859       319282       EBR - 5170 PERU ITALIA (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         47       0781294       319319       EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         48       1054436       319319       EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (SECUNDARIA)       03       Puente Piedra	GEL N	1053677	318975	EBR - 610 REPUBLICA DEL JAPON (INICIAL)	03	Puente Piedra			
45       0732479       319277       EBR - 5169 RAMIRO PRIALE PRIALE (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         46       0765859       319282       EBR - 5170 PERU ITALIA (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         47       0781294       319319       EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         48       1054436       319319       EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (SECUNDARIA)       03       Puente Piedra	43	0732461	319263	EBR - 5168 (PRIMARIA)	03	Puente Piedra			
45       0732479       319277       EBR - 5169 RAMIRO PRIALE PRIALE (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         46       0765859       319282       EBR - 5170 PERU ITALIA (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         47       0781294       319319       EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         48       1054436       319319       EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (SECUNDARIA)       03       Puente Piedra	1	0704060	240262	500 5450 (550UND ADIA)	00	B . B: I			
46       0765859       319282       EBR - 5170 PERU ITALIA (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         47       0781294       319319       EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         48       1054436       319319       EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (SECUNDARIA)       03       Puente Piedra	44	0/81369	319263	EBR - 5168 (SECUNDARIA) 	03	Puente Piedra			
47       0781294       319319       EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         48       1054436       319319       EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (SECUNDARIA)       03       Puente Piedra	45	0732479	319277	EBR - 5169 RAMIRO PRIALE PRIALE (PRIMARIA)	03	Puente Piedra			
47       0781294       319319       EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)       03       Puente Piedra         48       1054436       319319       EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (SECUNDARIA)       03       Puente Piedra									
48 1054436 319319 EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (SECUNDARIA) 03 Puente Piedra	46	0/65859	319282	EBK - 5170 PERU ITALIA (PRIMARIA) 	03	Puente Piedra			
48 1054436 319319 EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (SECUNDARIA) 03 Puente Piedra	47	0781294	319319	EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)	03	Puente Piedra			
48 1054436 319319 (SECUNDARIA) 03 Puente Piedra									
(SECUNDARIA)	48	1054436	319319		03	Puente Piedra			
49         1054071         319324         EBR - 5186 REPUBLICA DE JAPON (PRIMARIA)         03         Puente Piedra				(SECUNDARIA)	. =				
Table 1 Card	49	1054071	319324	EBR - 5186 REPUBLICA DE JAPON (PRIMARIA)	03	Puente Piedra			
			<b></b>			i i i i i i i i i i i i i i i i i i i			





Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



	CODICO MAC		O DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"		
N°	CODIGO_MO DULAR	CODIGO_L OCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO
50	1258334	319324	EBR - 5186 REPUBLICA DE JAPON (SECUNDARIA)	03	Puente Piedra
51	0781385	319338	EBR - 5176 MARIA REICHE GROSSE (PRIMARIA)	03	Puente Piedra
52	0781153	319362	EBR - 5179 LOS PINOS (PRIMARIA)	03	Puente Piedra
53	1054394	319362	EBR - 5179 LOS PINOS (SECUNDARIA)	03	Puente Piedra
54	0434498	319381	EBR - 5181 JOSE OLAYA BALANDRA (PRIMARIA)	03	Puente Piedra
55	1671668	756499	EBR - PARAISO DEL NORTE I (INICIAL)	03	Puente Piedra
56	1693969	777473	EBR - SEMILLITAS (INICIAL)	03	Puente Piedra
57	0435594	318659	EBR - 332 (INICIAL)	04	Puente Piedra
58	0526178	318664	EBR - 333 (INICIAL)	04	Puente Piedra
59	0563403	318678	EBR - 343 SAN PEDRO DE CHOQUE (INICIAL)	04	Puente Piedra
60	0661645	318739	EBR - 382 (INICIAL)	04	Puente Piedra
61	0436683	319055	EBR - 2064 REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (PRIMARIA)	04	Puente Piedra
62	0781245	319055	EBR - 2064 REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (SECUNDARIA)	04	Puente Piedra
63	0434720	319116	EBR - 3071 MANUEL GARCIA CERRON (PRIMARIA)	04	Puente Piedra
64	1054352	319116	EBR - 3071 MANUEL GARCIA CERRON (SECUNDARIA)	04	Puente Piedra
65 DE ED	0436733	319164	EBR - 2069 SANTA ROSA (PRIMARIA)	04	Puente Piedra
66	0780320	319164	EBR - 2069 SANTA ROSA (SECUNDARIA)	04	Puente Piedra
67	0437269	319404	EBR - AUGUSTO B. LEGUIA (SECUNDARIA)	04	Puente Piedra
68	0628321	319418	EBR - MODULO SANTA ROSA (INICIAL)	04	Puente Piedra
69	0433037	320087	EBR - 3711 FE Y ALEGRIA 12 (PRIMARIA)	04	Puente Piedra
70	0437525	320087	EBR - 3711 FE Y ALEGRIA 12 (SECUNDARIA)	04	Puente Piedra
71	1194778	320087	EBR - 3711 FE Y ALEGRIA 12 (INICIAL)	04	Puente Piedra
72	0436691	708922	EBR - 2065 JOSE ANTONIO ENCINAS (PRIMARIA)	04	Puente Piedra
73	1694793	778340	EBR - NIÑOS DE SANTA ROSA (INICIAL)	04	Puente Piedra
74	0494757	824083	EBR - 323 AUGUSTO B. LEGUIA (INICIAL- FOCALIZADO)	04	Puente Piedra
		<u> </u>			1





Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



	"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"							
CODIGO_MO	CODIGO_L	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO				
DULAR	OCAL	INSTITUCION EDUCATIVA	KLD	DISTRITO				
0/26121	219621	ERR - 212 (INICIAL-EOCALIZADO)	05	Puente Piedra				
0430121	318021	EBN - 312 (INICIAL-I OCALIZADO)	03	ruente rieura				
0704221	318758	EBR - 584 EL CALICHE (INICIAL)	05	Puente Piedra				
0704221	318758	EBR - 584 EL CALICHE (INICIAL)	05	Puente Piedra				
0732412	318819	EBR - 590 ESTRELLITA LUMINOSA (INICIAL)	05	Puente Piedra				
0781088	318857	EBR - 598 MI PEQUEÑO MUNDO (INICIAL)	05	Puente Piedra				
1053792	319036	EBR - 613 VIRGEN DE FATIMA (INICIAL)	05	Puente Piedra				
0434704	319102	EBR - 3070 MARIA DE LOS ANGELES (PRIMARIA)	05	Puente Piedra				
1054196	319102	EBR - 3070 MARIA DE LOS ANGELES (SECUNDARIA)	05	Puente Piedra				
0781096	319343	EBR - 5177 ALAMEDA DEL NORTE (PRIMARIA)	05	Puente Piedra				
1497056	319343	EBR - 5177 ALAMEDA DEL NORTE (SECUNDARIA)	05	Puente Piedra				
0433060	320134	EBR - 3719 SANTISIMA TRINIDAD (PRIMARIA)	05	Puente Piedra				
0582189	320134	EBR - 3719 SANTISIMA TRINIDAD (SECUNDARIA)	05	Puente Piedra				
1525922	616079	EBR - CARRUSEL DE NIÑOS (INICIAL)	05	Puente Piedra				
1670199	754773	EBR - JARDINES DE COPACABANA I (INICIAL)	05	Puente Piedra				
1693001	776671	EBR - MI PEQUEÑO MUNDO III (INICIAL)	05	Carabayllo				
1694538	778175	EBR - NIÑO JESUS I (INICIAL)	05	Puente Piedra				
1697507	780545	EBR - KIMBERLY CLARK (INICIAL)	05	Puente Piedra				
0834853	841431	EBR - 8180 CELSO LINO RICALDI (PRIMARIA)	05	Puente Piedra				
1758796	841431	EBR - 8180 CELSO LINO RICALDI (SECUNDARIA)	05	Puente Piedra				
0732388	318782	EBR - 587 LOS ANGELES DE LA GUARDA (INICIAL)	06	Puente Piedra				
0525055	319178	EBR - 2076 ABRAHAM LINCOLN (PRIMARIA)	06	Puente Piedra				
0542357	319178	EBR - 2076 ABRAHAM LINCOLN (SECUNDARIA)	06	Puente Piedra				
0732438	319239	EBR - 5165 REPUBLICA DE SUECIA (PRIMARIA)	06	Puente Piedra				
1497601	319239	EBR - 5165 REPUBLICA DE SUECIA (SECUNDARIA)	06	Puente Piedra				
0494856	319423	EBR - 331 DIVINO NIÑO JESUS (INICIAL)	06	Puente Piedra				
1716711	797881	EBR - ANGELITOS DE BELEN (INICIAL)	06	Puente Piedra				
	DULAR         0436121         0704221         0704221         0732412         0781088         1053792         0434704         1054196         0781096         1497056         0433060         0582189         1525922         1670199         1693001         1694538         1697507         0834853         1758796         0732388         0525055         0542357         0732438         1497601         0494856	DULAR         OCAL           0436121         318621           0704221         318758           0704221         318758           0732412         318819           0781088         318857           1053792         319036           0434704         319102           1054196         319343           1497056         319343           0433060         320134           0582189         320134           1525922         616079           1670199         754773           1693001         776671           1694538         778175           1697507         780545           0834853         841431           0732388         318782           0525055         319178           0542357         319178           0732438         319239           0494856         319423	DULAR         OCAL         INSTITUCION EDUCATIVA           0436121         318621         EBR - 312 (INICIAL-FOCALIZADO)           0704221         318758         EBR - 584 EL CALICHE (INICIAL)           0704221         318819         EBR - 598 ESTRELLITA LUMINOSA (INICIAL)           0732412         318819         EBR - 590 ESTRELLITA LUMINOSA (INICIAL)           0781088         318857         EBR - 598 MI PEQUEÑO MUNDO (INICIAL)           1053792         319036         EBR - 613 VIRGEN DE FATIMA (INICIAL)           0434704         319102         EBR - 3070 MARIA DE LOS ANGELES (PRIMARIA)           054196         319102         EBR - 3070 MARIA DE LOS ANGELES (SECUNDARIA)           0781096         319343         EBR - 5177 ALAMEDA DEL NORTE (PRIMARIA)           0433060         320134         EBR - 5717 SANTISIMA TRINIDAD (PRIMARIA)           0582189         320134         EBR - 3719 SANTISIMA TRINIDAD (SECUNDARIA)           0582189         320134         EBR - 3719 SANTISIMA TRINIDAD (SECUNDARIA)           1525922         616079         EBR - CARRUSEL DE NIÑOS (INICIAL)           1693001         776671         EBR - MI PEQUEÑO MUNDO III (INICIAL)           1694538         778175         EBR - NIÑO JESUS I (INICIAL)           1697507         780545         EBR - KIMBERLY CLARK (INIC	DULAR         OCAL         INSTITUCION EDUCATIVA         RED           0436121         318621         EBR - 312 (INICIAL-FOCALIZADO)         05           0704221         318758         EBR - 584 EL CALICHE (INICIAL)         05           0704221         318758         EBR - 584 EL CALICHE (INICIAL)         05           0732412         318819         EBR - 590 ESTRELLITA LUMINOSA (INICIAL)         05           0781088         318857         EBR - 598 MI PEQUEÑO MUNDO (INICIAL)         05           1053792         319036         EBR - 613 VIRGEN DE FATIMA (INICIAL)         05           0434704         319102         EBR - 3070 MARIA DE LOS ANGELES (PRIMARIA)         05           0781096         319343         EBR - 3707 MARIA DE LOS ANGELES (PRIMARIA)         05           0781096         319343         EBR - 5177 ALAMEDA DEL NORTE (PRIMARIA)         05           0433060         320134         EBR - 5177 ALAMEDA DEL NORTE (SECUNDARIA)         05           0582189         320134         EBR - 3719 SANTISIMA TRINIDAD (PRIMARIA)         05           1525922         616079         EBR - CARRUSEL DE NIÑOS (INICIAL)         05           1693001         776671         EBR - MI PEQUEÑO MUNDO III (INICIAL)         05           1694538         778175 <t< td=""></t<>				





Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



		"AÑ	DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"	1	
N°	CODIGO_MO DULAR	CODIGO_L OCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO
101	1316090	291179	EBR - LOMAS DE ZAPALLAL (INICIAL)	07	Puente Piedra
102	0563395	318683	EBR - 344 SAGRADO CORAZON DE JESUS (INICIAL)	07	Puente Piedra
103	0661488	318701	EBR - 379 (INICIAL)	07	Puente Piedra
104	0704247	318777	EBR - 586 EL DORADO (INICIAL)	07	Puente Piedra
105	0436717	319079	EBR - 2067 LEONCIO PRADO (PRIMARIA)	07	Puente Piedra
106	0598649	319079	EBR - 2067 LEONCIO PRADO (SECUNDARIA)	07	Puente Piedra
107	0567453	319121	EBR - 3073 EL DORADO (PRIMARIA)	07	Puente Piedra
108	0781278	319121	EBR - 3073 EL DORADO (SECUNDARIA)	07	Puente Piedra
109	0662866	319140	EBR - 3088 VISTA ALEGRE (PRIMARIA)	07	Puente Piedra
110	1054113	319140	EBR - 3088 VISTA ALEGRE (SECUNDARIA)	07	Puente Piedra
111	0781120	319357	EBR - 5178 VICTOR ANDRES BELAUNDE (PRIMARIA)	07	Puente Piedra
112	1054311	319357	EBR - 5178 VICTOR ANDRES BELAUNDE (SECUNDARIA)	07	Puente Piedra
113	1670751	755664	EBR - ESTRELLITA DEL SABER (INICIAL)	07	Puente Piedra
114	0661652	318720	EBR - 381 SAN JUDAS TADEO (INICIAL)	08	Puente Piedra
115	0704239	318763	EBR - 585 BELLA AURORA (INICIAL)	08	Puente Piedra
116	0765792	318843	EBR - 595 VICTORIA BARCIA BONIFFATTI (INICIAL)	08	Puente Piedra
11/	0781112	318862	EBR - 599 ROSA DE AMERICA (INICIAL)	08	Puente Piedra
118	1053636	318961	EBR - 609 (INICIAL)	08	Puente Piedra
119	0732446	319244	EBR - 5166 BELLA AURORA (PRIMARIA)	08	Puente Piedra
120	1054238	319244	EBR - 5166 BELLA AURORA (SECUNDARIA)	08	Puente Piedra
121	0732453	319258	EBR - 5167 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE (PRIMARIA)	08	Puente Piedra
122	1494293	319258	EBR - 5167 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE (SECUNDARIA)	08	Puente Piedra
123	0765875	319300	EBR - 5172 HIJOS DE LUYA (PRIMARIA)	08	Puente Piedra
124	1497007	319300	EBR - 5172 HIJOS DE LUYA (SECUNDARIA)	08	Puente Piedra
125	1194885	319442	EBR - 8183 PITAGORAS (PRIMARIA)	08	Puente Piedra
125	1194885	319442	EBR - 8183 PITAGORAS (PRIMARIA)	08	Puente





Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



	ı		O DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"	•	
N°	CODIGO_MO DULAR	CODIGO_L OCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO
126	1495944	319442	EBR - 8183 PITAGORAS (SECUNDARIA)	08	Puente Piedra
127	1525930	616060	EBR - CARIÑOSITOS (INICIAL)	08	Puente Piedra
128	1693985	777492	EBR - SEMILLITAS DE AMOR I (INICIAL)	08	Puente Piedra
129	1693993	777500	EBR - PARAISO DEL SABER (INICIAL)	08	Puente Piedra
130	1719368	801430	EBR - DULCE AMANECER (INICIAL)	08	Puente Piedra
131	1053719	340014	EBR - 611 (INICIAL)	09	Santa Rosa
132	1194133	340033	EBR - 889 CABAÑITA DEL SABER (INICIAL)	09	Santa Rosa
133	1195494	340033	EBR - 8185 JESUS EL NAZARENO (PRIMARIA)	09	Santa Rosa
134	1258979	340047	EBR - 892 (INICIAL)	09	Santa Rosa
135	1259019	340047	EBR - 8187 (PRIMARIA)	09	Santa Rosa
136	1496686	340047	EBR - 8187 (SECUNDARIA)	09	Santa Rosa
137	1442490	582545	EBR - PROFAM (INICIAL)	09	Santa Rosa
138	1442508	582545	EBR - PROFAM (PRIMARIA)	09	Santa Rosa
139	1559061	636063	EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (INICIAL)	09	Santa Rosa
140	1559079	636063	EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (PRIMARIA)	09	Santa Rosa
141	1632702	636063	EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (SECUNDARIA)	09	Santa Rosa
142	1574524	647740	EBR - DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (INICIAL)	09	Santa Rosa
143	1574532	647740	EBR - DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (PRIMARIA)	09	Santa Rosa
144	1721216	803127	EBR - SANTA ROSA DE PROFAM (INICIAL)	09	Santa Rosa
145	1721224	803127	EBR - SANTA ROSA DE PROFAM (SECUNDARIA)	09	Santa Rosa
146	1734284	803127	EBR - SANTA ROSA DE PROFAM (PRIMARIA)	09	Santa Rosa
147	0704288	291202	EBR - 388 LOS ROSALES (INICIAL)	10	Ancón
148	0780999	291216	EBR - 591 CARLOS MANUEL COX (INICIAL)	10	Ancón
149	0765784	291221	EBR - 594 JESUS AMIGO (INICIAL - FOCALIZADO)	10	Ancón
150	1053834	291240	EBR - 614 AMIGUITOS DEL SABER (INICIAL)	10	Ancón
	I	1	ı	1	<u> </u>





Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



	CODIGO MO	"AÑ			
N°	DULAR	OCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO
151	1053958	291259	EBR - 5183 CARLOS MANUEL COX (PRIMARIA)	10	Ancón
152	0704312	291297	EBR - 3098 CESAR VALLEJO (PRIMARIA)	10	Ancón
153	0732495	291297	EBR - 3098 CESAR VALLEJO (SECUNDARIA)	10	Ancón
154	0781351	291315	EBR - 5175 MANUEL AREVALO CACERES (PRIMARIA)	10	Ancón
155	1053891	291184	EBR - 615 SEÑOR DE LOS MILAGROS (INICIAL)	11	Ancón
156	0563429	291198	EBR - 352 VIRGEN DE LA MERCED (INICIAL)	11	Ancón
157	0765800	291235	EBR - 596 (INICIAL)	11	Ancón
158	0436675	291264	EBR - 2062 ANDRES AVELINO CACERES (PRIMARIA)	11	Ancón
159	0436709	291278	EBR - 2066 ALMIRANTE MIGUEL GRAU (PRIMARIA)	11	Ancón
160	0663559	291278	EBR - 2066 ALMIRANTE MIGUEL GRAU (SECUNDARIA)	11	Ancón
161	1749282	291278	EBR - 2066 ALMIRANTE MIGUEL GRAU (INICIAL)	11	Ancón
162	0434688	291283	EBR - 3069 GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN (PRIMARIA)	11	Ancón
163	1194810	291283	EBR - 3069 GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN (SECUNDARIA)	11	Ancón
	0432773	291301	EBR - CARLOS GUTIERREZ MERINO (SECUNDARIA)	11	Ancón
165	0434761	291438	EBR - COLONIA DE ANCON 02 NIÑOS (PRIMARIA)	11	Ancón
166	0433086	291443	EBR - 3721 SANTA ROSA (PRIMARIA)	11	Ancón
167	1053693	291443	EBR - 3721 SANTA ROSA (SECUNDARIA)	11	Ancón
168	0435677	291462	EBR - 330 PARROQUIAL (INICIAL)	11	Ancon
169	0434753	291476	EBR - COLONIA DE ANCON 01 NIÑAS (PRIMARIA)	11	Ancón
170	1574540	647759	EBR - NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ (INICIAL)	11	Ancón
171	1574557	647759	EBR - NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ (PRIMARIA)	11	Ancón
172	1770684	647759	EBR - NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ (SECUNDARIA)	11	Ancón
173	1574565	647764	EBR - SAGRADA FAMILIA APOVA (INICIAL)	11	Ancón





Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  CODIGO_MO CODIGO_L						
N°	DULAR	OCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO	
174	1574573	647764	EBR - SAGRADA FAMILIA APOVA (PRIMARIA)	11	Ancón	
175	1749274	647764	EBR - SAGRADA FAMILIA APOVA (SECUNDARIA)	11	Ancón	
176	1279595	709163	EBR - 898 (INICIAL)	11	Ancón	
177	1279637	709163	EBR - 8193 (PRIMARIA)	11	Ancón	
178	1500354	709163	EBR - 8193 (SECUNDARIA)	11	Ancón	
179	1694025	777538	EBR - SAN MARTIN I (INICIAL)	11	Ancón	
180	1034453	296474	EBR - 875 NUEVA JERUSALEN (INICIAL)	12	Carabayllo	
181	0776161	296761	EBR - 8161 MANUEL SCORZA TORRE (PRIMARIA)	12	Carabayllo	
182	0832253	296761	EBR - 8161 MANUEL SCORZA TORRE (SECUNDARIA)	12	Carabayllo	
183	0781054	296959	EBR - 597 NUESTRO SEÑOR DE LOS MILAGROS (INICIAL)	12	Carabayllo	
L84	0828160	296983	EBR - 5174 JUAN PABLO II (PRIMARIA)	12	Carabayllo	
185	1495407	296983	EBR - 5174 JUAN PABLO II (SECUNDARIA)	12	Carabayllo	
186	1195452	297077	EBR - 8184 SAN BENITO (PRIMARIA)	12	Carabayllo	
187	1496355	297077	EBR - 8184 SAN BENITO (SECUNDARIA)	12	Carabayllo	
188	1496991	297077	EBR - 8184 SAN BENITO (INICIAL)	12	Carabayllo	
189	1350008	518583	EBR - SANTA MARIA DEL BOSQUE (PRIMARIA)	12	Carabayllo	
190	1572882	645717	EBR - SANTA ROSA DE VILLA (INICIAL)	12	Carabayllo	
191	1770825	645717	EBR - SANTA ROSA DE VILLA	12	Carabayllo	
192	1349331	708371	EBR - 8188 FE Y ESPERANZA (SECUNDARIA)	12	Carabayllo	
193	1405034	708371	EBR - 8188 FE Y ESPERANZA (INICIAL)	12	Carabayllo	
194	1495399	708371	EBR - 8188 FE Y ESPERANZA (PRIMARIA)	12	Carabayllo	
195	1693019	776685	EBR - ANGELITOS DE PRIMAVERA (INICIAL)	12	Carabayllo	
196	1693944	777454	EBR - AMIGUITOS DE JESUS (INICIAL)	12	Carabayllo	
197	1694553	778199	EBR - SEMILLITAS DEL SABER I (INICIAL)	12	Carabayllo	
198	1716703	797876	EBR - LAS CASUARINAS (INICIAL)	12	Carabayllo	
199	0663773	296940	EBR - 365 LA MOLINA (INICIAL)	13	Carabayllo	
		1	ı	1		





Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



	"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"						
CODIGO_MO DULAR	CODIGO_L OCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO			
0582171	296964	EBR - 2050 REPUBLICA DE ARGENTINA (SECUNDARIA)	13	Carabayllo			
0829358	296964	EBR - 2050 REPUBLICA DE ARGENTINA (PRIMARIA)	13	Carabayllo			
0781302	296978	EBR - 3074 PEDRO RUIZ GALLO (SECUNDARIA)	13	Carabayllo			
0829325	296978	EBR - 3074 PEDRO RUIZ GALLO (PRIMARIA)	13	Carabayllo			
1363209	296978	EBR - 3074 PEDRO RUIZ GALLO (INICIAL)	13	Carabayllo			
0829291	296997	EBR - 3519 PHILIP P. SAUDERS (PRIMARIA)	13	Carabayllo			
1375211	296997	EBR - 3519 PHILIP P. SAUDERS (SECUNDARIA)	13	Carabayllo			
1496744	710345	EBR - 8189 (PRIMARIA)	13	Carabayllo			
1498443	710345	EBR - 897(INICIAL)	13	Carabayllo			
1497650	710623	EBR - 8191 VIRGEN DE ARANZAZU (PRIMARIA)	13	Puente Piedra			
1693951	777468	EBR - SEMILLITAS DEL SABER (INICIAL)	13	Carabayllo			
1693977	777487	EBR - PASITOS AL SABER I (INICIAL)	13	Carabayllo			
1694009	777519	EBR - FUTUROS MAESTROS (INICIAL)	13	Carabayllo			
1525906	837603	EBR - MI PEQUEÑO MUNDO (INICIAL)	13	Carabayllo			
1034412	296488	EBR - 876 RIO SECO (INICIAL)	14	Carabayllo			
0628057	296577	EBR - 374 (INICIAL)	14	Carabayllo			
0776195	296638	EBR - 8163 SANTIAGO APOSTOL DE PUNCHAUCA (PRIMARIA)	14	Carabayllo			
1632694	296638	EBR - 8163 SANTIAGO APOSTOL DE PUNCHAUCA (INICIAL)	14	Carabayllo			
0468496	296695	EBR - 3526 (PRIMARIA)	14	Carabayllo			
0834465	296723	EBR - 8169 PERU JAPON (PRIMARIA)	14	Carabayllo			
1498286	296723	EBR - 896 (INICIAL)	14	Carabayllo			
0835447	296742	EBR - 8167 (PRIMARIA)	14	Carabayllo			
0763326	296775	EBR - 8159 (PRIMARIA)	14	Carabayllo			
1650274	296775	EBR - 8159 (INICIAL)	14	Carabayllo			
	DULAR  0582171  0829358  0781302  0829325  1363209  0829291  1375211  1496744  1498443  1497650  1693951  1693977  1694009  1525906  1034412  0628057  0776195  1632694  0468496  0834465  1498286  0835447  0763326	DULAR         OCAL           0582171         296964           0829358         296964           0781302         296978           0829325         296978           1363209         296997           1375211         296997           1496744         710345           1498443         710623           1693951         777468           1693977         777487           1694009         777519           1525906         837603           1034412         296488           0628057         296577           0776195         296638           0468496         296695           0834465         296723           1498286         296723           0763326         296775	DULAR         OCAL         INSTITUCION EDUCATIVA           0582171         296964         EBR - 2050 REPUBLICA DE ARGENTINA (SECUNDARIA)           0829358         296964         EBR - 2050 REPUBLICA DE ARGENTINA (PRIMARIA)           0781302         296978         EBR - 3074 PEDRO RUIZ GALLO (SECUNDARIA)           0829325         296978         EBR - 3074 PEDRO RUIZ GALLO (INICIAL)           1363209         296978         EBR - 3074 PEDRO RUIZ GALLO (INICIAL)           0829291         296997         EBR - 3519 PHILIP P. SAUDERS (PRIMARIA)           1375211         296997         EBR - 3519 PHILIP P. SAUDERS (SECUNDARIA)           1496744         710345         EBR - 8189 (PRIMARIA)           1498443         710345         EBR - 897(INICIAL)           1497650         710623         EBR - 8191 VIRGEN DE ARANZAZU (PRIMARIA)           1693951         777468         EBR - SEMILLITAS DEL SABER (INICIAL)           1693977         777487         EBR - PASITOS AL SABER I (INICIAL)           1525906         837603         EBR - FUTUROS MAESTROS (INICIAL)           1525906         837603         EBR - MI PEQUEÑO MUNDO (INICIAL)           0628057         296638         EBR - 876 RIO SECO (INICIAL)           0763195         296638         EBR - 8163 SANTIAGO APOSTOL DE PUNCHAUCA (INICIAL)	DULAR         OCAL         INSTITUCION EDUCATIVA         RED           0582171         296964         EBR - 2050 REPUBLICA DE ARGENTINA (SECUNDARIA)         13           0829358         296964         EBR - 2050 REPUBLICA DE ARGENTINA (PRIMARIA)         13           0781302         296978         EBR - 3074 PEDRO RUIZ GALLO (SECUNDARIA)         13           0829325         296978         EBR - 3074 PEDRO RUIZ GALLO (PRIMARIA)         13           1363209         296978         EBR - 3074 PEDRO RUIZ GALLO (INICIAL)         13           0829291         296997         EBR - 3519 PHILIP P. SAUDERS (PRIMARIA)         13           1375211         296997         EBR - 3519 PHILIP P. SAUDERS (SECUNDARIA)         13           1496744         710345         EBR - 8189 (PRIMARIA)         13           1498443         710345         EBR - 8191 VIRGEN DE ARANZAZU (PRIMARIA)         13           1693951         777468         EBR - SEMILLITAS DEL SABER (INICIAL)         13           1693977         777487         EBR - PASITOS AL SABER I (INICIAL)         13           1525906         837603         EBR - FUTUROS MAESTROS (INICIAL)         13           1694009         777519         EBR - 8163 SANTIAGO APOSTOL DE PUNCHAUCA (PRIMARIA)         14           0764195         <			





Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



	"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"						
N°	CODIGO_MO DULAR	CODIGO_L OCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO		
224	0434860	296817	EBR - 3512 MARIA PARADO DE BELLIDO (PRIMARIA)	14	Carabayllo		
225	0599274	296817	EBR - 3512 MARIA PARADO DE BELLIDO (SECUNDARIA)	14	Carabayllo		
226	1694512	296817	EBR - 3512 MARIA PARADO DE BELLIDO (INICIAL)	14	Carabayllo		
227	0432815	296935	EBR - 8177 EL ROSARIO DE JICAMARCA (PRIMARIA)	14	Carabayllo		
228	1496413	296935	EBR - 8177 EL ROSARIO DE JICAMARCA (INICIAL)	14	Carabayllo		
229	0833020	297001	EBR - 8175 CORAZON SAGRADO DE JESUS (PRIMARIA)	14	Carabayllo		
230	1496736	297001	EBR - 8175 CORAZON SAGRADO DE JESUS (INICIAL)	14	Carabayllo		
231	1525914	616084	EBR - CRISTO LUZ DEL MUNDO (INICIAL)	14	Carabayllo		
232	1694546	778180	EBR - CORAZON DE JESUS I (INICIAL)	14	Carabayllo		
233	1720283	802359	EBR - TORREBLANCA (SECUNDARIA)	14	Carabayllo		
234	0598979	296493	EBR - EL PROGRESO I SECTOR (INICIAL)	15	Carabayllo		
235	0628024	296520	EBR - 900 ESTRELLITAS DE FATIMA (INICIAL)	15	Carabayllo		
236	0629212	296539	EBR - JORGE LINGAN (INICIAL)	15	Carabayllo		
237 DE E0	0540872	296619	EBR - JOSE SACO ROJAS (INICIAL)	15	Carabayllo		
238	0598912	296624	EBR - LUIS ENRIQUE I (INICIAL)	15	Carabayllo		
	0436576	296676	EBR - 2051 (PRIMARIA)	15	Carabayllo		
240	1694579	296676	EBR - 2051 (INICIAL)	15	Carabayllo		
241	0525253	296681	EBR - 2025 (PRIMARIA)	15	Carabayllo		
242	0434449	296836	EBR - 3057 (PRIMARIA)	15	Carabayllo		
243	0436436	296855	EBR - 2037 CIRO ALEGRIA (PRIMARIA)	15	Carabayllo		
244	0599159	296855	EBR - 2037 CIRO ALEGRIA (SECUNDARIA)	15	Carabayllo		
245	0582148	296898	EBR - JOSE MARIA ARGUEDAS (SECUNDARIA)	15	Carabayllo		
246	0725861	296921	EBR - SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (SECUNDARIA)	15	Carabayllo		





Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



	"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"							
N°	CODIGO_MO	CODIGO_L	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO			
IN	DULAR	OCAL	INSTITUCION EDUCATIVA	KED	DISTRITO			
	1010105		555 000 (1990)	1 =				
247	1248186	297082	EBR - 890 (INICIAL)	15	Carabayllo			
248	1397256	710680	EBR - 8190 SOL NACIENTE (INICIAL)	15	Carabayllo			
249	1497817	710680	EBR - 8190 (PRIMARIA)	15	Carabayllo			
250	1497825	710699	EBR - DEMOCRACIA Y LIBERTAD (SECUNDARIA)	15	Carabayllo			
251	1694561	778203	EBR - VISTA ALEGRE (INICIAL)	15	Carabayllo			
252	1697499	780531	EBR - CARRUSEL (INICIAL)	15	Carabayllo			
253	1697523	780574	EBR - INMACULADA CONCEPCION (INICIAL)	15	Carabayllo			
254	1034495	296501	EBR - 877 (INICIAL)	16	Carabayllo			
255	1034537	296515	EBR - 878 NIÑOS JESUS DEL GRAN PODER (INICIAL)	16	Carabayllo			
256	0542472	296544	EBR - 339 (INICIAL)	16	Carabayllo			
257	0542571	296558	EBR - 329 (INICIAL)	16	Carabayllo			
258	0497255	296600	EBR - 321 EL POLVORIN (INICIAL)	16	Carabayllo			
259	0436840	296662	EBR - 2080 ANDRES BELLO (PRIMARIA)	16	Carabayllo			
260	0834374	296718	EBR - 8171 SAN FRANCISCO (PRIMARIA)	16	Carabayllo			
261	0763169	296737	EBR - 8168 LOS ANGELES DE NARANJAL (SECUNDARIA)	16	Carabayllo			
262	0835470	296737	EBR - 8168 LOS ANGELES DE NARANJAL (PRIMARIA)	16	Carabayllo			
263	1037795	296756	EBR - 882 (INICIAL)	16	Carabayllo			
264	0434464	296803	EBR - 3058 VIRGEN DE FATIMA (PRIMARIA)	16	Carabayllo			
265	0437350	296841	EBR - RAUL PORRAS BARRENECHEA (SECUNDARIA)	16	Carabayllo			
266	0434365	296860	EBR - 3054 LA FLOR (PRIMARIA)	16	Carabayllo			
267	0775908	296860	EBR - 3054 LA FLOR (SECUNDARIA)	16	Carabayllo			
268	1496710	710326	EBR - 893 (INICIAL)	16	Carabayllo			
269	1671676	756507	EBR - LOS JAZMINES (INICIAL)	16	Carabayllo			
270	1694017	777524	EBR - LAS TORTOLITAS (INICIAL)	16	Carabayllo			
271	1716737	797904	EBR - CASITA CELESTE (INICIAL)	16	Carabayllo			





Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



	"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"						
N°	CODIGO_MO	CODIGO_L	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO		
	DULAR	OCAL	INSTITUCION EDUCATIVA	I KED	District		
272	1034610	296469	EBR - 884 (INICIAL)	17	Carabayllo		
273	0599068	296563	EBR - 359 MANDILITO AZUL (INICIAL - FOCALIZADO)	17	Carabayllo		
274	0494674	296582	EBR - 865 CAUDEVILLA (INICIAL)	17	Carabayllo		
275	0698068	296596	EBR - 384 (INICIAL - FOCALIZADO)	17	Carabayllo		
276	0537639	296643	EBR - 315 LOS ANGELES Y MARIA (INICIAL)	17	Carabayllo		
277	0628172	296657	EBR - 3079 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES (PRIMARIA)	17	Carabayllo		
278	1034339	296704	EBR - 8174 (PRIMARIA)	17	Carabayllo		
279	1768464	296704	EBR - 8174 (SECUNDARIA)	17	Carabayllo		
280	0703736	296780	EBR - 8155 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE (PRIMARIA)	17	Carabayllo		
281	0434829	296799	EBR - 3507 CAUDIVILLA (PRIMARIA)	17	Carabayllo		
282	0433227	296822	EBR - 2084 TROMPETEROS (PRIMARIA)	17	Carabayllo		
283	0582163	296879	EBR - SANTA ISABEL (SECUNDARIA)	17	Carabayllo		
284	0775874	296884	EBR - TUNGASUCA (SECUNDARIA)	17	Carabayllo		
285	0832287	296902	EBR - LUCYANA (SECUNDARIA)	17	Carabayllo		
286	1194729	297063	EBR - 8182 JUAN VALER SANDOVAL (PRIMARIA)	17	Carabayllo		
287	1496728	710331	EBR - 894 (INICIAL)	17	Carabayllo		
288	1756956	829783	EBR - SANTO MARTIN (INICIAL)	17	Carabayllo		
289	0649152	301055	EBR - 376 (INICIAL)	18	Comas		
290	0598946	301140	EBR - LUIS ENRIQUE XIII (INICIAL)	18	Comas		
291	0435644	301201	EBR - 316 SAN FELIPE (INICIAL-FOCALIZADO)	18	Comas		
292	0512012	301215	EBR - 328 (INICIAL-FOCALIZADO)	18	Comas		
293	0436550	301362	EBR - 2049 (PRIMARIA)	18	Comas		
294	0543645	301423	EBR - 2097 (PRIMARIA)	18	Comas		
295	0662510	301569	EBR- 3097 LA NACION DE SAN JUDAS (PRIMARIA)	18	Comas		
296	0763151	301574	EBR - 8156 PERUANO ALEMAN (PRIMARIA)	18	Comas		





Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



	"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"							
CODIGO_MO DULAR	CODIGO_L OCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO				
0828152	301588	EBR - 8157 REPUBLICA DE FRANCIA (PRIMARIA)	18	Comas				
0436469	301654	EBR - 2040 REPUBLICA DE CUBA (PRIMARIA)	18	Comas				
0496265	301654	EBR - 2040 REPUBLICA DE CUBA (SECUNDARIA)	18	Comas				
0663005	301908	EBR - SAN CARLOS (SECUNDARIA)	18	Comas				
0523621	301913	EBR - SAN FELIPE (SECUNDARIA)	18	Comas				
1248061	302050	EBR - 8186 MARIA JESUS ESPINOZA MATOS (PRIMARIA)	18	Comas				
1278472	302050	EBR - MARIA DE JESUS ESPINOZA (SECUNDARIA)	18	Comas				
1713759	302050	EBR - 8186 MARIA JESUS ESPINOZA MATOS (INICIAL)	18	Comas				
1248228	709021	EBR - 891 LOS GERANIOS (INICIAL)	18	Comas				
1695154	778585	EBR - LA ALBORADA (INICIAL)	18	Comas				
0629121	300895	EBR - LUIS ENRIQUE XIV (INICIAL)	19	Comas				
0775577	300904	EBR - 887 (INICIAL)	19	Comas				
0542175	300942	EBR - 322 VIRGEN MARIA (INICIAL)	19	Comas				
0435404	301178	EBR - 02 JOSE GALVITO (INICIAL)	19	Comas				
1034735	301244	EBR - 885 (INICIAL) DIVINO NIÑO JESUS	19	Comas				
0488676	301263	EBR - 2007 SAN MARTIN DE PORRES (PRIMARIA)	19	Comas				
0436659	301395	EBR - 2060 (PRIMARIA)	19	Comas				
0437160	301507	EBR - 8176 NUEVA ESPERANZA (PRIMARIA)	19	Comas				
0436790	301668	EBR - 2075 CRISTO HIJO DE DIOS (PRIMARIA)	19	Comas				
0703751	301668	EBR - 2075 CRISTO HIJO DE DIOS (SECUNDARIA)	19	Comas				
1749290	301668	EBR - 2075 CRISTO HIJO DE DIOS (INICIAL)	19	Comas				
0596932	301729	EBR - 3076 SANTA ROSA (PRIMARIA)	19	Comas				
0832311	301729	EBR - 3076 SANTA ROSA (SECUNDARIA)	19	Comas				
1713742	301729	EBR - 3076 SANTA ROSA (INICIAL)	19	Comas				
0437335	301791	EBR - CORONEL JOSE GALVEZ (SECUNDARIA)	19	Comas				
	DULAR         0828152         0436469         0496265         0663005         0523621         1248061         1278472         1713759         1248228         1695154         0629121         0775577         0542175         0435404         1034735         0488676         0436659         0437160         0703751         1749290         0596932         0832311         1713742	CODIGO_MO DULAR         CODIGO_L OCAL           0828152         301588           0436469         301654           0496265         301654           0663005         301908           0523621         301913           1248061         302050           1713759         302050           1248228         709021           1695154         778585           0629121         300895           0775577         300904           0542175         300942           0435404         301178           1034735         301244           0488676         301263           0437160         301507           0436790         301668           0703751         301668           1749290         301668           0596932         301729           0832311         301729           1713742         301729	CODIGO_NO DULAR         CODIGO_L OCAL         INSTITUCIÓN EDUCATIVA           0828152         301588         EBR - 8157 REPUBLICA DE FRANCIA (PRIMARIA)           0436469         301654         EBR - 2040 REPUBLICA DE CUBA (PRIMARIA)           0496265         301654         EBR - 2040 REPUBLICA DE CUBA (SECUNDARIA)           0663005         301908         EBR - SAN CARLOS (SECUNDARIA)           0523621         301913         EBR - SAN FELIPE (SECUNDARIA)           1248061         302050         EBR - 8186 MARIA JESUS ESPINOZA MATOS (PRIMARIA)           1278472         302050         EBR - 8186 MARIA JESUS ESPINOZA (SECUNDARIA)           1713759         302050         EBR - 8186 MARIA JESUS ESPINOZA (SECUNDARIA)           1248228         709021         EBR - 8186 MARIA JESUS ESPINOZA MATOS (INICIAL)           1695154         778585         EBR - LA ALBORADA (INICIAL)           1695154         778585         EBR - LA ALBORADA (INICIAL)           0775577         300904         EBR - 887 (INICIAL)           0703571         300942         EBR - 322 VIRGEN MARIA (INICIAL)           0435404         301178         EBR - 02 JOSE GALVITO (INICIAL)           043659         301263         EBR - 2007 SAN MARTIN DE PORRES (PRIMARIA)           0436790         301668         EBR - 2075 CRISTO HIJO	CODIGO_MO DULAR         CODIGO_L OCAL         INSTITUCIÓN EDUCATIVA         RED           0828152         301588         EBR - 8157 REPUBLICA DE FRANCIA (PRIMARIA)         18           0436469         301654         EBR - 2040 REPUBLICA DE CUBA (PRIMARIA)         18           0496265         301654         EBR - 2040 REPUBLICA DE CUBA (SECUNDARIA)         18           0663005         301908         EBR - SAN CARLOS (SECUNDARIA)         18           0523621         301913         EBR - SAN FELIPE (SECUNDARIA)         18           1248061         302050         EBR - 8186 MARIA JESUS ESPINOZA MATOS (PRIMARIA)         18           1278472         302050         EBR - MARIA DE JESUS ESPINOZA (SECUNDARIA)         18           1713759         302050         EBR - 8186 MARIA JESUS ESPINOZA MATOS (INICIAL)         18           1248228         709021         EBR - 891 LOS GERANIOS (INICIAL)         18           1695154         778585         EBR - LA ALBORADA (INICIAL)         19           0775577         300904         EBR - 887 (INICIAL)         19           07435404         301178         EBR - 322 VIRGEN MARIA (INICIAL)         19           0435404         301178         EBR - 885 (INICIAL) DIVINO NIÑO JESUS         19           0436659         301263				





Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



	"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  CODIGO MO CODIGO L					
N°	DULAR	OCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO	
322	0436444	301809	EBR - 2038 INCA GARCILASO DE LA VEGA (PRIMARIA)	19	Comas	
323	0496166	301809	EBR - 2038 INCA GARCILASO DE LA VEGA (SECUNDARIA)	19	Comas	
324	0433029	303554	EBR - FE Y ALEGRIA 11 (PRIMARIA)	19	Comas	
325	0437533	303554	EBR - FE Y ALEGRIA 11 (SECUNDARIA)	19	Comas	
326	0433045	303568	EBR - FE Y ALEGRIA 13 (PRIMARIA)	19	Comas	
327	0495762	303568	EBR - FE Y ALEGRIA 13 (SECUNDARIA)	19	Comas	
328	1194737	303568	EBR - FE Y ALEGRIA 13 (INICIAL)	19	Comas	
329	0562561	300923	EBR - 311 (INICIAL-FOCALIZADO)	20	Comas	
330	0649111	301121	EBR - 888 SEÑOR DE LOS MILAGROS (INICIAL)	20	Comas	
331	0629097	301135	EBR - LUIS ENRIQUE II (INICIAL)	20	Comas	
332	0495564	301381	EBR - 2059 SUECIA (PRIMARIA)	20	Comas	
333	1697986	301381	EBR - 2059 SUECIA (INICIAL)	20	Comas	
334	0436808	301418	EBR - 2077 SAN MARTIN DE PORRES (PRIMARIA)	20	Comas	
335	1349349	301418	EBR - SAN MARTIN DE PORRES (SECUNDARIA)	20	Comas	
336	0434746	301687	EBR - 2086 PERU HOLANDA (PRIMARIA)	20	Comas	
337	0582122	301687	EBR - 2086 PERU HOLANDA (SECUNDARIA)	20	Comas	
338	0488635	301692	EBR - LIBERTAD (SECUNDARIA)	20	Comas	
339	0776229	301692	EBR - LIBERTAD (PRIMARIA)	20	Comas	
340	1713734	301692	EBR - LIBERTAD (INICIAL)	20	Comas	
341	0828210	301734	EBR - 8170 CESAR VALLEJO (PRIMARIA)	20	Comas	
342	0832345	301734	EBR - 8170 CESAR VALLEJO (SECUNDARIA)	20	Comas	
343	1402627	301734	EBR - 8170 CESAR VALLEJO (INICIAL)	20	Comas	
344	0536128	301871	EBR - ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY (SECUNDARIA)	20	Comas	
345	0562686	302026	EBR - 01 (INICIAL-FOCALIZADO)	20	Comas	
346	0433011	303064	EBR - FE Y ALEGRIA 08 (PRIMARIA)	20	Comas	





Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



	"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"							
N°	CODIGO_MO DULAR	CODIGO_L OCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO			
347	1194695	303064	EBR - FE Y ALEGRIA 08 (INICIAL)	20	Comas			
348	0437517	303752	EBR - FE Y ALEGRIA 10 (SECUNDARIA)	20	Comas			
349	1670744	755659	EBR - SEÑOR DE LOS MILAGROS III (INICIAL)	20	Comas			
350	1671361	756239	EBR - SEÑOR DE LOS MILAGROS II (INICIAL)	20	Comas			
351	1694520	778161	EBR - SEÑOR DE LOS MILAGROS I (INICIAL)	20	Comas			
352	0661538	300881	EBR - SANGARARA (INICIAL)	21	Comas			
353	0542274	300937	EBR - 317 (INICIAL-FOCALIZADO)	21	Comas			
354	0537530	300975	EBR - 337 SANGARARA (INICIAL-FOCALIZADO)	21	Comas			
355	0775627	301102	EBR - 868 (INICIAL)	21	Comas			
356	1034776	301239	EBR - 886 SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL PINAR (INICIAL)	21	Comas			
357	0436493	301338	EBR - 2043 SANGARARA (PRIMARIA)	21	Comas			
358	0516872	301376	EBR - 2055 PRIMERO DE ABRIL (PRIMARIA)	21	Comas			
359	1495365	301376	EBR - 2055 PRIMERO DE ABRIL (SECUNDARIA)	21	Comas			
360	0763177	301593	EBR - 8158 ISABEL FLORES DE OLIVA (PRIMARIA)	21	Comas			
361	0567743	301866	EBR - JUAN PABLO VIZCARDO Y GUZMAN (SECUNDARIA)	21	Comas			
362	0832279	301885	EBR - LA ALBORADA FRANCESA (SECUNDARIA)	21	Comas			
363	1497866	710717	EBR - 895 (INICIAL)	21	Comas			
364	0567602	300999	EBR - 353 (INICIAL)	22	Comas			
365	0567578	301003	EBR - 354 NUESTRA SEÑORA DE FATIMA (INICIAL- FOCALIZADO)	22	Comas			
Times to	0596890	301017	EBR - 356 (INICIAL)	22	Comas			
367	0628875	301164	EBR - 368 (INICIAL-FOCALIZADO)	22	Comas			
368	0516674	301258	EBR - 2005 (PRIMARIA)	22	Comas			
369	0436766	301404	EBR - 2072 LEV SEMIONOVICH VIGOTSKI (PRIMARIA)	22	Comas			
370	0776138	301475	EBR - 8160 LOS CHASQUIS (PRIMARIA)	22	Comas			
371	1406594	301475	EBR - 8160 LOS CHASQUIS (INICIAL)	22	Comas			





Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



	"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"							
N°	CODIGO_MO DULAR	CODIGO_L OCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO			
372	0596940	301526	EBR - 3077 EL ALAMO (PRIMARIA)	22	Comas			
373	0628933	301545	EBR - 3083 LAS ÑUSTAS (PRIMARIA)	22	Comas			
374	0662494	301786	EBR - 3096 FRANZ TAMAYO SOLARES (PRIMARIA)	22	Comas			
375	0832303	301786	EBR - 3096 FRANZ TAMAYO SOLARES (SECUNDARIA)	22	Comas			
376	0703744	301833	EBR - RAMON CASTILLA (SECUNDARIA)	22	Comas			
377	0662957	301847	EBR - EL AMAUTA (SECUNDARIA)	22	Comas			
378	1248467	506194	EBR - 8181 HEROES DEL ALTO CENEPA (PRIMARIA)	22	Comas			
379	1248509	506194	EBR - 8181 HEROES DEL ALTO CENEPA (SECUNDARIA)	22	Comas			
380	1716745	797918	EBR - LOS NARANJOS (INICIAL)	22	Comas			
381	0523852	300961	EBR - 334 (INICIAL)	23	Comas			
382	0628347	301041	EBR - 373 (INICIAL)	23	Comas			
383	0703488	301079	EBR - 862 (INICIAL - FOCALIZADO)	23	Comas			
384	0437434	301159	EBR - 371 (INICIAL - FOCALIZADO)	23	Comas			
385	0596908	301220	EBR - 363 SAN FRANCISCO DE ASIS (INICIAL)	23	Comas			
386	0523464	301277	EBR - 2016 FRANCISCO BOLOGNESI (PRIMARIA)	23	Comas			
387	0495473	301512	EBR - 3072 AUGUSTO SALAZAR BONDY (PRIMARIA)	23	Comas			
388	0628404	301550	EBR - 3085 PEDRO VILCA APAZA (PRIMARIA)	23	Comas			
389	0436543	301625	EBR - 2048 JOSE CARLOS MARIATEGUI (PRIMARIA)	23	Comas			
390	0566141	301625	EBR - 2048 JOSE CARLOS MARIATEGUI (SECUNDARIA)	23	Comas			
391	0436642	301705	EBR - 2026 SIMON BOLIVAR (SECUNDARIA)	23	Comas			
392	0523563	301705	EBR - 2026 SIMON BOLIVAR (PRIMARIA)	23	Comas			
393	0596916	301965	EBR - SANTA LUZMILA (INICIAL)	23	Comas			
394	0524173	300980	EBR - 341 EL RETABLO (INICIAL-FOCALIZADO)	24	Comas			





Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



N°	CODIGO_MO DULAR	CODIGO_L OCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO
395	0628909	301022	EBR - 369 (INICIAL-FOCALIZADO)	24	Comas
396	0763136	301098	EBR - 866 (INICIAL)	24	Comas
397	0523662	301282	EBR - 2020 MAESTRO JOSE ANTONIO ENCINAS (PRIMARIA)	24	Comas
398	0434506	301442	EBR - 3060 ALFONSO UGARTE VERNAL (PRIMARIA)	24	Comas
399	0516773	301611	EBR - 2022 SINCHI ROCA (PRIMARIA)	24	Comas
400	0649129	301611	EBR - 2022 SINCHI ROCA (SECUNDARIA)	24	Comas
401	0433235	301772	EBR - 2085 SAN AGUSTIN (PRIMARIA)	24	Comas
402	0567750	301772	EBR - 2085 SAN AGUSTIN (SECUNDARIA)	24	Comas
403	0437707	301927	EBR - COMERCIO 62 ALMIRANTE MIGUEL GRAU (SECUNDARIA)	24	Comas
404	0629055	302012	EBR - LUIS ENRIQUE XVII (INICIAL)	24	Comas
405	0649103	300876	EBR - LA PASCANA (INICIAL)	25	Comas
406	0703496	301084	EBR - 863 (INICIAL)	25	Comas
407	0596924	301116	EBR - CARMEN ALTO (INICIAL)	25	Comas
408	0435487	301183	EBR - 12 (INICIAL-FOCALIZADO)	25	Comas
409	0436410	301319	EBR - 2035 (PRIMARIA)	25	Comas
410	0434597	301461	EBR - 3064 (PRIMARIA)	25	Comas
411	0434415	301630	EBR - 3055 TUPAC AMARU (PRIMARIA)	25	Comas
412	0495424	301630	EBR - 3055 TUPAC AMARU (SECUNDARIA)	25	Comas
413	0434605	301753	EBR - 3065 VIRGEN DEL CARMEN (PRIMARIA)	25	Comas
414	0582114	301753	EBR - 3065 VIRGEN DEL CARMEN (SECUNDARIA)	25	Comas
415	1697978	301753	EBR - 3065 VIRGEN DEL CARMEN (INICIAL)	25	Comas
416	0434621	301767	EBR - 3066 SEÑOR DE LOS MILAGROS (PRIMARIA)	25	Comas
417	0566166	301767	EBR - 3066 SEÑOR DE LOS MILAGROS (SECUNDARIA)	25	Comas
418	1395730	301767	EBR - 3066 SEÑOR DE LOS MILAGROS (INICIAL)	25	Comas
419	0436378	301814	EBR - 2031 JOSE VALVERDE CARO (PRIMARIA)	25	Comas





Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



	"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"							
N°	CODIGO_MO DULAR	CODIGO_L OCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO			
420	0500124	301814	EBR - 2031 JOSE VALVERDE CARO (SECUNDARIA)	25	Comas			
421	1453307	585855	EBR - LUIS ALBERTO SANCHEZ (PRIMARIA)	25	Comas			
422	0628032	301036	EBR - 370 VIRGEN DE LA PUERTA (INICIAL- FOCALIZADO)	26	Comas			
423	0435503	301197	EBR - 054 (INICIAL-FOCALIZADO)	26	Comas			
424	0436485	301324	EBR - 2042 (PRIMARIA)	26	Comas			
425	0434548	301456	EBR - 3062 SANTA ROSA (PRIMARIA)	26	Comas			
426	1496777	301456	EBR - 3062 SANTA ROSA (INICIAL)	26	Comas			
427	0436535	301499	EBR - 2047 (PRIMARIA)	26	Comas			
428	0434480	301673	EBR - 3059 REPUBLICA DE ISRAEL (PRIMARIA)	26	Comas			
429	1442276	301673	EBR - 3059 REPUBLICA DE ISRAEL (INICIAL)	26	Comas			
430	0434522	301710	EBR - 3061 JORGE CHAVEZ DARTNELL (PRIMARIA)	26	Comas			
431	0662940	301710	EBR - 3061 JORGE CHAVEZ DARTNELL (SECUNDARIA)	26	Comas			
432	0434217	301748	EBR - 3047 REPUBLICA DE CANADA (PRIMARIA)	26	Comas			
433	0566158	301748	EBR - 3047 REPUBLICA DE CANADA (SECUNDARIA)	26	Comas			
434	0437277	301852	EBR - ESTHER FESTINI DE RAMOS OCAMPO (SECUNDARIA)	26	Comas			
435	0437228	301932	EBR - CARLOS WIESSE (SECUNDARIA)	26	Comas			
436	0434662	301970	EBR - 3068 SAN JUDAS TADEO (PRIMARIA)	26	Comas			
437	1480094	301970	EBR - 3068 SAN JUDAS TADEO (INICIAL)	26	Comas			
438	0435412	300918	EBR - 03 (INICIAL-FOCALIZADO)	27	Comas			
439	0514109	300956	EBR - 326 (INICIAL-FOCALIZADO)	27	Comas			
440	0703470	301060	EBR - 861 (INICIAL)	27	Comas			
441	0436360	301296	EBR - 2030 (PRIMARIA)	27	Comas			
442	0436394	301300	EBR - 2033 NUESTRA SEÑORA DE FATIMA (PRIMARIA)	27	Comas			
443	0436519	301343	EBR - 2045 (PRIMARIA)	27	Comas			
	l	l		L				





Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



N°	CODIGO_MO DULAR	CODIGO_L OCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO
444	0436527	301357	EBR - 2046 VIRGEN DE LAS MERCEDES (PRIMARIA)	27	Comas
445	1695725	301357	EBR - 2046 VIRGEN DE LAS MERCEDES (INICIAL)	27	Comas
446	0542597	301437	EBR - 2100 JUAN VELASCO ALVARADO (PRIMARIA)	27	Comas
447	0776328	301480	EBR - 8162 (PRIMARIA)	27	Comas
448	0628370	301531	EBR - 3082 SEÑOR DE LOS MILAGROS (PRIMARIA)	27	Comas
449	0832964	301606	EBR - 8173 SANTA ISOLINA (PRIMARIA)	27	Comas
450	0434381	301649	EBR - ESTADOS UNIDOS (PRIMARIA)	27	Comas
451	0437731	301649	EBR - ESTADOS UNIDOS (SECUNDARIA)	27	Comas
452	0725770	301828	EBR - JOSE MARTI (SECUNDARIA)	27	Comas
453	0832337	301890	EBR - PERUANO SUIZO (SECUNDARIA)	27	Comas
454	0437749	303733	EBR - PRESENTACION DE MARIA 41 (SECUNDARIA)	27	Comas
455	0639922	303747	EBR - JESUS OBRERO (SECUNDARIA)	27	Comas
456	1498682	711137	EBR - 899 (INICIAL JARDIN)	27	Comas







Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local Nº Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

#### TERMINOS DE REFERENCIA

### REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE KIT DE MATERIALES DE OFICINA, ENSEÑANZA Y LIMPIEZA EN EBR DE LA UGEL 04

#### 1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo - ASGESE.

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA:

Proporcionar a las instituciones educativas públicas de la jurisdicción de la UGEL.04, materiales e insumos de limpieza, materiales de oficina, kit de enseñanza, etc. a fin de contribuir eficientemente con las buenas prácticas de enseñanzas, limpieza e higiene de dichas II.EE., redundando en parte en un mejor desempeño del aprendizaje.

#### 3. OBJETO DEL SERVICIO:

El presente término de referencia tiene por objeto la contratación del servicio de transporte para la distribución de materiales, insumos de limpieza, didáctico, útiles de escritorio y otros (incluye recojo, estiba, desestiba, modulación, zonificación, traslado y entrega de carga, y entrega de conformidad del servicio) para las Instituciones Educativas Públicas en el ámbito de la UGEL 04.

#### 4. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

#### 4.1. Actividades:

El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Recojo, estiba, desestiba, modulación, zonificación, traslado y entrega de carga, y entrega de conformidad del servicio a la UGEL.04, del transporte de los materiales, insumos de limpieza, didáctico, útiles de escritorio y otros que se encuentran detallados en el acápite 4.2
- b) Traslado y entrega oportuna de los bienes hacia y en los ambientes de las instituciones educativas determinadas en el Anexo 04: **Relación de las IIEE a entregar los bienes.**

#### 4.2. Bienes a trasladar y entregar:

El proveedor trasladará y entregará todos los bienes asignados al servicio que requieran ser entregados a las IIEE para el cumplimiento de sus actividades pedagógicas.

- Kit de materiales de limpieza (detergentes, tachos, desinfectantes, guantes, aromatizadores, etc.)
- Kit de material de enseñanza (mota, plumones, papel bond, etc.)
- Kit de materiales de oficina (cuadernos, tóner, engrapador, archivador, etc.)

### 5. DETALLE DEL SERVICIO:

### 5.1. DE LA COMUNICACIÓN AL CONTRATISTA PARA EL INICIO DEL SERVICIO:

La UGEL 04 comunicará al Contratista, por escrito o vía correo electrónico, el requerimiento del servicio, indicando lo siguiente:

- > Tipo de bienes a trasladar
- > Cantidad aproximada de productos por destino de entrega (peso y volumen aproximado).
- > Destino de los bienes que se deben trasladar (Anexo 04)
- Lugar y hora de recojo en los lugares determinados por la UGEL.04
- Nombre de la persona responsable de entrega de material en el almacén donde se realizará el recojo de los mismos
- Nombre de la persona responsable de recepción de material en la IIEE u otro lugar establecido previamente donde se realizará la entrega
- El contratista deberá dirigirse con sus unidades de transporte, según relación establecida en





PERÚ

Ministerio de

Unidad de Gestión Educativa Local Nº

Área de Supervisión v Gestión del Servicio Educativo

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad'



#### "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

su propuesta de servicio, con el personal debidamente acreditado en los lugares determinados previamente por la UGEL 04 donde se efectuará el recojo de los bienes.

El contratista se responsabiliza de cargar, con su propio personal, los bienes a las unidades de transporte manipulando de manera adecuada los mismos.

#### 5.2. **DEL RECOJO DE LOS BIENES**

- El PERSONAL ACREDITADO del almacén entregará al Contratista los bienes mediante un documento de entrega o cargo, así como los documentos complementarios (PECOSAS u otra documentación que la UGEL 04 considere relevante), en la cual deberá consignarse la siguiente información:
  - Relación de tipo de bienes a trasladar señalando el estado actual de los mismos.
  - $\triangleright$ Cuadro detallado (IIEE establecidas por direcciones, cantidades establecidas por ítem, nivel y grado, peso total aproximado del mismo).
  - $\triangleright$ Relación de las IIEE a entregar los bienes (Nombre de la IIEE, dirección, persona responsable de la recepción de los bienes y teléfono de contacto) ANEXO 04
- El personal encargado del almacén, generará por cada punto de origen un (01) documento de entrega o cargo (PECOSA), por cada entrega realizada al Contratista.
- Se precisa que previo a la estiba y carga de los materiales e insumos en el punto de embarque, se deberá levantar un Acta de Pesos, suscrito por el representante del contratista y el encargado de la distribución de la UGEL 04, en el cual se consigne el peso de las cajas o paquetes a distribuir debidamente modulado, a efectos de poder liquidar y pagar el peso efectivamente transportado.
- El contratista debe asegurarse que el documento de entrega o cargo no deba contener enmendaduras o correcciones. En caso contrario, asumirá la responsabilidad de cualquier consecuencia que devenga de tal situación.

#### 5.3. DE LA ENTREGA AL LUGAR DE DESTINO

- El contratista trasladará los bienes a las Instituciones Educativas mediante PECOSA y/o GUIA DE REMISION DEL TRANSPORTISTA, la que obligatoriamente debe hacer referencia al documento de entrega o cargo. El personal directivo o quien haga de sus veces en la institución educativa recepcionará los bienes, en mismo que deberá consignar en dichos documentos el sello de recepción correspondiente, así como la siguiente información:
  - Fecha en que recibe los bienes.
  - Nombres y apellidos, DNI, firma y sello del personal directivo de la institución educativa que recibe los bienes (Según lo detallado en la NOTA).
  - Estado de los bienes recibidos.
  - Observaciones, de ser el caso.

NOTA: Si el personal directivo o quien haga de sus veces en la institución educativa, no estuviese al momento de la entrega de los bienes por parte de la Empresa, se puede recepcionar por otro personal que cuente con vínculo laboral con la IE, el mismo que debe de consignar sus datos completos. DNI y el sello de la IE en la PECOSA.

- Luego de la recepción de los bienes, el contratista deberá obtener en el momento los documentos de entrega o cargo (PECOSAS Y/O GUIAS DE REMISION DEL TRANSPORTISTA) debidamente sellados y firmados por el responsable de recepción de la unidad de destino. Asimismo, el TRANSPORTISTA, deberá de entregar al día las PECOSAS Y/O GUIAS DE REMISION DEL TRANSPORTISTA, firmados por el director o quien haga de sus veces en la IE, al responsable de Almacén para su validación y su posterior entrega para el registro de conformidad en el SIGA.
- Una vez concluya la entrega de los bienes por cada distribución requerida, el CONTRATISTA deberá hacer entrega de toda la documentación correspondiente (PECOSAS) dentro de los dos (02) días calendarios, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.1. PLAZOS DE ENTREGA: "Entrega de las PECOSAS de las IIEE a la UGEL
- <u>04"</u>, al responsable de Almacén que hizo entrega de los bienes adjuntando un cuadro final



1. Se corrige el error material a partir de la consulta formulada por el partivcipante Mendoza Ballena Jose Luis





Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local Nº Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



# "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

de distribución en el que se consignará: fecha de recojo del almacén de la UGEL 04, fecha de entrega a cada IIEE, lugar de destino, cantidad entregada, peso, número de PECOSA, número de guía de remisión del transportista.

# 5.4. DOCUMENTOS A ACREDITAR EL POSTOR EN LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA TÉCNICA:

 El Contratista deberá acreditar en su propuesta técnica, por única vez, la siguiente documentación:

#### **PARA EL CONTRATISTA:**

- El Contratista deberá cumplir con las normas y permisos establecidos por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), Superintendencia de Transporte Terrestre de personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) y demás relacionadas al objeto del servicio.
- Declaración jurada en donde se comprometa a brindar un manipuleo y transporte adecuado a los MATERIALES DE ASEO E INSUMOS DE LIMPIEZA (Anexo 01, 02 y 03)
- Declaración jurada en donde se comprometa a cubrir con los gastos en caso de siniestro por incendio por transportar los materiales líquidos correspondientes a los MATERIALES DE ASEO E INSUMOS DE LIMPIEZA (Anexo 01, 02 y 03).
- Declaración jurada en donde se comprometa en que coordinador presentado en su propuesta esté presente en el recojo y cumplirá su función encomendada por el contratista con respecto a la distribución del material educativo.
- El personal, deberá contar con los Equipos de Protección Personal (EPP) de acuerdo a la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1275-2021-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", así como, los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación, el proveedor debe de cumplir con las siguientes precisiones; se acreditará el cumplimiento mediante visitas inopinadas realizadas por el área usuaria al CONTRATISTA, al momento de distribuir dichos materiales.

### > PARA LOS CHOFERES:

- Tarjeta de vacunación contra el COVID 19, mínimo 03 dosis. (Fisico y/o Digital)
- Copia de su Documento Nacional de Identidad VIGENTE
- Copia de la Licencia de conducir respectiva a la categoría del vehículo de transporte que maneje, VIGENTE

### > PARA LAS UNIDADES DE TRANSPORTE:

- Relación de flota de vehículos 06 mínimos (especificando modelo, placa, tarjeta de propiedad, categoría, año de fabricación, marca y N° de serie), tipo de vehículo (camión, camioneta, furgoneta, etc.), capacidad máxima de carga del vehículo (expresado en Kilogramos y en volumen) detallado.
  - En el caso de ser alquilado, deberá adjuntar la copia simple del contrato de alquiler respectivo (Formato Libre).
- La capacidad de carga útil de los vehículos será de (3.5 toneladas mínima). Dicha capacidad es una referencia, considerando que los envíos de los materiales son variables, de acuerdo a la necesidad de la Entidad.
- Copia del SOAT vigente para cada una de las unidades de transporte que prestarán el servicio, incluidas las unidades de contingencia, de corresponder
- Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo propuesto para realizar el servicio. En el caso de ser alquilado, deberá adjuntar la copia simple del contrato de alquiler respectivo.
- Certificado de inspección técnica vehicular de cada uno de los vehículos de transporte para el presente servicio /acreditado con copia simple) y vigente.
- El año de fabricación del vehículo debe ser como mínimo a partir del 2009.











Ministerio de Educación Dirección Regiona de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local Nº Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

#### > PARA EL CASO DE AYUDANTES Y/O ESTIBADORES:

- Relación de ayudantes
- Copia de su Documento Nacional de Identidad vigente
- Tarjeta de vacunación contra el COVID 19, mínimo 03 dosis. (Fisico y/o Digital)

#### > PARA EL CASO DEL SUPERVISOR O COORDINADOR:

- Copia de su Documento Nacional de Identidad vigente
- Tarjeta de vacunación contra el COVID 19, mínimo 03 dosis. (Fisico y/o Digital)
- Curso y/o taller con un mínimo de diez (10) horas lectivas en Seguridad y Salud en el Trabajo: Ley 29783<sup>4</sup>. Asimismo, el POSTOR debe adjuntar el certificado, constancia o cualquier otro documento de similar valor que evidencia la capacitación y el tiempo de experiencia requerido.

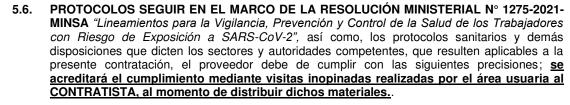
NOTA: La experiencia del <u>SUPERVISOR Y/O COORDINADOR será acreditada desde</u> <u>la fecha de obtención del bachiller.</u>

### 5.5. Documentos a presentar para la firma del contrato:

➤ EL CONTRATISTA, deberá presentar una póliza de seguro de transporte por cobertura de robo por asalto, robo por fractura, incendio, mercadería faltante (falta de bulto entero), accidente de tránsito, accidente por carga y descarga, o daño fortuito, por un monto de S/. 80,000.00 soles; a fin de garantizar la devolución de los bienes contratados.

La póliza deberá ser emitida por una compañía aseguradora supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y tener una vigencia hasta la culminación de las prestaciones derivadas del presente servicio.

- Copia del seguro complementario de trabajo y riesgo (vigente); tanto para los choferes, estibadores, coordinador y/o supervisor.
- Nómina del conductor emitido por el MTC (acreditado con copia simple), mínimo licencia de conductor Clase "A" Categoría III B o C (acreditado con copia simple).



## LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

Es responsabilidad del **CONTRATISTA**, sensibilizar a sus trabajadores sobre el lavado de manos constantemente con agua y jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla. Asimismo, deben de contar alcohol (gel o líquido). Para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores.

Cada unidad de transporte, deberá contar con alcohol, el cual debe de ser utilizado antes, durante y después de cada distribución de **MATERIALES DE OFICINA, ENSEÑANZA Y LIMPIEZA** hacía las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04.

En la parte superior de cada punto (vehículo), en el cual se realizará la desinfección de manos, deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del método de lavado de manos correcto. Se debe de tener en cuenta que el uso de alcohol gel o liquido no reemplazará al lavado de manos.

### SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO

Es responsabilidad del TRANSPORTISTA, asegurar que los vehículos destinados para realizar el traslado de los **MATERIALES DE OFICINA, ENSEÑANZA Y LIMPIEZA** a las Instituciones Educativas de la UGEL 04, se encuentren limpios con la finalidad de evitar el contagio del

- 3. Se precisa dicho requisito, a partir de la consulta formulada por el participante ALKHA & CIA S.A.C
- 4. Se precisa dicho requisito, a partir de la consulta formulada por el participante Mendoza Ballena José Luis.







Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local Nº Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



# "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

COVID-19, además brindar charlas de sensibilización los trabajadores, según el detalle:

- Brindar información sobre la COVID-19 y medios de protección laboral en las actividades de capacitación, que incluyan distanciamiento social, uso de mascarilla e higiene de manos.
- El uso de mascarillas es obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o protector respiratorio es de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo, conforme a las normas vigentes.
- Sensibilizar en la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología de la COVID-19.
- Facilitar medios para responder a las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19.
- Educar permanentemente en medidas preventivas, para evitar el contagio por COVID-19 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y en el hogar.
- Educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización.

### MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

Es responsabilidad del TRANSPORTISTA, tomar acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID-19 en el trabajo (al momento de realizar la entrega de los **MATERIALES DE OFICINA, ENSEÑANZA Y LIMPIEZA** a las IIEE), las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

- El uso de mascarillas de manera adecuada, tapando nariz y boca, es de carácter obligatorio.
- Antes o durante el retorno asegurar la capacitación de los trabajadores en medidas preventivas contra la COVID-19.

### MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Es responsabilidad del TRANSPORTISTA, dotar de los Equipos de Protección Respiratoria (N95 o equivalentes), a sus trabajadores, con la finalidad de evitar el contagio del COVID-19.

De acuerdo con el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se deben considerar los mínimos estándares de protección respiratoria. Los trabajadores de mediano riesgo deben cumplir con el mínimo estándar de mascarillas quirúrgicas (descartables) o de lo contrario la combinación de mascarillas comunitarias con caretas o protectores faciales. Los trabajadores de bajo riesgo deben utilizar mascarillas comunitarias como mínimo estándar de protección, las cuales pueden ser reutilizables y lavables; y el empleador debe asegurarse de brindarle al menos tres (3) unidades para poder cambiarlas y lavarlas diariamente.

### 6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN: 6.1. CAPACIDAD LEGAL – HABILITACIÓN

Contar con autorización de circulación vigente para prestar el servicio de transporte de carga a nivel nacional emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y/o autorización para prestar el servicio de transporte de carga en Lima Metropolitana emitido por la Municipalidad de Lima.

### 6.2. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

- Certificado de habilitación vehicular VIGENTE, emitido por el MTC de cada uno de los vehículos ofertados para el presente servicio (acreditado con copia simple).
- > Seis (06) unidades vehiculares, con una antigüedad máxima (año de fabricación) al



## **BASES INTEGRADAS**



PERÚ

Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local Nº Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



# "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

año 2009 y con capacidad de carga útil mínima de 3.5 toneladas.

- Copia SOAT vigente para cada una de las unidades de transporte que prestarán el servicio, incluidas las unidades de contingencia, de corresponder.
- Copia de la tarjeta de propiedad de los vehículos propuestos para realizar el servicio. En el caso de los alquilados, deberá adjuntar la copia simple del contrato de alquiler respectivo.
- Certificado de inspección técnica vehicular vigente, de cada uno de los vehículos de transporte para el presente servicio (acreditado con copia simple).
- Certificado de habilitación vehicular emitido por el MTC de cada uno de los vehículos ofertados para el presente servicio (acreditado con copia simple).

#### 6.3. REQUISITOS DEL PERSONAL CLAVE

- BACHILLER y/o TÍTULO PROFESIONAL en ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS y/o INGENIERIA DE TRANSPORTE y/o INGENIERIA INDUSTRIAL y/o ECONOMÍA con una experiencia de 04 años, con una experiencia de 04 años en como supervisor y/o coordinador en el servicio de transporte terrestre. La experiencia del SUPERVISOR Y/O COORDINADOR será acreditada desde la fecha de obtención del bachiller.
- Curso y/o taller con un mínimo de diez (10) horas lectivas en Seguridad y Salud en el Trabajo: Ley 29783 <sup>4</sup> Asimismo, la persona debe adjuntar el certificado, constancia o cualquier otro documento de similar valor que evidencia la capacitación y el tiempo de experiencia requerido.

### > EXPERIENCIA DEL POSTOR:

Presentará un monto facturado acumulado de 03 veces el valor estimado por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los 08 (OCHO) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

**SE CONSIDERA SERVICIOS SIMILARES A**: servicio de transporte y/o distribución de materiales educativos, servicio de transporte de carga de material educativo y/o didáctico, servicio de transporte y distribución de carga, servicio de transporte y distribución de carga que incluya modulado, paquetería y/o envasado, servicios de transporte de carga y entrega de encomiendas.

### 7. OBERTURA DEL SERVICIO:

#### 7.1. LUGARES DE ORIGEN:

La UGEL 04 establecerá como lugares de recojo de material (Av. El Zinc Nº 146 Urb. Infantas-Los Olivos), así como otros destinos para recoger el material establecidos, dentro de la jurisdicción de la UGEL 04 (Puente Piedra, Comas, Carabayllo, Ancón y Santa Rosa).

#### 7.2. LUGARES DE DESTINO:

La UGEL 04 entregará al Contratista la Relación de las IIEE a entregar los bienes (nombre de la IIEE, dirección, persona responsable de la recepción de los bienes con el número de DNI y teléfono de contacto).

#### 7.3. Precisiones a considerar en los envíos:

- La UGEL 04 podrá modificar el lugar de origen siempre que se encuentre dentro de la jurisdicción de la UGEL 04. Las modificaciones serán remitidas al Contratista, vía correo electrónico o documento, dentro de un plazo de 03 días de anticipación.
- La UGEL 04, podrá disminuir o incrementar o modificar los lugares de destino señalados en el Anexo 4, siempre que se encuentre dentro del ámbito de jurisdicción.
- La UCEL 01, podrá establecer al contraticta las cantidades de veces a distribuir a las II.EE, según la recepción de los materiales e productes adquiride por la UCEL 01 Comas.
- En caso de envíos voluminosos (por ejemplo: material concreto, colchonetas, módulos de
- 4. Se precisa dicho requisito, a partir de la consulta formulada por el participante Mendoza Ballena José Luis.
- 5. Se suprime dicho extremo (punto y/o parrafo) de las bases, a partir de la consulta formulada por el participante Mendoza Ballena José Luis.









Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local Nº Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



# "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

psicomotricidad, etc.) se utilizará la siguiente fórmula para determinar la equivalencia peso – volumen:

<u>Ejemplo:</u> Un módulo de laboratorio peso 100kg cuyas medidas son Alto= 220cm, largo 95 cm y Ancho 90 cm, entonces la equivalencia sería: 313, 5 Kg. El mismo que se considera para el cálculo del pago.

### 8. PLAZOS Y HORARIOS DE ATENCIÓN:

Para el inicio del plazo, el CONTRATISTA contará con 20 días calendarios para poder entregar los materiales limpieza hacia las IIEE, de acuerdo a lo detallado en el presente cuadro adjunto PLAZOS DE ENTREGA.

### 8.1. Plazos de ejecución del servicio:

Recojo de Materiales	Entrega y modulación de los Bienes hacia las IIEE	Entrega de las PECOSAS de las IIEE a la UGEL 04
02 DIAS CALENDARIOS, a partir de la suscripción del contrato y notificación del inicio del servicio por parte de la UGEL 04, el cual será notificado mediante escrito y/o correo electrónico que designe el Contratista.	15 DÍAS CALENDARIOS, a partir del día siguiente de realizar el recojo de los bienes en el Almacén de la UGEL 04 y/o punto distinto (El mismo que estará dentro de la jurisdicción de la UGEL 04, en los distritos de Comas, Puente Piedra, Santa Rosa, Ancón o Carabayllo).	03 DIAS CALENDARIOS, posterior a la entrega de los bienes en cada IIEE de la jurisdicción de la UGEL 04.

Para la estimación del plazo de entrega de los materiales de limpieza, se contabilizará a partir de la notificación de la UGEL 04, es decir a partir del RECOJO DE LOS MATERIALES.

#### **8.2. HORARIOS DE RECOJO Y ENTREGAS:**

El recojo y entrega de los bienes se efectuará dentro del horario de trabajo de la UGEL 04 (lunco a viernes de 08:15 a 16:45 horas).

Excepcionalmente y dadas las necesidades, se podrán atender en diferentes horarios, previa coordinación y autorización por parte del responsable del Almacén Central de la UGEL 04.

#### 9. ESTIMACIÓN DEL CONSUMO:

La estimación de la cantidad de kilos a ser transportados se detalla a continuación:

#### DETALLE DE PESOS (KG.) POR META Y NIVEL EDUCATIVO

NIVEL EDUCATIVO	U.M.	PESO TOTAL APROX.
NIVEL INICIAL	Kg.	47,867.50
NIVEL PRIMARIA	Kg.	79,230.00
NIVEL SECUNDARIA	Kg.	56,670.00
TOTAL	183,767.50	

LUGARES DE DESTINO	U.M.	PESO TOTAL APROX.
Comas, Carabayllo, Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón	Kg.	183,767.50









Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local Nº Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



# "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Se precisa que las necesidades del servicio son variables, por lo que la información de las cantidades señaladas es estimada, las cuales deben ser tomadas únicamente con carácter referencial.

Cabe recordar que el sistema de contratación es a **precios unitarios** (los precios unitarios son fijos y las cantidades de materiales a transportar son variables según la demanda de la Entidad). En este sentido, el postor formulará su propuesta económica en función a las cantidades referenciales contenidas en la presente, y se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

#### 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 10.1 El Contratista deberá cumplir con las normas y permisos establecidos por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), Superintendencia de Transporte Terrestre de personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) y demás relacionadas al objeto del servicio. Así mismo, deben contar con el permiso de operación (vigente) otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, donde figuren la cantidad de vehículos inscritos ante esta Entidad.
- 10.2 Para la realización del servicio, el Contratista designará un Supervisor responsable para coordinar la atención de la ejecución del servicio a contratarse, quien debe contar con capacidad de decisión frente a cualquier situación o contingencia que se presente y quien será la persona autorizada para coordinar directamente con la UGEL 04 aspectos relacionados con la provisión del servicio, debiendo informar sobre el estado de la distribución, cada vez que sea requerido. En el caso de su ausencia, el Contratista debe nombrar una persona suplente que tenga las mismas atribuciones. La designación de estas personas; así como los cambios de los mismos, deberán ser realizadas por correo electrónico o por escrito, previo al inicio del recojo de los bienes.
  - El Supervisor o Coordinar (Profesional especializado en **TRANSPORTE**) designado por el Contratista deberá contar con experiencia mínima de 04 años en el desarrollo de una tarea similar, también el coordinador deberá acreditar capacitación mediante Curso o Taller de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la Ley 29783. Asimismo, la persona debe adjuntar el certificado, constancia o cualquier otro documento de similar valor que evidencia el tiempo de experiencia requerido.
- 10.3 Durante la ejecución del servicio, el Contratista deberá disponer de los siguientes equipos como mínimo:
  - Dos (02) equipos de telecomunicación móvil que permitan realizar el seguimiento al servicio y
    efectuar las coordinaciones con el Supervisor y/o Coordinar y las áreas usuarias del servicio.
  - Un (01) teléfono con línea telefónica fija para coordinaciones operativas del servicio.
  - Los Choferes de las Unidades de Transportes deben contar con un teléfono celular móvil para poder comunicarse de manera directa y poder realizar coordinaciones sobre eventualidades que podrían presentarse durante la ejecución del servicio.
  - Una (01) balanza electrónica de quinientos (500) kilos y en buenas condiciones (certificada). El certificado de calibración de las balanzas deberá realizarse de manera trimestral.
- Acreditación mínima de 08 vehículos de transporte para realizar el traslado. Los vehículos de transporte deben estar en óptimas condiciones de mantenimiento y totalmente operativos, cada vez que sea requerido (mínimo 2 vehículos propios a nombre del contratista y/o postor).
- El año de fabricación del vehículo debe ser como mínimo a partir del 2009.
- En caso de ser necesario, el Contratista debe contar con montacargas a exclusividad para facilitar el servicio.
- El CONTRATISTA, al siguiente día (01 día calendario) de firmar el contrato, <u>deberá de presentar su cronograma al área usuaria (ASGESE), la entrega de productos y/o materiales a las IIEE, en donde debe de contemplar los días de los productos y/o materiales a entregar.</u>
- 10.4 El postor deberá presentar en su propuesta técnica una Declaración Jurada mediante la cual se comprometa, en caso de obtener la Buena Pro, brindar para la suscripción del contrato correo electrónicos del Gerente General y Gerente de Operaciones (o cargo equivalente) para la recepción de los requerimientos del servicio y coordinaciones operativas.







Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local Nº Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



# "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### 11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

- 11.1. El Contratista sólo podrá coordinar los requerimientos del servicio y recibir bienes con el personal autorizado por la UGEL.04.
- 11.2. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, el Contratista retornará al remitente los diversos bienes que no hayan sido entregados en los puntos de destino final a la brevedad posible, debiendo sustentar y documentar el motivo de la devolución.
- 11.3. El Contratista es responsable por daños, pérdidas y/o sustracciones (contra instalaciones, equipos o enseres que fueran afectados) que pudiera ocasionar su personal directamente contratado durante la ejecución del servicio; debiendo en estos casos reparar o reemplazar a la UGEL 04, el valor total del acto sucedido, en un plazo no mayor a 05 días hábiles. Pasado este plazo, procederá a penalizar por la totalidad del valor del daño en el siguiente pago. El valor de reparación o reposición del bien, será por bienes de características similares o mejores a los afectados o de acuerdo a su valor vigente en el mercado.
- 11.4. El Contratista deberá reponer o pagar el valor total de los bienes que se le entregue y que hayan sido siniestrados, perdidos o robados, de acuerdo a la valorización que determine la UGEL 04. Tales pagos no tienen condición de penalidad. La UGEL 04 emitirá el recibo de ingreso de caja por el monto total de los bienes al momento del contratista presente el voucher de depósito en la cuenta bancaria de la UGEL 04.
- **11.5.** El Contratista es responsable por los accidentes y daños que pudieran sufrir su personal propio dentro de los lugares de origen y/o lugares de entrega de los bienes.
- **11.6.** El Contratista es responsable de cualquier infracción o decomiso de bienes como resultado del incumplimiento establecido en el Reglamento de Comprobantes de pago vigente.
- 11.7. Durante la ejecución del servicio, el Contratista deberá disponer de los siguientes equipos como mínimo:
  - Dos (02) equipos de telecomunicación móvil que permitan realizar el seguimiento al servicio y efectuar las coordinaciones con el Supervisor y las áreas usuarias del servicio.
  - Un (01) teléfono con línea telefónica fija para coordinaciones operativas del servicio.
  - Los Choferes de las Unidades de Transportes deben contar con un teléfono celular móvil para poder comunicarse de manera directa y poder realizar coordinaciones sobre eventualidades que podrían presentarse durante la ejecución del servicio.
  - Una (01) balanza electrónica de mil (1000) kilos y en buenas condiciones (certificada). El certificado de calibración de las balanzas deberá realizarse de manera trimestral en INDECOPI.
  - Acreditación mínima de 06 vehículos de transporte para realizar el traslado. Los vehículos de transporte deben estar en óptimas condiciones de mantenimiento y totalmente operativos, cada vez que sea requerido.
  - En el caso de camionetas o camiones, tipo furgón que sean abiertos, debe manifestar la seguridad que va a usar para salvaguardar que los materiales educativos lleguen en las mismas condiciones en las que fueron recibidos.
  - En caso de ser necesario, el Contratista debe contar con montacargas a exclusividad para facilitar el servicio.
- 11.8. personal designado por el CONTRATISTA, deberá contar con los Equipos de Protección Personal (EPP) de acuerdo a la RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1275-2021-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", así como, los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación, el proveedor debe de cumplir con las siguientes precisiones; se acreditará el cumplimiento mediante visitas inopinadas realizadas por el área usuaria al CONTRATISTA, al momento de distribuir dichos materiales.







Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local Nº Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



## "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

#### 12. PROCEDIMIENTO DE CONTROL:

- 12.1. El contratista deberá remitir con un día de anticipación al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE) de la UGEL 04, las rutas de todas las unidades vehiculares, en la cual deben de consignar lo siguiente; nombre del chofer, teléfono celular, II.EE que va a distribuir, distrito, Red educativa, etc. De tal manera que esta información pueda ser remitido a las instituciones educativas.
- 12.2. El Contratista debe llevar un registro actualizado de las cargas de entrega de los bienes en los diferentes lugares de origen, así como un registro actualizado de las recepciones de dichas cargas en los lugares de destino y deberá presentarlo cada vez que sea requerido por la UGEL 04, dicha comunicación será realizado por escrito o por correo electrónico.
- **12.3.** El Contratista debe tener la capacidad de disponer de vehículos de transportes adicionales, en caso de ser necesarios para poder realizar la ejecución del servicio dentro de los plazos establecidos en el contrato, sin que esto genere un costo adicional a la UGEL 04.

#### 13. PENALIDADES:

13.1. Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato (7.1 Plazo de Entrega), la UGEL 04 le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = <u>0.10 x monto</u> F x Plazo en días

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, La ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta de ser el caso.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el código civil y demás normas concordantes.

- 13.2. En caso de incumplimiento en los tiempos de entrega, la UGEL 04 aplicará una penalidad por cada día de atraso con relación al valor de cada requerimiento de servicio, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
  - 13.3. Si durante de la ejecución del servicio, el Contratista perdiera o fuera víctima de robo o siniestro fortuito de los bienes, deberá presentar por escrito ante la Dirección de la UGEL 04, el informe de los hechos, en un plazo máximo de 24 horas de concluido el hecho; adjuntando la respectiva denuncia policial en un plazo no mayor de 48 horas de haber presentado el informe donde se especifique lo siguiente:
    - Descripción de los bienes perdidos o extraviados
    - · Nombre y dirección del destinatario
    - Peso de los bienes perdidos o extraviados



## **BASES INTEGRADAS**





Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local Nº Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



# "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

En caso de no presentar el informe solicitado con su documentación sustentatoria dentro de los plazos establecidos, se le aplicará una penalidad equivalente al 10% de la UIT por cada día de atraso.

#### 14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

- **14.1.** Para la emisión del acta de conformidad, a cargo de la UGEL.04, el Contratista deberá presentar lo siguiente:
  - Las Pecosas y/o guías de remisión de transportista deben estar firmados especificando su sello y fecha de recepción de la persona responsable (director o quien haga de veces) en la institución Educativa.

NOTA: Si el personal directivo o quien haga de sus veces en la institución educativa, no estuviese al momento de la entrega de los bienes por parte de la Empresa, se puede recepcionar por otro personal que cuente con vínculo laboral con la IE, el mismo que debe de consignar sus datos completos, DNI y el sello de la IE en la PECOSA

NOTA: Las PECOSAS y/o guías de remisión, pueden ser reemplazados por el acta de ENTREGA DE PECOSAS, la misma que debe ser suscrita por el TRANSPORTISTA, el Responsable de almacén y el área USUARIA.

- Reporte de liquidación de la prestación del servicio valorizada por los bienes trasladados y lugares de destino. Este reporte debe detallar lo siguiente:
  - Fecha de recojo
  - Fecha de entrega
  - Lugar de destino
  - Peso
  - N° de guía de remisión de transportista
  - Número de pecosa
  - Valor unitario
  - Valor total
- 14.2. Para la emitir de la conformidad del servicio, estará a cargo del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo (ASGESE).

#### 15. OTRAS PENALIDADES:



	Otras penalidades				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento		
1	No recojo del Kit de Materiales de Oficina, Enseñanza y Limpieza en el plazo establecido (numeral 8.1.)	4% de la UIT por cada día de retraso.	Mediante informe y acta de constatación, el cual será evidenciado con tomas fotográficas; el mismo que será notificado al CONTRATISTA por parte de la ENTIDAD dentro de los 03 días calendarios, a fin de dar su descargo correspondiente. Por Otro lado, el CONTRATISTA cuenta con 02 días calendarios para dar su descargo, y el plazo se inicia al día siguiente de la notificación de la incidencia por parte de la ENTIDAD.		
2	El personal que no cuenta con los EPP, de acuerdo a la RM. N° 1275-2021- MINSA y sus modificatorias.	10% diario de la UIT, por cada personal que no cuente con los EPP correspondientes.	Mediante informe y acta de constatación, el cual será evidenciado con tomas fotográficas; el mismo que será notificado al CONTRATISTA por parte de la ENTIDAD dentro de los 03 días calendarios, a fin de dar su descargo correspondiente. Por Otro lado, el CONTRATISTA cuenta con 02 días calendarios para dar su descargo, y el plazo se inicia al día		

### **BASES INTEGRADAS**



PERÚ

Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local Nº Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



## "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

	Otras penalidades				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento		
			siguiente de la notificación de la incidencia por parte de la ENTIDAD.		
3	Realizar cambios en las Unidades de Transporte, sin la autorización correspondiente por el área usuaria (ASGESE).	5% diario de la UIT, por cada unidad de transporte diferente a lo indicado al momento de enviar su propuesta económica.	Mediante informe y acta de constatación, el cual será evidenciado con tomas fotográficas; el mismo que será notificado al CONTRATISTA por parte de la ENTIDAD dentro de los 03 días calendarios, a fin de dar su descargo correspondiente. Por Otro lado, el CONTRATISTA cuenta con 02 días calendarios para dar su descargo, y el plazo se inicia al día siguiente de la notificación de la incidencia por parte de la ENTIDAD.		
4	No entregar el Kit de Materiales de Oficina, Enseñanza y Limpieza, en el plazo de 15 días calendarios, según lo establecido (numeral 8.1.)	5% de la UIT por cada día de retraso.	Mediante informe y acta de constatación, el cual será evidenciado con tomas fotográficas; el mismo que será notificado al CONTRATISTA por parte de la ENTIDAD dentro de los 03 días calendarios, a fin de dar su descargo correspondiente. Por Otro lado, el CONTRATISTA cuenta con 02 días calendarios para dar su descargo, y el plazo se inicia al día siguiente de la notificación de la incidencia por parte de la ENTIDAD.		

### 16. FORMA DE PAGO:

- La Entidad se obliga a pagar el total de la contraprestación a EL CONTRATISTA en un solo pago en moneda nacional (soles), el 100% del monto que corresponde a la entrega realizada, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Para tal efecto, el Responsable de dar la conformidad de la prestación del servicio, deberá hacerlo
  en un plazo que no excederá de los SIETE (07) días calendarios de producida la recepción, tal
  como lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- La UGEL 04 solo reconocerá el pago por los envíos realizados (recojo y entrega de material en el punto de destino determinado por la UGEL.04) siempre que
- En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho a pago de intereses conforme a lo establecido en la Ley, contando desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.
- El pago se efectuará en la cuenta del Proveedor con código interbancario declarado por el proveedor, según el documento de autorización de pago presentado por el Proveedor.

### 17. PLAZO DE VIGENCIA:

 Es de 365 días calendarios, el mismo que se inicia desde el día siguiente de la firma del contrato y termina al final del plazo establecido y/o hasta agotar las cantidades contratadas.

IMPORTANTE: La UGEL 04 entregará el KIT DE MATERIALES DE OFICINA, ENSEÑANZA Y LIMPIEZA al Contratista en una SOLA ENTREGA. Al respecto; EL CONTRATISTA contará con 20 días calendarios a fin de poder entregar a las IIEE; de acuerdo a lo detallado en el numeral 8.1. PLAZOS DE ENTREGA, y el PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO es de 365 días calendarios, de acuerdo a lo detallado en el numeral 16.1.





PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local Nº Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



# "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- Para la regularización de documentos (Guía de remisión, Pecosas y otra documentación); EL CONTRATISTA es responsable de volver a la IE con la finalidad de subsanar dicha información, la cual no generará un costo adicional a la ENTIDAD (UGEL).
- El servicio, podrá ser prorrogado y/o modificado mediante la suscripción de la Adenda respectiva, teniendo en consideración los alcances de la normativa aplicable.
- El área usuaria podrá modificar el plazo de la prestación por causas justificadas siempre y cuando los motivos de la modificación sean atribuibles a la Entidad.
- El área usuaria podrá modificar el plazo de la prestación por causas justificadas siempre y cuando los motivos de la modificación sean atribuibles a la Entidad, el mismo que se notificará al contratista mediante correo electrónico.

#### 18. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El sistema de contratación es a precios unitarios. En este sentido, el postor formulará su propuesta en función de las cantidades referenciales establecidas en el acápite 9 (según corresponda), y se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

#### 19. PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista es responsable por la calidad y vicios ocultos del servicio por el periodo de un (01) año, contados a partir de la emisión de la respectiva conformidad.

### 20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas".

#### DETALLE DE PESOS (KG.) POR META Y NIVEL EDUCATIVO

NIVEL	TOTAL DE PESO EN KG		
INICIAL	47,867.50		
PRIMARIA	79,230.00		
SECUNDARIA	56,670.00		
TOTAL EN KILOS	183,767.50		

Se precisa que las necesidades del servicio son variables, por lo que la información de las cantidades señaladas es estimada, las cuales deben ser tomadas únicamente con carácter referencial.





Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local Nº 04 Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



# "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

#### **DETALLES DE ENVIOS:**

### **ANEXO 01**

MATERIALES DE LIMPIEZA
BALDE DE PLASTICO X 15 L CON ESCURRIDOR DE TRAPEADOR
BOTA DE JEBE
DESINFECTANTE LIMPIADOR AROMÁTICO
DETERGUENTE EN PASTA LAVA VAVILLA X 1 KG
ESCOBA DE FIBRA
ESPONJA DE FIBRA
GUANTE DE JEBE DE USO SEMI INDUSTRIAL TALLA 8
GUANTE DE JEBE DE USO SEMI INDUSTRIAL TALLA 9
JABÓN DE TOCADOR LÍQUIDO X GALON
LEJIA (HIPOCLORITO DE SODIO)
ESCOBILLÓN PARA TECHO ERIZO
MASCARILLA DESCARTABLE CON DOBLE FILTRO X 50
PAPEL TOALLA DE 1 PAQUETE DE 24 UNDS
PAQUETE DE 24 ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO
RECOGEDOR DE PLASTICO
REMOVEDOR DE SARRO X GALON
REPUESTO PARA MOPA
TACHO DE PLASTICO / AZUL
TACHO DE PLASTICO / MARRON
TACHO DE PLASTICO / BLANCO
PAÑOS ESPONJAS Y FIBRAS
ALCOHOL EN GEL PARA MANOS 1 LITRO
LIQUIDO LIMPIA VIDRIO X GALON







Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



# "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### **ANEXO 02**

MATERIALES DE OFICINA
ARCHIVADOR DE CARTON CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO A4
BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR AZUL
BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR NEGRO
BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SE SECA PUNTA FINA COLOR ROJO
CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 2 IN X 72 YD
CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPICERO
CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A4 X 92 HOJAS
ENGRAPADOR DE METAL TIPO ALICATE PARA GRAPA 26/6
MICA A4 PVC
FOLDER MANILA TAMAÑO A4
FORRO DE PLASTICO TRANSPARENTE TAMAÑO A4X 5 m
GRAPA 26/6 UNIDADES
LAPIZ 2B
NOTA AUTOADHESIVA
PASTA LIMPIA TIPOS X 35 g
PERFORADOR DE 2 ESPIGAS PARA 40 HOJAS
PLUMON RESALTADOR
SOBRE MANILA TAMAÑO A4
SUJETADOR PARA PAPEL (TIPO FASTENER) DE METAL
TAMPON COLOR AZUL
TINTA PARA TAMPON AZUL
CLIP
BOLIGRAFO DE TINTA LÍQUIDA AZUL
BOLIGRAFO DE TINTA LÍQUIDA ROJO
PAPEL BOND 75 g TAMAÑO A4







Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



# "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### **ANEXO 03**

MATERIALES DIDACTICOS
CARTULINA SIMPLE 150 G DE 50 CM X 65 CMCO R BLANCO
MOTA PARA PIZARRA ACRÍLICA
PAPEL BOND 75 g TAMAÑO A4
PAPEL BOND 75 g TAMAÑO A4 DE COLORES
PAPELOGRAFO CUADRICULADO 61 X 86
PLUMON MARCADOR DE TINTA AL AGUA PUNTA GRUESA JUEGO X 6 COLORES
PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA PUNTA GRUESA AZUL
PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA PUNTA GRUESA NEGRO
PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA PUNTA GRUESA ROJO
PAPEL LUSTRE VERDE
PAPEL LUSTRE AZUL







Ministerio de Educación Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### **ANEXO 04 - RELACION DE IIEE DE EBR**

	CODIGO_MO	CODIGO_L	,		
N°	DULAR	OCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO
1	0831313	318640	EBR - 8179 RAMIRO PRIALE (PRIMARIA)	01	Puente Piedra
2	0567487	318697	EBR - 350 (INICIAL)	01	Puente Piedra
3	0732404	318800	EBR - 589 ESTRELLA DEL SABER (INICIAL)	01	Puente Piedra
4	1053354	318881	EBR - 601 KUMAMOTO III (INICIAL)	01	Puente Piedra
5	1053552	318942	EBR - 607 (INICIAL)	01	Puente Piedra
6	0628354	319003	EBR - MODULO LA ENSENADA DE CHILLON (INICIAL)	01	Puente Piedra
7	1053750	319022	EBR - 612 SEÑOR DE LOS MILAGROS (INICIAL)	01	Puente Piedra
8	0436865	319098	EBR - 2081 PERU SUIZA (PRIMARIA)	01	Puente Piedra
9	0649731	319098	EBR - 2081 PERU SUIZA (SECUNDARIA)	01	Puente Piedra
10	1053933	319220	EBR - 5187 (PRIMARIA)	01	Puente Piedra
11	1307206	319220	EBR - 5187 (SECUNDARIA)	01	Puente Piedra
12	0829184	319376	EBR - 5180 ABRAHAM VALDELOMAR (PRIMARIA)	01	Puente Piedra
13	1195577	319376	EBR - 5180 ABRAHAM VALDELOMAR (SECUNDARIA)	01	Puente Piedra
14	1692656	776360	EBR - NUEVO AMANECER (INICIAL)	01	Puente Piedra
15	0732396	318796	EBR - 588 EMILIA BARCIA BONIFFATTI (INICIAL -	02	Puente Piedra
16	1053479	318923	FOCALIZADO)  EBR - 605 KUMAMOTO II (INICIAL)	02	Puente Piedra
17	1053479	318937	EBR - 606 (INICIAL - FOCALIZADO)	02	Puente Piedra
18	0628388	318937	EBR - MODULO LAS ANIMAS (INICIAL)	02	Puente Piedra
19	0831271	319041	EBR - 8178 (PRIMARIA)	02	Puente Piedra
20	0436725	319041	EBR - 2068 JOSE MARIA ARGUEDAS (PRIMARIA)	02	Puente Piedra
21	0663542	319084	EBR - 2068 JOSE MARIA ARGUEDAS (FRIMARIA)	02	Puente Piedra
22	0649707	319135	EBR - 3086 (PRIMARIA)	02	Puente Piedra
23	0662858	319183	EBR - 3092 KUMAMOTO I (PRIMARIA)	02	Puente Piedra
24	0781336	319183	EBR - 3092 KUMAMOTO I (SECUNDARIA)	02	Puente Piedra
25	1053917	319197	EBR - 5182 SEÑOR DE LOS MILAGROS (PRIMARIA)	02	Puente Piedra
26	1432772	319197	EBR - 5182 SEÑOR DE LOS MILAGROS (SECUNDARIA)	02	Puente Piedra
E2Pu	0765867	319296	EBR - 5171 TUPAC AMARU II (PRIMARIA)	02	Puente Piedra
28	1054279	319296	EBR - 5171 TUPAC AMARU II (SECUNDARIA)	02	Puente Piedra
29	0432880	319395	EBR - 5184 CESAR VALLEJO (PRIMARIA)	02	Puente Piedra
30	1346725	516640	EBR - 8194 LOS DISCIPULOS DE JESUS (PRIMARIA)	02	Puente Piedra
31	1442425	516640	EBR - 8194 LOS DISCIPULOS DE JESUS (INICIAL)	02	Puente Piedra
32	1670736	755640	EBR - NIÑO JOEL I Y NIÑO JOEL II (INICIAL)	02	Puente Piedra
33	1695147	778571	EBR - MI CELESTIAL JESUS (INICIAL)	02	Puente Piedra
34	1716729	797895	EBR - SAN JOSE DE LADERITAS (INICIAL)	02	Puente Piedra
35	0704213	318744	EBR - 583 NIÑO JESUS DE PRAGA (INICIAL)	03	Puente Piedra
36	0765776	318838	EBR - 593 (INICIAL)	03	Puente Piedra



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local Nº 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



N° (	CODIGO_MO	600160 1			
IN	DULAR	CODIGO_L OCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO
37	0781146	318876	EBR - 600 ANTONIO RAYMONDI (INICIAL)	03	Puente Piedra
38	0781260	318895	EBR - 602 LA CAPITANA (INICIAL)	03	Puente Piedra
39	1053396	318904	EBR - 603 (INICIAL)	03	Puente Piedra
40	1053438	318918	EBR - 604 LAS BEGONIAS (INICIAL)	03	Puente Piedra
41	1053594	318956	EBR - 608 MERCURIO (INICIAL)	03	Puente Piedra
42	1053677	318975	EBR - 610 REPUBLICA DEL JAPON (INICIAL)	03	Puente Piedra
43	0732461	319263	EBR - 5168 (PRIMARIA)	03	Puente Piedra
44	0781369	319263	EBR - 5168 (SECUNDARIA)	03	Puente Piedra
45	0732479	319277	EBR - 5169 RAMIRO PRIALE PRIALE (PRIMARIA)	03	Puente Piedra
46	0765859	319282	EBR - 5170 PERU ITALIA (PRIMARIA)	03	Puente Piedra
47	0781294	319319	EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (PRIMARIA)	03	Puente Piedra
48	1054436	319319	EBR - 5173 GUSTAVO MOHME LLONA (SECUNDARIA)	03	Puente Piedra
49	1054071	319324	EBR - 5186 REPUBLICA DE JAPON (PRIMARIA)	03	Puente Piedra
50	1258334	319324	EBR - 5186 REPUBLICA DE JAPON (SECUNDARIA)	03	Puente Piedra
51	0781385	319338	EBR - 5176 MARIA REICHE GROSSE (PRIMARIA)	03	Puente Piedra
52	0781153	319362	EBR - 5179 LOS PINOS (PRIMARIA)	03	Puente Piedra
53	1054394	319362	EBR - 5179 LOS PINOS (SECUNDARIA)	03	Puente Piedra
54	0434498	319381	EBR - 5181 JOSE OLAYA BALANDRA (PRIMARIA)	03	Puente Piedra
55	1671668	756499	EBR - PARAISO DEL NORTE I (INICIAL)	03	Puente Piedra
56	1693969	777473	EBR - SEMILLITAS (INICIAL)	03	Puente Piedra
57	0435594	318659	EBR - 332 (INICIAL)	04	Puente Piedra
58	0526178	318664	EBR - 333 (INICIAL)	04	Puente Piedra
59	0563403	318678	EBR - 343 SAN PEDRO DE CHOQUE (INICIAL)	04	Puente Piedra
60	0661645	318739	EBR - 382 (INICIAL)	04	Puente Piedra
61	0436683	319055	EBR - 2064 REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (PRIMARIA)	04	Puente Piedra
62	0781245	319055	EBR - 2064 REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (SECUNDARIA)	04	Puente Piedra
63	9 0434720	319116	EBR - 3071 MANUEL GARCIA CERRON (PRIMARIA)	04	Puente Piedra
64	1054352	319116	EBR - 3071 MANUEL GARCIA CERRON (SECUNDARIA)	04	Puente Piedra
65	0436733	319164	EBR - 2069 SANTA ROSA (PRIMARIA)	04	Puente Piedra
66	0780320	319164	EBR - 2069 SANTA ROSA (SECUNDARIA)	04	Puente Piedra
67	0437269	319404	EBR - AUGUSTO B. LEGUIA (SECUNDARIA)	04	Puente Piedra
68	0628321	319418	EBR - MODULO SANTA ROSA (INICIAL)	04	Puente Piedra
69	0433037	320087	EBR - 3711 FE Y ALEGRIA 12 (PRIMARIA)	04	Puente Piedra
70	0437525	320087	EBR - 3711 FE Y ALEGRIA 12 (SECUNDARIA)	04	Puente Piedra
71	1194778	320087	EBR - 3711 FE Y ALEGRIA 12 (INICIAL)	04	Puente Piedra
72	0436691	708922	EBR - 2065 JOSE ANTONIO ENCINAS (PRIMARIA)	04	Puente Piedra
73	1694793	778340	EBR - NIÑOS DE SANTA ROSA (INICIAL)	04	Puente Piedra



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local Nº 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



	"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"						
N°	CODIGO_MO DULAR	CODIGO_L OCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO		
74	0494757	824083	EBR - 323 AUGUSTO B. LEGUIA (INICIAL-FOCALIZADO)	04	Puente Piedra		
75	0436121	318621	EBR - 312 (INICIAL-FOCALIZADO)	05	Puente Piedra		
76	0704221	318758	EBR - 584 EL CALICHE (INICIAL)	05	Puente Piedra		
77	0704221	318758	EBR - 584 EL CALICHE (INICIAL)	05	Puente Piedra		
78	0732412	318819	EBR - 590 ESTRELLITA LUMINOSA (INICIAL)	05	Puente Piedra		
79	0781088	318857	EBR - 598 MI PEQUEÑO MUNDO (INICIAL)	05	Puente Piedra		
80	1053792	319036	EBR - 613 VIRGEN DE FATIMA (INICIAL)	05	Puente Piedra		
81	0434704	319102	EBR - 3070 MARIA DE LOS ANGELES (PRIMARIA)	05	Puente Piedra		
82	1054196	319102	EBR - 3070 MARIA DE LOS ANGELES (SECUNDARIA)	05	Puente Piedra		
83	0781096	319343	EBR - 5177 ALAMEDA DEL NORTE (PRIMARIA)	05	Puente Piedra		
84	1497056	319343	EBR - 5177 ALAMEDA DEL NORTE (SECUNDARIA)	05	Puente Piedra		
85	0433060	320134	EBR - 3719 SANTISIMA TRINIDAD (PRIMARIA)	05	Puente Piedra		
86	0582189	320134	EBR - 3719 SANTISIMA TRINIDAD (SECUNDARIA)	05	Puente Piedra		
87	1525922	616079	EBR - CARRUSEL DE NIÑOS (INICIAL)	05	Puente Piedra		
88	1670199	754773	EBR - JARDINES DE COPACABANA I (INICIAL)	05	Puente Piedra		
89	1693001	776671	EBR - MI PEQUEÑO MUNDO III (INICIAL)	05	Carabayllo		
90	1694538	778175	EBR - NIÑO JESUS I (INICIAL)	05	Puente Piedra		
91	1697507	780545	EBR - KIMBERLY CLARK (INICIAL)	05	Puente Piedra		
92	0834853	841431	EBR - 8180 CELSO LINO RICALDI (PRIMARIA)	05	Puente Piedra		
93	1758796	841431	EBR - 8180 CELSO LINO RICALDI (SECUNDARIA)	05	Puente Piedra		
94	0732388	318782	EBR - 587 LOS ANGELES DE LA GUARDA (INICIAL)	06	Puente Piedra		
95	0525055	319178	EBR - 2076 ABRAHAM LINCOLN (PRIMARIA)	06	Puente Piedra		
96	0542357	319178	EBR - 2076 ABRAHAM LINCOLN (SECUNDARIA)	06	Puente Piedra		
97	0732438	319239	EBR - 5165 REPUBLICA DE SUECIA (PRIMARIA)	06	Puente Piedra		
98	1497601	319239	EBR - 5165 REPUBLICA DE SUECIA (SECUNDARIA)	06	Puente Piedra		
99	0494856	319423	EBR - 331 DIVINO NIÑO JESUS (INICIAL)	06	Puente Piedra		
100	1716711	797881	EBR - ANGELITOS DE BELEN (INICIAL)	06	Puente Piedra		
101	1316090	291179	EBR - LOMAS DE ZAPALLAL (INICIAL)	07	Puente Piedra		
102	0563395	318683	EBR - 344 SAGRADO CORAZON DE JESUS (INICIAL)	07	Puente Piedra		
103	0661488	318701	EBR - 379 (INICIAL)	07	Puente Piedra		
104	0704247	318777	EBR - 586 EL DORADO (INICIAL)	07	Puente Piedra		
105	0436717	319079	EBR - 2067 LEONCIO PRADO (PRIMARIA)	07	Puente Piedra		
106	90598649	319079	EBR - 2067 LEONCIO PRADO (SECUNDARIA)	07	Puente Piedra		
107	0567453	319121	EBR - 3073 EL DORADO (PRIMARIA)	07	Puente Piedra		
108	0781278	319121	EBR - 3073 EL DORADO (SECUNDARIA)	07	Puente Piedra		
109	0662866	319140	EBR - 3088 VISTA ALEGRE (PRIMARIA)	07	Puente Piedra		
110	1054113	319140	EBR - 3088 VISTA ALEGRE (SECUNDARIA)	07	Puente Piedra		
111	0781120	319357	EBR - 5178 VICTOR ANDRES BELAUNDE (PRIMARIA)	07	Puente Piedra		



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



113		"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"						
112	N°	_	_	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO		
113	112	1054311	319357		07	Puente Piedra		
115   0704239   318763   EBR - 585 BELLA AURORA (INICIAL)   08   Puente Piedra   0765792   318843   EBR - 595 VICTORIA BARCIA BONIFFATTI (INICIAL)   08   Puente Piedra   0765792   318861   EBR - 595 VICTORIA BARCIA BONIFFATTI (INICIAL)   08   Puente Piedra   0781112   318862   EBR - 599 ROSA DE AMERICA (INICIAL)   08   Puente Piedra   0792446   319244   EBR - 5166 BELLA AURORA (PRIMARIA)   08   Puente Piedra   120   1054238   319244   EBR - 5166 BELLA AURORA (SECUNDARIA)   08   Puente Piedra   120   0732453   319258   EBR - 5167 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE   08   Puente Piedra   121   1494293   319258   EBR - 5167 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE   08   Puente Piedra   122   1494293   319258   EBR - 5167 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE   08   Puente Piedra   124   1497007   319300   EBR - 5172 HIJOS DE LUYA (PRIMARIA)   08   Puente Piedra   125   1194885   319442   EBR - 8183 PITAGORAS (PRIMARIA)   08   Puente Piedra   126   1495944   319442   EBR - 8183 PITAGORAS (PRIMARIA)   08   Puente Piedra   127   1525930   616060   EBR - CARIÑOSITOS (INICIAL)   08   Puente Piedra   128   1693993   777500   EBR - SEMILLITAS DE AMOR I (INICIAL)   08   Puente Piedra   129   1693993   777500   EBR - PARAISO DEL SABER (INICIAL)   08   Puente Piedra   129   1693993   777500   EBR - PARAISO DEL SABER (INICIAL)   08   Puente Piedra   129   1693993   340014   EBR - 611 (INICIAL)   09   Santa Rosa   133   1195494   340033   EBR - 889 CABAÑITA DEL SABER (INICIAL)   09   Santa Rosa   135   1259019   340047   EBR - 8187 (PRIMARIA)   09   Santa Rosa   135   1259019   340047   EBR - 8187 (PRIMARIA)   09   Santa Rosa   136   1496686   340047   EBR - 8187 (PRIMARIA)   09   Santa Rosa   137   1442490   582545   EBR - PROFAM (INICIAL)   09   Santa Rosa   137   1442490   582545   EBR - PROFAM (INICIAL)   09   Santa Rosa   137   1442490   582545   EBR - PROFAM (INICIAL)   09   Santa Rosa   144   159009   636063   EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA   09   Santa Rosa   144   1574524   647740   EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA   09   Sa	113	1670751	755664		07	Puente Piedra		
116   0765792   318843   EBR - 595 VICTORIA BARCIA BONIFFATTI (INICIAL)   08   Puente Piedra   117   0781112   318862   EBR - 599 ROSA DE AMERICA (INICIAL)   08   Puente Piedra   118   1053636   318961   EBR - 609 (INICIAL)   08   Puente Piedra   119   0732446   319244   EBR - 5166 BELLA AURORA (PRIMARIA)   08   Puente Piedra   120   1054238   319244   EBR - 5166 BELLA AURORA (SECUNDARIA)   08   Puente Piedra   121   0732453   319258   EBR - 5166 BELLA AURORA (SECUNDARIA)   08   Puente Piedra   122   1494293   319258   EBR - 5167 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE (PRIMARIA)   08   Puente Piedra   122   1494293   319258   EBR - 5167 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE (PRIMARIA)   08   Puente Piedra   124   1497007   319300   EBR - 5172 HIJOS DE LUYA (PRIMARIA)   08   Puente Piedra   125   1194885   319442   EBR - 8183 PITAGORAS (PRIMARIA)   08   Puente Piedra   126   1495944   319442   EBR - 8183 PITAGORAS (PRIMARIA)   08   Puente Piedra   127   1525930   616060   EBR - CARIÑOSITOS (INICIAL)   08   Puente Piedra   129   1693993   777500   EBR - SEMILLITAS DE AMOR I (INICIAL)   08   Puente Piedra   1693993   777500   EBR - PARAISO DEL SABER (INICIAL)   08   Puente Piedra   1693993   777500   EBR - PARAISO DEL SABER (INICIAL)   08   Puente Piedra   130   1719368   801430   EBR - BULCE AMANECER (INICIAL)   09   Santa Rosa   131   1053719   340014   EBR - 611 (INICIAL)   09   Santa Rosa   133   1195494   340033   EBR - 889 CABAÑITA DEL SABER (INICIAL)   09   Santa Rosa   135   1259019   340047   EBR - 892 (INICIAL)   09   Santa Rosa   136   1496686   340047   EBR - 892 (INICIAL)   09   Santa Rosa   137   1442490   582545   EBR - PROFAM (INICIAL)   09   Santa Rosa   136   1496686   340047   EBR - 8187 (SECUNDARIA)   09   Santa Rosa   137   1442490   582545   EBR - PROFAM (INICIAL)   09   Santa Rosa   144   15900   636063   EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA   09   Santa Rosa   1559061   636063   EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA   09   Santa Rosa   1559079   636063   EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA   09   S	114	0661652	318720	EBR - 381 SAN JUDAS TADEO (INICIAL)	08	Puente Piedra		
117         0781112         318862         EBR - 599 ROSA DE AMERICA (INICIAL)         08         Puente Piedra           118         1053636         318961         EBR - 609 (INICIAL)         08         Puente Piedra           119         0732446         319244         EBR - 5166 BELLA AURORA (PRIMARIA)         08         Puente Piedra           120         1054238         319244         EBR - 5166 PIELA AURORA (SECUNDARIA)         08         Puente Piedra           121         0732453         319258         EBR - 5167 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE (PRIMARIA)         08         Puente Piedra           122         1494293         319258         EBR - 5167 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE (PRIMARIA)         08         Puente Piedra           123         0765875         319300         EBR - 5172 HIJOS DE LUYA (PRIMARIA)         08         Puente Piedra           124         1497007         319300         EBR - 5172 HIJOS DE LUYA (SECUNDARIA)         08         Puente Piedra           125         1194885         319442         EBR - 8183 PITAGORAS (PRIMARIA)         08         Puente Piedra           126         1495944         319442         EBR - 8183 PITAGORAS (SECUNDARIA)         08         Puente Piedra           127         1525930         616060         EBR - SEM SEM	115	0704239	318763	EBR - 585 BELLA AURORA (INICIAL)	08	Puente Piedra		
118         1053636         318961         EBR - 609 (INICIAL)         08         Puente Piedra           119         0732446         319244         EBR - 5166 BELLA AURORA (SECUNDARIA)         08         Puente Piedra           120         1054238         319244         EBR - 5166 BELLA AURORA (SECUNDARIA)         08         Puente Piedra           121         0732453         319258         EBR - 5167 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE (PRIMARIA)         08         Puente Piedra (PRIMARIA)           122         1494293         319258         EBR - 5167 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE (SECUNDARIA)         08         Puente Piedra (SECUNDARIA)           123         0765875         319300         EBR - 5172 HIJOS DE LUYA (PRIMARIA)         08         Puente Piedra (SECUNDARIA)           124         1497007         319300         EBR - 5172 HIJOS DE LUYA (SECUNDARIA)         08         Puente Piedra Piedra (SECUNDARIA)           125         1194885         319442         EBR - 8183 PITAGORAS (SECUNDARIA)         08         Puente Piedra (PRIMARIA)           126         1495944         319442         EBR - 8183 PITAGORAS (SECUNDARIA)         08         Puente Piedra (PRIMARIA)           127         1525930         616060         EBR - 8183 PITAGORAS (SECUNDARIA)         08         Puente Piedra (PRIMARIA)	116	0765792	318843	EBR - 595 VICTORIA BARCIA BONIFFATTI (INICIAL)	08	Puente Piedra		
119   0732446   319244   EBR - 5166 BELLA AURORA (PRIMARIA)   08   Puente Piedra   1054238   319244   EBR - 5166 BELLA AURORA (SECUNDARIA)   08   Puente Piedra   121   0732453   319258   EBR - 5167 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE   08   Puente Piedra   122   1494293   319258   EBR - 5167 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE   08   Puente Piedra   122   1494293   319258   EBR - 5167 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE   08   Puente Piedra   123   0765875   319300   EBR - 5172 HIJOS DE LUYA (PRIMARIA)   08   Puente Piedra   124   1497007   319300   EBR - 5172 HIJOS DE LUYA (SECUNDARIA)   08   Puente Piedra   125   1194885   319442   EBR - 8183 PITAGORAS (PRIMARIA)   08   Puente Piedra   126   1495944   319442   EBR - 8183 PITAGORAS (SECUNDARIA)   08   Puente Piedra   127   1525930   616060   EBR - CARIÑOSITOS (INICIAL)   08   Puente Piedra   128   1693985   777492   EBR - SEMILLITAS DE AMOR I (INICIAL)   08   Puente Piedra   129   1693993   777500   EBR - PARAISO DEL SABER (INICIAL)   08   Puente Piedra   130   1719368   801430   EBR - DULCE AMANECER (INICIAL)   09   Santa Rosa   131   1053719   340014   EBR - 611 (INICIAL)   09   Santa Rosa   132   1194133   340033   EBR - 889 CABAÑITA DEL SABER (INICIAL)   09   Santa Rosa   135   1259019   340047   EBR - 832 (INICIAL)   09   Santa Rosa   135   1259019   340047   EBR - 8187 (PRIMARIA)   09   Santa Rosa   136   1496686   340047   EBR - 8187 (PRIMARIA)   09   Santa Rosa   137   1442490   582545   EBR - PROFAM (INICIAL)   09   Santa Rosa   138   1442508   582545   EBR - PROFAM (INICIAL)   09   Santa Rosa   137   1442508   582545   EBR - PROFAM (INICIAL)   09   Santa Rosa   138   1442508   582545   EBR - PROFAM (INICIAL)   09   Santa Rosa   138   1442508   582545   EBR - PROFAM (INICIAL)   09   Santa Rosa   1496686   340047   EBR - 8187 (SECUNDARIA)   09   Santa Rosa   1496686   340047   EBR - 8187 (SECUNDARIA)   09   Santa Rosa   1496686   340047   EBR - 8187 (SECUNDARIA)   09   Santa Rosa   1559061   636063   EBR - PIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA   09   Santa Rosa   1496686   3	117	0781112	318862	EBR - 599 ROSA DE AMERICA (INICIAL)	08	Puente Piedra		
120   1054238   319244   EBR - 5166 BELLA AURORA (SECUNDARIA)   08	118	1053636	318961	EBR - 609 (INICIAL)	08	Puente Piedra		
121   0732453   319258   EBR - 5167 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE (PRIMARIA)   08   Puente Piedra (PRIMARIA)   08   Puente Piedra (PRIMARIA)   08   Puente Piedra (PRIMARIA)   08   Puente Piedra (SECUNDARIA)   09   Puente Piedra (Piente Piedra	119	0732446	319244	EBR - 5166 BELLA AURORA (PRIMARIA)	08	Puente Piedra		
121	120	1054238	319244	EBR - 5166 BELLA AURORA (SECUNDARIA)	08	Puente Piedra		
122         1494293         319258         (SECUNDARIA)         08         Puente Piedra           123         0765875         319300         EBR - 5172 HIJOS DE LUYA (PRIMARIA)         08         Puente Piedra           124         1497007         319300         EBR - 5172 HIJOS DE LUYA (SECUNDARIA)         08         Puente Piedra           125         1194885         319442         EBR - 8183 PITAGORAS (PRIMARIA)         08         Puente Piedra           126         1495944         319442         EBR - 8183 PITAGORAS (SECUNDARIA)         08         Puente Piedra           127         1525930         616060         EBR - CARIÑOSITOS (INICIAL)         08         Puente Piedra           128         1693985         777492         EBR - SEMILLITAS DE AMOR I (INICIAL)         08         Puente Piedra           129         1693993         777500         EBR - PARAISO DEL SABER (INICIAL)         08         Puente Piedra           130         1719368         801430         EBR - PARAISO DEL SABER (INICIAL)         08         Puente Piedra           131         1053719         340014         EBR - 611 (INICIAL)         09         Santa Rosa           132         1194133         340033         EBR - 889 CABAÑITA DEL SABER (INICIAL)         09         Sant	121	0732453	319258		08	Puente Piedra		
124         1497007         319300         EBR - 5172 HIJOS DE LUYA (SECUNDARIA)         08         Puente Piedra           125         1194885         319442         EBR - 8183 PITAGORAS (PRIMARIA)         08         Puente Piedra           126         1495944         319442         EBR - 8183 PITAGORAS (SECUNDARIA)         08         Puente Piedra           127         1525930         616060         EBR - CARIÑOSITOS (INICIAL)         08         Puente Piedra           128         1693985         777492         EBR - SEMILLITAS DE AMOR I (INICIAL)         08         Puente Piedra           129         1693993         777500         EBR - PARAISO DEL SABER (INICIAL)         08         Puente Piedra           130         1719368         801430         EBR - DULCE AMANECER (INICIAL)         08         Puente Piedra           131         1053719         340014         EBR - 611 (INICIAL)         09         Santa Rosa           132         1194133         340033         EBR - 889 CABAÑITA DEL SABER (INICIAL)         09         Santa Rosa           133         1195494         340033         EBR - 8185 JESUS EL NAZARENO (PRIMARIA)         09         Santa Rosa           134         1258979         340047         EBR - 8187 (PRIMARIA)         09	122	1494293	319258		08	Puente Piedra		
125         1194885         319442         EBR - 8183 PITAGORAS (PRIMARIA)         08         Puente Piedra           126         1495944         319442         EBR - 8183 PITAGORAS (SECUNDARIA)         08         Puente Piedra           127         1525930         616060         EBR - CARIÑOSITOS (INICIAL)         08         Puente Piedra           128         1693985         777492         EBR - SEMILLITAS DE AMOR I (INICIAL)         08         Puente Piedra           129         1693993         777500         EBR - PARAISO DEL SABER (INICIAL)         08         Puente Piedra           130         1719368         801430         EBR - DUCE AMANECER (INICIAL)         08         Puente Piedra           131         1053719         340014         EBR - 611 (INICIAL)         09         Santa Rosa           132         1194133         340033         EBR - 889 CABAÑITA DEL SABER (INICIAL)         09         Santa Rosa           133         1195494         340033         EBR - 8185 JESUS EL NAZARENO (PRIMARIA)         09         Santa Rosa           134         1258979         340047         EBR - 8187 (PRIMARIA)         09         Santa Rosa           135         1259019         340047         EBR - 8187 (SECUNDARIA)         09         Santa Rosa	123	0765875	319300	EBR - 5172 HIJOS DE LUYA (PRIMARIA)	08	Puente Piedra		
126         1495944         319442         EBR - 8183 PITAGORAS (SECUNDARIA)         08         Puente Piedra           127         1525930         616060         EBR - CARIÑOSITOS (INICIAL)         08         Puente Piedra           128         1693985         777492         EBR - SEMILLITAS DE AMOR I (INICIAL)         08         Puente Piedra           129         1693993         777500         EBR - PARAISO DEL SABER (INICIAL)         08         Puente Piedra           130         1719368         801430         EBR - DULCE AMANECER (INICIAL)         08         Puente Piedra           131         1053719         340014         EBR - 611 (INICIAL)         09         Santa Rosa           132         1194133         340033         EBR - 889 CABAÑITA DEL SABER (INICIAL)         09         Santa Rosa           133         1195494         340033         EBR - 8185 JESUS EL NAZARENO (PRIMARIA)         09         Santa Rosa           134         1258979         340047         EBR - 8187 (PRIMARIA)         09         Santa Rosa           135         1259019         340047         EBR - 8187 (SECUNDARIA)         09         Santa Rosa           136         1496686         340047         EBR - PROFAM (INICIAL)         09         Santa Rosa	124	1497007	319300	EBR - 5172 HIJOS DE LUYA (SECUNDARIA)	08	Puente Piedra		
127         1525930         616060         EBR - CARIÑOSITOS (INICIAL)         08         Puente Piedra           128         1693985         777492         EBR - SEMILLITAS DE AMOR I (INICIAL)         08         Puente Piedra           129         1693993         777500         EBR - PARAISO DEL SABER (INICIAL)         08         Puente Piedra           130         1719368         801430         EBR - DULCE AMANECER (INICIAL)         08         Puente Piedra           131         1053719         340014         EBR - 611 (INICIAL)         09         Santa Rosa           132         1194133         340033         EBR - 889 CABAÑITA DEL SABER (INICIAL)         09         Santa Rosa           133         1195494         340033         EBR - 8185 JESUS EL NAZARENO (PRIMARIA)         09         Santa Rosa           134         1258979         340047         EBR - 8187 (PRIMARIA)         09         Santa Rosa           135         1259019         340047         EBR - 8187 (SECUNDARIA)         09         Santa Rosa           136         1496686         340047         EBR - 8187 (SECUNDARIA)         09         Santa Rosa           138         1442508         582545         EBR - PROFAM (INICIAL)         09         Santa Rosa	125	1194885	319442	EBR - 8183 PITAGORAS (PRIMARIA)	08	Puente Piedra		
128         1693985         777492         EBR - SEMILLITAS DE AMOR I (INICIAL)         08         Puente Piedra           129         1693993         777500         EBR - PARAISO DEL SABER (INICIAL)         08         Puente Piedra           130         1719368         801430         EBR - DULCE AMANECER (INICIAL)         08         Puente Piedra           131         1053719         340014         EBR - 611 (INICIAL)         09         Santa Rosa           132         1194133         340033         EBR - 889 CABAÑITA DEL SABER (INICIAL)         09         Santa Rosa           133         1195494         340033         EBR - 8185 JESUS EL NAZARENO (PRIMARIA)         09         Santa Rosa           134         1258979         340047         EBR - 892 (INICIAL)         09         Santa Rosa           135         1259019         340047         EBR - 8187 (PRIMARIA)         09         Santa Rosa           136         1496686         340047         EBR - 8187 (SECUNDARIA)         09         Santa Rosa           137         1442490         582545         EBR - PROFAM (INICIAL)         09         Santa Rosa           138         1559061         636063         EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (PRIMARIA)         09         Santa Rosa	126	1495944	319442	EBR - 8183 PITAGORAS (SECUNDARIA)	08	Puente Piedra		
129         1693993         777500         EBR - PARAISO DEL SABER (INICIAL)         08         Puente Piedra           130         1719368         801430         EBR - DULCE AMANECER (INICIAL)         08         Puente Piedra           131         1053719         340014         EBR - G11 (INICIAL)         09         Santa Rosa           132         1194133         340033         EBR - 889 CABAÑITA DEL SABER (INICIAL)         09         Santa Rosa           133         1195494         340033         EBR - 8185 JESUS EL NAZARENO (PRIMARIA)         09         Santa Rosa           134         1258979         340047         EBR - 892 (INICIAL)         09         Santa Rosa           135         1259019         340047         EBR - 8187 (PRIMARIA)         09         Santa Rosa           136         1496686         340047         EBR - 8187 (SECUNDARIA)         09         Santa Rosa           137         1442490         582545         EBR - PROFAM (INICIAL)         09         Santa Rosa           138         1442508         582545         EBR - POFAM (PRIMARIA)         09         Santa Rosa           140         1559079         636063         EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (PRIMARIA)         09         Santa Rosa	127	1525930	616060	EBR - CARIÑOSITOS (INICIAL)	08	Puente Piedra		
130         1719368         801430         EBR - DULCE AMANECER (INICIAL)         08         Puente Piedra           131         1053719         340014         EBR - 611 (INICIAL)         09         Santa Rosa           132         1194133         340033         EBR - 889 CABAÑITA DEL SABER (INICIAL)         09         Santa Rosa           133         1195494         340033         EBR - 8185 JESUS EL NAZARENO (PRIMARIA)         09         Santa Rosa           134         1258979         340047         EBR - 892 (INICIAL)         09         Santa Rosa           135         1259019         340047         EBR - 8187 (PRIMARIA)         09         Santa Rosa           136         1496686         340047         EBR - 8187 (SECUNDARIA)         09         Santa Rosa           137         1442490         582545         EBR - PROFAM (INICIAL)         09         Santa Rosa           138         1442508         582545         EBR - PROFAM (PRIMARIA)         09         Santa Rosa           140         1559061         636063         EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (PRIMARIA)         09         Santa Rosa           141         1632702         636063         EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (SECUNDARIA)         09         Santa Rosa	128	1693985	777492	EBR - SEMILLITAS DE AMOR I (INICIAL)	08	Puente Piedra		
131       1053719       340014       EBR - 611 (INICIAL)       09       Santa Rosa         132       1194133       340033       EBR - 889 CABAÑITA DEL SABER (INICIAL)       09       Santa Rosa         133       1195494       340033       EBR - 8185 JESUS EL NAZARENO (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         134       1258979       340047       EBR - 892 (INICIAL)       09       Santa Rosa         135       1259019       340047       EBR - 8187 (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         136       1496686       340047       EBR - 8187 (SECUNDARIA)       09       Santa Rosa         137       1442490       582545       EBR - PROFAM (INICIAL)       09       Santa Rosa         138       1442508       582545       EBR - PROFAM (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         139       1559061       636063       EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (INICIAL)       09       Santa Rosa         140       1559079       636063       EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         141       1632702       636063       EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (SECUNDARIA)       09       Santa Rosa         142       1574524       647740       EBR - DIVINO NIÑO DEL M	129	1693993	777500	EBR - PARAISO DEL SABER (INICIAL)	08	Puente Piedra		
132       1194133       340033       EBR - 889 CABAÑITA DEL SABER (INICIAL)       09       Santa Rosa         133       1195494       340033       EBR - 8185 JESUS EL NAZARENO (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         134       1258979       340047       EBR - 892 (INICIAL)       09       Santa Rosa         135       1259019       340047       EBR - 8187 (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         136       1496686       340047       EBR - 8187 (SECUNDARIA)       09       Santa Rosa         137       1442490       582545       EBR - PROFAM (INICIAL)       09       Santa Rosa         138       1442508       582545       EBR - PROFAM (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         139       1559061       636063       EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (INICIAL)       09       Santa Rosa         140       1559079       636063       EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         141       1632702       636063       EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (SECUNDARIA)       09       Santa Rosa         142       1574524       647740       EBR - DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (INICIAL)       09       Santa Rosa         143       1574532       647740       EBR	130	1719368	801430	EBR - DULCE AMANECER (INICIAL)	08	Puente Piedra		
133       1195494       340033       EBR - 8185 JESUS EL NAZARENO (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         134       1258979       340047       EBR - 892 (INICIAL)       09       Santa Rosa         135       1259019       340047       EBR - 8187 (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         136       1496686       340047       EBR - 8187 (SECUNDARIA)       09       Santa Rosa         137       1442490       582545       EBR - PROFAM (INICIAL)       09       Santa Rosa         138       1442508       582545       EBR - PROFAM (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         139       1559061       636063       EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (INICIAL)       09       Santa Rosa         140       1559079       636063       EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         141       1632702       636063       EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (SECUNDARIA)       09       Santa Rosa         142       1574524       647740       EBR - DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (INICIAL)       09       Santa Rosa         143       1574532       647740       EBR - DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         144       1721216       803127       E	131	1053719	340014	EBR - 611 (INICIAL)	09	Santa Rosa		
134       1258979       340047       EBR - 892 (INICIAL)       09       Santa Rosa         135       1259019       340047       EBR - 8187 (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         136       1496686       340047       EBR - 8187 (SECUNDARIA)       09       Santa Rosa         137       1442490       582545       EBR - PROFAM (INICIAL)       09       Santa Rosa         138       1442508       582545       EBR - PROFAM (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         139       1559061       636063       EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (INICIAL)       09       Santa Rosa         140       1559079       636063       EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         141       1632702       636063       EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (SECUNDARIA)       09       Santa Rosa         142       1574524       647740       EBR - DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (INICIAL)       09       Santa Rosa         143       1574532       647740       EBR - DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         144       1721216       803127       EBR - SANTA ROSA DE PROFAM (INICIAL)       09       Santa Rosa	132	1194133	340033	EBR - 889 CABAÑITA DEL SABER (INICIAL)	09	Santa Rosa		
135       1259019       340047       EBR - 8187 (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         136       1496686       340047       EBR - 8187 (SECUNDARIA)       09       Santa Rosa         137       1442490       582545       EBR - PROFAM (INICIAL)       09       Santa Rosa         138       1442508       582545       EBR - PROFAM (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         139       1559061       636063       EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (INICIAL)       09       Santa Rosa         140       1559079       636063       EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         141       1632702       636063       EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (SECUNDARIA)       09       Santa Rosa         142       1574524       647740       EBR - DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (INICIAL)       09       Santa Rosa         143       1574532       647740       EBR - DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         144       1721216       803127       EBR - SANTA ROSA DE PROFAM (INICIAL)       09       Santa Rosa	133	1195494	340033	EBR - 8185 JESUS EL NAZARENO (PRIMARIA)	09	Santa Rosa		
136       1496686       340047       EBR - 8187 (SECUNDARIA)       09       Santa Rosa         137       1442490       582545       EBR - PROFAM (INICIAL)       09       Santa Rosa         138       1442508       582545       EBR - PROFAM (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         139       1559061       636063       EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (INICIAL)       09       Santa Rosa         140       1559079       636063       EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         141       1632702       636063       EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (SECUNDARIA)       09       Santa Rosa         142       1574524       647740       EBR - DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (INICIAL)       09       Santa Rosa         143       1574532       647740       EBR - DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         144       1721216       803127       EBR - SANTA ROSA DE PROFAM (INICIAL)       09       Santa Rosa	134	1258979	340047	EBR - 892 (INICIAL)	09	Santa Rosa		
137       1442490       582545       EBR - PROFAM (INICIAL)       09       Santa Rosa         138       1442508       582545       EBR - PROFAM (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         139       1559061       636063       EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (INICIAL)       09       Santa Rosa         140       1559079       636063       EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         141       1632702       636063       EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (SECUNDARIA)       09       Santa Rosa         142       1574524       647740       EBR - DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (INICIAL)       09       Santa Rosa         143       1574532       647740       EBR - DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         144       1721216       803127       EBR - SANTA ROSA DE PROFAM (INICIAL)       09       Santa Rosa	135	1259019	340047	EBR - 8187 (PRIMARIA)	09	Santa Rosa		
138         1442508         582545         EBR - PROFAM (PRIMARIA)         09         Santa Rosa           139         1559061         636063         EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (INICIAL)         09         Santa Rosa           140         1559079         636063         EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (PRIMARIA)         09         Santa Rosa           141         1632702         636063         EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (SECUNDARIA)         09         Santa Rosa           142         1574524         647740         EBR - DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (INICIAL)         09         Santa Rosa           143         1574532         647740         EBR - DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (PRIMARIA)         09         Santa Rosa           144         1721216         803127         EBR - SANTA ROSA DE PROFAM (INICIAL)         09         Santa Rosa	136	1496686	340047	EBR - 8187 (SECUNDARIA)	09	Santa Rosa		
139         1559061         636063         EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (INICIAL)         09         Santa Rosa           140         1559079         636063         EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (PRIMARIA)         09         Santa Rosa           141         1632702         636063         EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (SECUNDARIA)         09         Santa Rosa           142         1574524         647740         EBR - DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (INICIAL)         09         Santa Rosa           143         1574532         647740         EBR - DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (PRIMARIA)         09         Santa Rosa           144         1721216         803127         EBR - SANTA ROSA DE PROFAM (INICIAL)         09         Santa Rosa	137	1442490	582545	EBR - PROFAM (INICIAL)	09	Santa Rosa		
139       1559061       636063       (INICIAL)       09       Santa Rosa         140       1559079       636063       EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         141       1632702       636063       EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (SECUNDARIA)       09       Santa Rosa         142       1574524       647740       EBR - DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (INICIAL)       09       Santa Rosa         143       1574532       647740       EBR - DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         144       1721216       803127       EBR - SANTA ROSA DE PROFAM (INICIAL)       09       Santa Rosa	138	1442508	582545	EBR - PROFAM (PRIMARIA)	09	Santa Rosa		
140       1559079       636063       (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         141       1632702       636063       EBR - DIOCESANO SANTO TOMAS DE VALENCIA (SECUNDARIA)       09       Santa Rosa         142       1574524       647740       EBR - DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (INICIAL)       09       Santa Rosa         143       1574532       647740       EBR - DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         144       1721216       803127       EBR - SANTA ROSA DE PROFAM (INICIAL)       09       Santa Rosa	139	1559061	636063		09	Santa Rosa		
141       1632702       636063       (SECUNDARIA)       09       Santa Rosa         142       1574524       647740       EBR - DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (INICIAL)       09       Santa Rosa         143       1574532       647740       EBR - DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (PRIMARIA)       09       Santa Rosa         144       1721216       803127       EBR - SANTA ROSA DE PROFAM (INICIAL)       09       Santa Rosa	140	1559079	636063		09	Santa Rosa		
143         1574532         647740         EBR - DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (PRIMARIA)         09         Santa Rosa           144         1721216         803127         EBR - SANTA ROSA DE PROFAM (INICIAL)         09         Santa Rosa	EL 141	1632702	636063		09	Santa Rosa		
144         1721216         803127         EBR - SANTA ROSA DE PROFAM (INICIAL)         09         Santa Rosa	142	1574524	647740		09	Santa Rosa		
	143	1574532	647740	EBR - DIVINO NIÑO DEL MILAGRO (PRIMARIA)	09	Santa Rosa		
145 1721224 803127 EBR - SANTA ROSA DE PROFAM (SECUNDARIA) 09 Santa Rosa	144	1721216	803127			Santa Rosa		
	145	1721224	803127	EBR - SANTA ROSA DE PROFAM (SECUNDARIA)	09	Santa Rosa		



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



	"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"					
N°	CODIGO_MO DULAR	CODIGO_L OCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO	
146	1734284	803127	EBR - SANTA ROSA DE PROFAM (PRIMARIA)	09	Santa Rosa	
147	0704288	291202	EBR - 388 LOS ROSALES (INICIAL)	10	Ancón	
148	0780999	291216	EBR - 591 CARLOS MANUEL COX (INICIAL)	10	Ancón	
149	0765784	291221	EBR - 594 JESUS AMIGO (INICIAL - FOCALIZADO)	10	Ancón	
150	1053834	291240	EBR - 614 AMIGUITOS DEL SABER (INICIAL)	10	Ancón	
151	1053958	291259	EBR - 5183 CARLOS MANUEL COX (PRIMARIA)	10	Ancón	
152	0704312	291297	EBR - 3098 CESAR VALLEJO (PRIMARIA)	10	Ancón	
153	0732495	291297	EBR - 3098 CESAR VALLEJO (SECUNDARIA)	10	Ancón	
154	0781351	291315	EBR - 5175 MANUEL AREVALO CACERES (PRIMARIA)	10	Ancón	
155	1053891	291184	EBR - 615 SEÑOR DE LOS MILAGROS (INICIAL)	11	Ancón	
156	0563429	291198	EBR - 352 VIRGEN DE LA MERCED (INICIAL)	11	Ancón	
157	0765800	291235	EBR - 596 (INICIAL)	11	Ancón	
158	0436675	291264	EBR - 2062 ANDRES AVELINO CACERES (PRIMARIA)	11	Ancón	
159	0436709	291278	EBR - 2066 ALMIRANTE MIGUEL GRAU (PRIMARIA)	11	Ancón	
160	0663559	291278	EBR - 2066 ALMIRANTE MIGUEL GRAU (SECUNDARIA)	11	Ancón	
161	1749282	291278	EBR - 2066 ALMIRANTE MIGUEL GRAU (INICIAL)	11	Ancón	
162	0434688	291283	EBR - 3069 GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN (PRIMARIA)	11	Ancón	
163	1194810	291283	EBR - 3069 GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN (SECUNDARIA)	11	Ancón	
164	0432773	291301	EBR - CARLOS GUTIERREZ MERINO (SECUNDARIA)	11	Ancón	
165	0434761	291438	EBR - COLONIA DE ANCON 02 NIÑOS (PRIMARIA)	11	Ancón	
166	0433086	291443	EBR - 3721 SANTA ROSA (PRIMARIA)	11	Ancón	
167	1053693	291443	EBR - 3721 SANTA ROSA (SECUNDARIA)	11	Ancón	
168	0435677	291462	EBR - 330 PARROQUIAL (INICIAL)	11	Ancon	
169	0434753	291476	EBR - COLONIA DE ANCON 01 NIÑAS (PRIMARIA)	11	Ancón	
170	1574540	647759	EBR - NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ (INICIAL)	11	Ancón	
171	1574557	647759	EBR - NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ (PRIMARIA)	11	Ancón	
172	1770684	647759	EBR - NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ (SECUNDARIA)	11	Ancón	
173	1574565	647764	EBR - SAGRADA FAMILIA APOVA (INICIAL)	11	Ancón	
174	1574573	647764	EBR - SAGRADA FAMILIA APOVA (PRIMARIA)	11	Ancón	
175	1749274	647764	EBR - SAGRADA FAMILIA APOVA (SECUNDARIA)	11	Ancón	
176	1279595	709163	EBR - 898 (INICIAL)	11	Ancón	
177	1279637	709163	EBR - 8193 (PRIMARIA)	11	Ancón	
178	1500354	709163	EBR - 8193 (SECUNDARIA)	11	Ancón	
179	1694025	777538	EBR - SAN MARTIN I (INICIAL)	11	Ancón	
180	1034453	296474	EBR - 875 NUEVA JERUSALEN (INICIAL)	12	Carabayllo	
181	0776161	296761	EBR - 8161 MANUEL SCORZA TORRE (PRIMARIA)	12	Carabayllo	
182	0832253	296761	EBR - 8161 MANUEL SCORZA TORRE (SECUNDARIA)	12	Carabayllo	



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local Nº 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



	"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"					
N°	CODIGO_MO DULAR	CODIGO_L OCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO	
183	0781054	296959	EBR - 597 NUESTRO SEÑOR DE LOS MILAGROS (INICIAL)	12	Carabayllo	
184	0828160	296983	EBR - 5174 JUAN PABLO II (PRIMARIA)	12	Carabayllo	
185	1495407	296983	EBR - 5174 JUAN PABLO II (SECUNDARIA)	12	Carabayllo	
186	1195452	297077	EBR - 8184 SAN BENITO (PRIMARIA)	12	Carabayllo	
187	1496355	297077	EBR - 8184 SAN BENITO (SECUNDARIA)	12	Carabayllo	
188	1496991	297077	EBR - 8184 SAN BENITO (INICIAL)	12	Carabayllo	
189	1350008	518583	EBR - SANTA MARIA DEL BOSQUE (PRIMARIA)	12	Carabayllo	
190	1572882	645717	EBR - SANTA ROSA DE VILLA (INICIAL)	12	Carabayllo	
191	1770825	645717	EBR - SANTA ROSA DE VILLA	12	Carabayllo	
192	1349331	708371	EBR - 8188 FE Y ESPERANZA (SECUNDARIA)	12	Carabayllo	
193	1405034	708371	EBR - 8188 FE Y ESPERANZA (INICIAL)	12	Carabayllo	
194	1495399	708371	EBR - 8188 FE Y ESPERANZA (PRIMARIA)	12	Carabayllo	
195	1693019	776685	EBR - ANGELITOS DE PRIMAVERA (INICIAL)	12	Carabayllo	
196	1693944	777454	EBR - AMIGUITOS DE JESUS (INICIAL)	12	Carabayllo	
197	1694553	778199	EBR - SEMILLITAS DEL SABER I (INICIAL)	12	Carabayllo	
198	1716703	797876	EBR - LAS CASUARINAS (INICIAL)	12	Carabayllo	
199	0663773	296940	EBR - 365 LA MOLINA (INICIAL)	13	Carabayllo	
200	0582171	296964	EBR - 2050 REPUBLICA DE ARGENTINA (SECUNDARIA)	13	Carabayllo	
201	0829358	296964	EBR - 2050 REPUBLICA DE ARGENTINA (PRIMARIA)	13	Carabayllo	
202	0781302	296978	EBR - 3074 PEDRO RUIZ GALLO (SECUNDARIA)	13	Carabayllo	
203	0829325	296978	EBR - 3074 PEDRO RUIZ GALLO (PRIMARIA)	13	Carabayllo	
204	1363209	296978	EBR - 3074 PEDRO RUIZ GALLO (INICIAL)	13	Carabayllo	
205	0829291	296997	EBR - 3519 PHILIP P. SAUDERS (PRIMARIA)	13	Carabayllo	
206	1375211	296997	EBR - 3519 PHILIP P. SAUDERS (SECUNDARIA)	13	Carabayllo	
207	1496744	710345	EBR - 8189 (PRIMARIA)	13	Carabayllo	
208	1498443	710345	EBR - 897(INICIAL)	13	Carabayllo	
209	1497650	710623	EBR - 8191 VIRGEN DE ARANZAZU (PRIMARIA)	13	Puente Piedra	
210	1693951	777468	EBR - SEMILLITAS DEL SABER (INICIAL)	13	Carabayllo	
211	1693977	777487	EBR - PASITOS AL SABER I (INICIAL)	13	Carabayllo	
212	97.13	777519	EBR - FUTUROS MAESTROS (INICIAL)	13	Carabayllo	
213	1525906	837603	EBR - MI PEQUEÑO MUNDO (INICIAL)	13	Carabayllo	
214	1034412	296488	EBR - 876 RIO SECO (INICIAL)	14	Carabayllo	
215	0628057	296577	EBR - 374 (INICIAL)	14	Carabayllo	
216	0776195	296638	EBR - 8163 SANTIAGO APOSTOL DE PUNCHAUCA (PRIMARIA)	14	Carabayllo	
217	1632694	296638	EBR - 8163 SANTIAGO APOSTOL DE PUNCHAUCA (INICIAL)	14	Carabayllo	
218	0468496	296695	EBR - 3526 (PRIMARIA)	14	Carabayllo	



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



	"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"					
N°	CODIGO_MO DULAR	CODIGO_L OCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO	
219	0834465	296723	EBR - 8169 PERU JAPON (PRIMARIA)	14	Carabayllo	
220	1498286	296723	EBR - 896 (INICIAL)	14	Carabayllo	
221	0835447	296742	EBR - 8167 (PRIMARIA)	14	Carabayllo	
222	0763326	296775	EBR - 8159 (PRIMARIA)	14	Carabayllo	
223	1650274	296775	EBR - 8159 (INICIAL)	14	Carabayllo	
224	0434860	296817	EBR - 3512 MARIA PARADO DE BELLIDO (PRIMARIA)	14	Carabayllo	
225	0599274	296817	EBR - 3512 MARIA PARADO DE BELLIDO (SECUNDARIA)	14	Carabayllo	
226	1694512	296817	EBR - 3512 MARIA PARADO DE BELLIDO (INICIAL)	14	Carabayllo	
227	0432815	296935	EBR - 8177 EL ROSARIO DE JICAMARCA (PRIMARIA)	14	Carabayllo	
228	1496413	296935	EBR - 8177 EL ROSARIO DE JICAMARCA (INICIAL)	14	Carabayllo	
229	0833020	297001	EBR - 8175 CORAZON SAGRADO DE JESUS (PRIMARIA)	14	Carabayllo	
230	1496736	297001	EBR - 8175 CORAZON SAGRADO DE JESUS (INICIAL)	14	Carabayllo	
231	1525914	616084	EBR - CRISTO LUZ DEL MUNDO (INICIAL)	14	Carabayllo	
232	1694546	778180	EBR - CORAZON DE JESUS I (INICIAL)	14	Carabayllo	
233	1720283	802359	EBR - TORREBLANCA (SECUNDARIA)	14	Carabayllo	
234	0598979	296493	EBR - EL PROGRESO I SECTOR (INICIAL)	15	Carabayllo	
235	0628024	296520	EBR - 900 ESTRELLITAS DE FATIMA (INICIAL)	15	Carabayllo	
236	0629212	296539	EBR - JORGE LINGAN (INICIAL)	15	Carabayllo	
237	0540872	296619	EBR - JOSE SACO ROJAS (INICIAL)	15	Carabayllo	
238	0598912	296624	EBR - LUIS ENRIQUE I (INICIAL)	15	Carabayllo	
239	0436576	296676	EBR - 2051 (PRIMARIA)	15	Carabayllo	
240	1694579	296676	EBR - 2051 (INICIAL)	15	Carabayllo	
241	0525253	296681	EBR - 2025 (PRIMARIA)	15	Carabayllo	
242	0434449	296836	EBR - 3057 (PRIMARIA)	15	Carabayllo	
243	0436436	296855	EBR - 2037 CIRO ALEGRIA (PRIMARIA)	15	Carabayllo	
244	0599159	296855	EBR - 2037 CIRO ALEGRIA (SECUNDARIA)	15	Carabayllo	
245	0582148	296898	EBR - JOSE MARIA ARGUEDAS (SECUNDARIA)	15	Carabayllo	
246	0725861	296921	EBR - SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (SECUNDARIA)	15	Carabayllo	
247	1248186	297082	EBR - 890 (INICIAL)	15	Carabayllo	
248	1397256	710680	EBR - 8190 SOL NACIENTE (INICIAL)	15	Carabayllo	
249	1497817	710680	EBR - 8190 (PRIMARIA)	15	Carabayllo	
250	1497825	710699	EBR - DEMOCRACIA Y LIBERTAD (SECUNDARIA)	15	Carabayllo	
251	1694561	778203	EBR - VISTA ALEGRE (INICIAL)	15	Carabayllo	
252	1697499	780531	EBR - CARRUSEL (INICIAL)	15	Carabayllo	
253	1697523	780574	EBR - INMACULADA CONCEPCION (INICIAL)	15	Carabayllo	
254	1034495	296501	EBR - 877 (INICIAL)	16	Carabayllo	
255	1034537	296515	EBR - 878 NIÑOS JESUS DEL GRAN PODER (INICIAL)	16	Carabayllo	



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



	"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"					
N°	CODIGO_MO DULAR	CODIGO_L OCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO	
256	0542472	296544	EBR - 339 (INICIAL)	16	Carabayllo	
257	0542571	296558	EBR - 329 (INICIAL)	16	Carabayllo	
258	0497255	296600	EBR - 321 EL POLVORIN (INICIAL)	16	Carabayllo	
259	0436840	296662	EBR - 2080 ANDRES BELLO (PRIMARIA)	16	Carabayllo	
260	0834374	296718	EBR - 8171 SAN FRANCISCO (PRIMARIA)	16	Carabayllo	
261	0763169	296737	EBR - 8168 LOS ANGELES DE NARANJAL (SECUNDARIA)	16	Carabayllo	
262	0835470	296737	EBR - 8168 LOS ANGELES DE NARANJAL (PRIMARIA)	16	Carabayllo	
263	1037795	296756	EBR - 882 (INICIAL)	16	Carabayllo	
264	0434464	296803	EBR - 3058 VIRGEN DE FATIMA (PRIMARIA)	16	Carabayllo	
265	0437350	296841	EBR - RAUL PORRAS BARRENECHEA (SECUNDARIA)	16	Carabayllo	
266	0434365	296860	EBR - 3054 LA FLOR (PRIMARIA)	16	Carabayllo	
267	0775908	296860	EBR - 3054 LA FLOR (SECUNDARIA)	16	Carabayllo	
268	1496710	710326	EBR - 893 (INICIAL)	16	Carabayllo	
269	1671676	756507	EBR - LOS JAZMINES (INICIAL)	16	Carabayllo	
270	1694017	777524	EBR - LAS TORTOLITAS (INICIAL)	16	Carabayllo	
271	1716737	797904	EBR - CASITA CELESTE (INICIAL)	16	Carabayllo	
272	1034610	296469	EBR - 884 (INICIAL)	17	Carabayllo	
273	0599068	296563	EBR - 359 MANDILITO AZUL (INICIAL - FOCALIZADO)	17	Carabayllo	
274	0494674	296582	EBR - 865 CAUDEVILLA (INICIAL)	17	Carabayllo	
275	0698068	296596	EBR - 384 (INICIAL - FOCALIZADO)	17	Carabayllo	
276	0537639	296643	EBR - 315 LOS ANGELES Y MARIA (INICIAL)	17	Carabayllo	
277	0628172	296657	EBR - 3079 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES (PRIMARIA)	17	Carabayllo	
278	1034339	296704	EBR - 8174 (PRIMARIA)	17	Carabayllo	
279	1768464	296704	EBR - 8174 (SECUNDARIA)	17	Carabayllo	
280	0703736	296780	EBR - 8155 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE (PRIMARIA)	17	Carabayllo	
281	0434829	296799	EBR - 3507 CAUDIVILLA (PRIMARIA)	17	Carabayllo	
282	0433227	296822	EBR - 2084 TROMPETEROS (PRIMARIA)	17	Carabayllo	
283	0582163	296879	EBR - SANTA ISABEL (SECUNDARIA)	17	Carabayllo	
284	0775874	296884	EBR - TUNGASUCA (SECUNDARIA)	17	Carabayllo	
285	0832287	296902	EBR - LUCYANA (SECUNDARIA)	17	Carabayllo	
286	1194729	297063	EBR - 8182 JUAN VALER SANDOVAL (PRIMARIA)	17	Carabayllo	
287	1496728	710331	EBR - 894 (INICIAL)	17	Carabayllo	
288	1756956	829783	EBR - SANTO MARTIN (INICIAL)	17	Carabayllo	
289	0649152	301055	EBR - 376 (INICIAL)	18	Comas	
290	0598946	301140	EBR - LUIS ENRIQUE XIII (INICIAL)	18	Comas	
291	0435644	301201	EBR - 316 SAN FELIPE (INICIAL-FOCALIZADO)	18	Comas	



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



	"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"					
N°	CODIGO_MO DULAR	CODIGO_L OCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO	
292	0512012	301215	EBR - 328 (INICIAL-FOCALIZADO)	18	Comas	
293	0436550	301362	EBR - 2049 (PRIMARIA)	18	Comas	
294	0543645	301423	EBR - 2097 (PRIMARIA)	18	Comas	
295	0662510	301569	EBR- 3097 LA NACION DE SAN JUDAS (PRIMARIA)	18	Comas	
296	0763151	301574	EBR - 8156 PERUANO ALEMAN (PRIMARIA)	18	Comas	
297	0828152	301588	EBR - 8157 REPUBLICA DE FRANCIA (PRIMARIA)	18	Comas	
298	0436469	301654	EBR - 2040 REPUBLICA DE CUBA (PRIMARIA)	18	Comas	
299	0496265	301654	EBR - 2040 REPUBLICA DE CUBA (SECUNDARIA)	18	Comas	
300	0663005	301908	EBR - SAN CARLOS (SECUNDARIA)	18	Comas	
301	0523621	301913	EBR - SAN FELIPE (SECUNDARIA)	18	Comas	
302	1248061	302050	EBR - 8186 MARIA JESUS ESPINOZA MATOS (PRIMARIA)	18	Comas	
303	1278472	302050	EBR - MARIA DE JESUS ESPINOZA (SECUNDARIA)	18	Comas	
304	1713759	302050	EBR - 8186 MARIA JESUS ESPINOZA MATOS (INICIAL)	18	Comas	
305	1248228	709021	EBR - 891 LOS GERANIOS (INICIAL)	18	Comas	
306	1695154	778585	EBR - LA ALBORADA (INICIAL)	18	Comas	
307	0629121	300895	EBR - LUIS ENRIQUE XIV (INICIAL)	19	Comas	
308	0775577	300904	EBR - 887 (INICIAL)	19	Comas	
309	0542175	300942	EBR - 322 VIRGEN MARIA (INICIAL)	19	Comas	
310	0435404	301178	EBR - 02 JOSE GALVITO (INICIAL)	19	Comas	
311	1034735	301244	EBR - 885 (INICIAL) DIVINO NIÑO JESUS	19	Comas	
312	0488676	301263	EBR - 2007 SAN MARTIN DE PORRES (PRIMARIA)	19	Comas	
313	0436659	301395	EBR - 2060 (PRIMARIA)	19	Comas	
314	0437160	301507	EBR - 8176 NUEVA ESPERANZA (PRIMARIA)	19	Comas	
315	0436790	301668	EBR - 2075 CRISTO HIJO DE DIOS (PRIMARIA)	19	Comas	
316	0703751	301668	EBR - 2075 CRISTO HIJO DE DIOS (SECUNDARIA)	19	Comas	
317	1749290	301668	EBR - 2075 CRISTO HIJO DE DIOS (INICIAL)	19	Comas	
318	0596932	301729	EBR - 3076 SANTA ROSA (PRIMARIA)	19	Comas	
319	0832311	301729	EBR - 3076 SANTA ROSA (SECUNDARIA)	19	Comas	
320	1713742	301729	EBR - 3076 SANTA ROSA (INICIAL)	19	Comas	
321	0437335	301791	EBR - CORONEL JOSE GALVEZ (SECUNDARIA)	19	Comas	
322	0436444	301809	EBR - 2038 INCA GARCILASO DE LA VEGA (PRIMARIA)	19	Comas	
323	0496166	301809	EBR - 2038 INCA GARCILASO DE LA VEGA (SECUNDARIA)	19	Comas	
324	0433029	303554	EBR - FE Y ALEGRIA 11 (PRIMARIA)	19	Comas	
325	0437533	303554	EBR - FE Y ALEGRIA 11 (SECUNDARIA)	19	Comas	
326	0433045	303568	EBR - FE Y ALEGRIA 13 (PRIMARIA)	19	Comas	
327	0495762	303568	EBR - FE Y ALEGRIA 13 (SECUNDARIA)	19	Comas	
328	1194737	303568	EBR - FE Y ALEGRIA 13 (INICIAL)	19	Comas	



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local Nº 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



	"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"					
N°	CODIGO_MO DULAR	CODIGO_L OCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO	
329	0562561	300923	EBR - 311 (INICIAL-FOCALIZADO)	20	Comas	
330	0649111	301121	EBR - 888 SEÑOR DE LOS MILAGROS (INICIAL)	20	Comas	
331	0629097	301135	EBR - LUIS ENRIQUE II (INICIAL)	20	Comas	
332	0495564	301381	EBR - 2059 SUECIA (PRIMARIA)	20	Comas	
333	1697986	301381	EBR - 2059 SUECIA (INICIAL)	20	Comas	
334	0436808	301418	EBR - 2077 SAN MARTIN DE PORRES (PRIMARIA)	20	Comas	
335	1349349	301418	EBR - SAN MARTIN DE PORRES (SECUNDARIA)	20	Comas	
336	0434746	301687	EBR - 2086 PERU HOLANDA (PRIMARIA)	20	Comas	
337	0582122	301687	EBR - 2086 PERU HOLANDA (SECUNDARIA)	20	Comas	
338	0488635	301692	EBR - LIBERTAD (SECUNDARIA)	20	Comas	
339	0776229	301692	EBR - LIBERTAD (PRIMARIA)	20	Comas	
340	1713734	301692	EBR - LIBERTAD (INICIAL)	20	Comas	
341	0828210	301734	EBR - 8170 CESAR VALLEJO (PRIMARIA)	20	Comas	
342	0832345	301734	EBR - 8170 CESAR VALLEJO (SECUNDARIA)	20	Comas	
343	1402627	301734	EBR - 8170 CESAR VALLEJO (INICIAL)	20	Comas	
344	0536128	301871	EBR - ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY (SECUNDARIA)	20	Comas	
345	0562686	302026	EBR - 01 (INICIAL-FOCALIZADO)	20	Comas	
346	0433011	303064	EBR - FE Y ALEGRIA 08 (PRIMARIA)	20	Comas	
347	1194695	303064	EBR - FE Y ALEGRIA 08 (INICIAL)	20	Comas	
348	0437517	303752	EBR - FE Y ALEGRIA 10 (SECUNDARIA)	20	Comas	
349	1670744	755659	EBR - SEÑOR DE LOS MILAGROS III (INICIAL)	20	Comas	
350	1671361	756239	EBR - SEÑOR DE LOS MILAGROS II (INICIAL)	20	Comas	
351	1694520	778161	EBR - SEÑOR DE LOS MILAGROS I (INICIAL)	20	Comas	
352	0661538	300881	EBR - SANGARARA (INICIAL)	21	Comas	
353	0542274	300937	EBR - 317 (INICIAL-FOCALIZADO)	21	Comas	
354	0537530	300975	EBR - 337 SANGARARA (INICIAL-FOCALIZADO)	21	Comas	
355	0775627	301102	EBR - 868 (INICIAL)	21	Comas	
356	1034776	301239	EBR - 886 SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL PINAR (INICIAL)	21	Comas	
357	0436493	301338	EBR - 2043 SANGARARA (PRIMARIA)	21	Comas	
358	0516872	301376	EBR - 2055 PRIMERO DE ABRIL (PRIMARIA)	21	Comas	
359	1495365	301376	EBR - 2055 PRIMERO DE ABRIL (SECUNDARIA)	21	Comas	
360	0763177	301593	EBR - 8158 ISABEL FLORES DE OLIVA (PRIMARIA)	21	Comas	
361	0567743	301866	EBR - JUAN PABLO VIZCARDO Y GUZMAN (SECUNDARIA)	21	Comas	
362	0832279	301885	EBR - LA ALBORADA FRANCESA (SECUNDARIA)	21	Comas	
363	1497866	710717	EBR - 895 (INICIAL)	21	Comas	
364	0567602	300999	EBR - 353 (INICIAL)	22	Comas	



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local Nº 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



	"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"						
N°	CODIGO_MO DULAR	CODIGO_L OCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO		
365	0567578	301003	EBR - 354 NUESTRA SEÑORA DE FATIMA (INICIAL- FOCALIZADO)	22	Comas		
366	0596890	301017	EBR - 356 (INICIAL)	22	Comas		
367	0628875	301164	EBR - 368 (INICIAL-FOCALIZADO)	22	Comas		
368	0516674	301258	EBR - 2005 (PRIMARIA)	22	Comas		
369	0436766	301404	EBR - 2072 LEV SEMIONOVICH VIGOTSKI (PRIMARIA)	22	Comas		
370	0776138	301475	EBR - 8160 LOS CHASQUIS (PRIMARIA)	22	Comas		
371	1406594	301475	EBR - 8160 LOS CHASQUIS (INICIAL)	22	Comas		
372	0596940	301526	EBR - 3077 EL ALAMO (PRIMARIA)	22	Comas		
373	0628933	301545	EBR - 3083 LAS ÑUSTAS (PRIMARIA)	22	Comas		
374	0662494	301786	EBR - 3096 FRANZ TAMAYO SOLARES (PRIMARIA)	22	Comas		
375	0832303	301786	EBR - 3096 FRANZ TAMAYO SOLARES (SECUNDARIA)	22	Comas		
376	0703744	301833	EBR - RAMON CASTILLA (SECUNDARIA)	22	Comas		
377	0662957	301847	EBR - EL AMAUTA (SECUNDARIA)	22	Comas		
378	1248467	506194	EBR - 8181 HEROES DEL ALTO CENEPA (PRIMARIA)	22	Comas		
379	1248509	506194	EBR - 8181 HEROES DEL ALTO CENEPA (SECUNDARIA)	22	Comas		
380	1716745	797918	EBR - LOS NARANJOS (INICIAL)	22	Comas		
381	0523852	300961	EBR - 334 (INICIAL)	23	Comas		
382	0628347	301041	EBR - 373 (INICIAL)	23	Comas		
383	0703488	301079	EBR - 862 (INICIAL - FOCALIZADO)	23	Comas		
384	0437434	301159	EBR - 371 (INICIAL - FOCALIZADO)	23	Comas		
385	0596908	301220	EBR - 363 SAN FRANCISCO DE ASIS (INICIAL)	23	Comas		
386	0523464	301277	EBR - 2016 FRANCISCO BOLOGNESI (PRIMARIA)	23	Comas		
387	0495473	301512	EBR - 3072 AUGUSTO SALAZAR BONDY (PRIMARIA)	23	Comas		
388	0628404	301550	EBR - 3085 PEDRO VILCA APAZA (PRIMARIA)	23	Comas		
389	0436543	301625	EBR - 2048 JOSE CARLOS MARIATEGUI (PRIMARIA)	23	Comas		
390	0566141	301625	EBR - 2048 JOSE CARLOS MARIATEGUI (SECUNDARIA)	23	Comas		
391	0436642	301705	EBR - 2026 SIMON BOLIVAR (SECUNDARIA)	23	Comas		
392	0523563	301705	EBR - 2026 SIMON BOLIVAR (PRIMARIA)	23	Comas		
393	0596916	301965	EBR - SANTA LUZMILA (INICIAL)	23	Comas		
394	0524173	300980	EBR - 341 EL RETABLO (INICIAL-FOCALIZADO)	24	Comas		
395	0628909	301022	EBR - 369 (INICIAL-FOCALIZADO)	24	Comas		
39 <mark>6</mark>	0763136	301098	EBR - 866 (INICIAL)	24	Comas		
397	0523662	301282	EBR - 2020 MAESTRO JOSE ANTONIO ENCINAS (PRIMARIA)	24	Comas		
398	0434506	301442	EBR - 3060 ALFONSO UGARTE VERNAL (PRIMARIA)	24	Comas		
399	0516773	301611	EBR - 2022 SINCHI ROCA (PRIMARIA)	24	Comas		
400	0649129	301611	EBR - 2022 SINCHI ROCA (SECUNDARIA)	24	Comas		
401	0433235	301772	EBR - 2085 SAN AGUSTIN (PRIMARIA)	24	Comas		



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local Nº 04

Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



	"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"					
N°	CODIGO_MO DULAR	CODIGO_L OCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO	
402	0567750	301772	EBR - 2085 SAN AGUSTIN (SECUNDARIA)	24	Comas	
403	0437707	301927	EBR - COMERCIO 62 ALMIRANTE MIGUEL GRAU (SECUNDARIA)	24	Comas	
404	0629055	302012	EBR - LUIS ENRIQUE XVII (INICIAL)	24	Comas	
405	0649103	300876	EBR - LA PASCANA (INICIAL)	25	Comas	
406	0703496	301084	EBR - 863 (INICIAL)	25	Comas	
407	0596924	301116	EBR - CARMEN ALTO (INICIAL)	25	Comas	
408	0435487	301183	EBR - 12 (INICIAL-FOCALIZADO)	25	Comas	
409	0436410	301319	EBR - 2035 (PRIMARIA)	25	Comas	
410	0434597	301461	EBR - 3064 (PRIMARIA)	25	Comas	
411	0434415	301630	EBR - 3055 TUPAC AMARU (PRIMARIA)	25	Comas	
412	0495424	301630	EBR - 3055 TUPAC AMARU (SECUNDARIA)	25	Comas	
413	0434605	301753	EBR - 3065 VIRGEN DEL CARMEN (PRIMARIA)	25	Comas	
414	0582114	301753	EBR - 3065 VIRGEN DEL CARMEN (SECUNDARIA)	25	Comas	
415	1697978	301753	EBR - 3065 VIRGEN DEL CARMEN (INICIAL)	25	Comas	
416	0434621	301767	EBR - 3066 SEÑOR DE LOS MILAGROS (PRIMARIA)	25	Comas	
417	0566166	301767	EBR - 3066 SEÑOR DE LOS MILAGROS (SECUNDARIA)	25	Comas	
418	1395730	301767	EBR - 3066 SEÑOR DE LOS MILAGROS (INICIAL)	25	Comas	
419	0436378	301814	EBR - 2031 JOSE VALVERDE CARO (PRIMARIA)	25	Comas	
420	0500124	301814	EBR - 2031 JOSE VALVERDE CARO (SECUNDARIA)	25	Comas	
421	1453307	585855	EBR - LUIS ALBERTO SANCHEZ (PRIMARIA)	25	Comas	
422	0628032	301036	EBR - 370 VIRGEN DE LA PUERTA (INICIAL- FOCALIZADO)	26	Comas	
423	0435503	301197	EBR - 054 (INICIAL-FOCALIZADO)	26	Comas	
424	0436485	301324	EBR - 2042 (PRIMARIA)	26	Comas	
425	0434548	301456	EBR - 3062 SANTA ROSA (PRIMARIA)	26	Comas	
426	1496777	301456	EBR - 3062 SANTA ROSA (INICIAL)	26	Comas	
427	0436535	301499	EBR - 2047 (PRIMARIA)	26	Comas	
428	0434480	301673	EBR - 3059 REPUBLICA DE ISRAEL (PRIMARIA)	26	Comas	
429	1442276	301673	EBR - 3059 REPUBLICA DE ISRAEL (INICIAL)	26	Comas	
430	0434522	301710	EBR - 3061 JORGE CHAVEZ DARTNELL (PRIMARIA)	26	Comas	
431	0662940	301710	EBR - 3061 JORGE CHAVEZ DARTNELL (SECUNDARIA)	26	Comas	
432	0434217	301748	EBR - 3047 REPUBLICA DE CANADA (PRIMARIA)	26	Comas	
433	//0566158	301748	EBR - 3047 REPUBLICA DE CANADA (SECUNDARIA)	26	Comas	
434	0437277	301852	EBR - ESTHER FESTINI DE RAMOS OCAMPO (SECUNDARIA)	26	Comas	
435	0437228	301932	EBR - CARLOS WIESSE (SECUNDARIA)	26	Comas	
436	0434662	301970	EBR - 3068 SAN JUDAS TADEO (PRIMARIA)	26	Comas	
437	1480094	301970	EBR - 3068 SAN JUDAS TADEO (INICIAL)	26	Comas	



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



N°	CODIGO_MO DULAR	CODIGO_L OCAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	RED	DISTRITO
438	0435412	300918	EBR - 03 (INICIAL-FOCALIZADO)	27	Comas
439	0514109	300956	EBR - 326 (INICIAL-FOCALIZADO)	27	Comas
440	0703470	301060	EBR - 861 (INICIAL)	27	Comas
441	0436360	301296	EBR - 2030 (PRIMARIA)	27	Comas
442	0436394	301300	EBR - 2033 NUESTRA SEÑORA DE FATIMA (PRIMARIA)	27	Comas
443	0436519	301343	EBR - 2045 (PRIMARIA)	27	Comas
444	0436527	301357	EBR - 2046 VIRGEN DE LAS MERCEDES (PRIMARIA)	27	Comas
445	1695725	301357	EBR - 2046 VIRGEN DE LAS MERCEDES (INICIAL)	27	Comas
446	0542597	301437	EBR - 2100 JUAN VELASCO ALVARADO (PRIMARIA)	27	Comas
447	0776328	301480	EBR - 8162 (PRIMARIA)	27	Comas
448	0628370	301531	EBR - 3082 SEÑOR DE LOS MILAGROS (PRIMARIA)	27	Comas
449	0832964	301606	EBR - 8173 SANTA ISOLINA (PRIMARIA)	27	Comas
450	0434381	301649	EBR - ESTADOS UNIDOS (PRIMARIA)	27	Comas
451	0437731	301649	EBR - ESTADOS UNIDOS (SECUNDARIA)	27	Comas
452	0725770	301828	EBR - JOSE MARTI (SECUNDARIA)	27	Comas
453	0832337	301890	EBR - PERUANO SUIZO (SECUNDARIA)	27	Comas
454	0437749	303733	EBR - PRESENTACION DE MARIA 41 (SECUNDARIA)	27	Comas
455	0639922	303747	EBR - JESUS OBRERO (SECUNDARIA)	27	Comas
456	1498682	711137	EBR - 899 (INICIAL JARDIN)	27	Comas







Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

# ANEXO DE PESO UNITARIO POR PRODUCTO MATERIALES DE LIMPIEZA

ITEM	NOMBRE_SIGA	UNIDAD / MEDIDA	PESO REFERENCIAL POR UNIDAD EN KG
1	BALDE DE PLASTICO X 15 L CON ESCURRIDOR DE TRAPEADOR	UNIDAD	0.7380
2	DESINFECTANTES : LIMPIADOR DESINFECTANTE Y AROMATIZANTE LÍQUIDO X 1 GALON	GALONES	4.0000
3	DETERGUENTE EN PASTA LAVA VAVILLA X 1 KG	POTE POR KILO	1.0000
4	ESCOBA DE CERDA	UNIDAD	0.4140
5	ESPONJA DE FIBRA	PAQUETE DE 12 UNIDADES	0.0216
6	GUANTE DE JEBE DE USO SEMI INDUSTRIAL TALLA 8	PAR	0.0030
7	GUANTE DE JEBE DE USO SEMI INDUSTRIAL TALLA 9	PAR	0.0030
8	JABÓN DE TOCADOR LÍQUIDO X GALON	GALONES	3.8229
9	LEJIA (HIPOCLORITO DE SODIO) AL 7.5% X 1 Gal	GALONES	3.9932
10	ESCOBILLÓN PARA TECHO ERIZO	UNIDAD	1.0000
11	PAPEL TOALLA	PAQUETE DE 12 ROLLOS	3.2100
12	PAQUETE DE 24 ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO	PAQUETE DE 24 ROOLLOS	1.6874
13	RECOGEDOR DE PLASTICO	UNIDAD	0.4000
14	REMOVEDOR DE SARRO X GALON	GALON	4.0000
15	REPUESTO PARA MOPA	UNIDAD	0.2000
16	TACHO DE PLASTICO / AZUL: CAPACIDAD DE 120 LTS	UNIDAD	8.0000
17	TACHO DE PLASTICO / MARRON: CAPACIDAD DE 120 LTS	UNIDAD	8.0000
18	TACHO DE PLASTICO / BLANCO: CAPACIDAD DE 120 LTS	UNIDAD	8.0000
19	JUEGO DE TRAPEADOR COMPLETO	UNIDAD	0.0900
20	LIQUIDO LIMPIA VIDRIO X GALON	GALON	4.0000



### **MATERIALES DE OFICINA**

ITEM	NOMBRE_SIGA	UNIDAD / MEDIDA	PESO REFERENCIAL POR UNIDAD EN KG
21	ARCHIVADOR DE CARTON CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO A4	UNIDAD	0.0500
22	BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR AZUL	UNIDAD	0.0100
23	BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR NEGRO	UNIDAD	0.0100
24	BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SE SECA PUNTA FINA COLOR ROJO	UNIDAD	0.0100
25	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE X 72 YD	UNIDAD	0.0550
26	CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPICERO	UNIDAD	0.0250
27	CUADERNO CUADRICULADO TAMAÑO A4 X 100 HOJAS	UNIDAD	0.2160
28	ENGRAPADOR DE METAL TIPO ALICATE PARA GRAPA 26/6	UNIDAD	0.3391





Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo "Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



# "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ITEM	NOMBRE_SIGA	UNIDAD / MEDIDA	PESO REFERENCIAL POR UNIDAD EN KG
29	MICA A4 PVC	PAQUETE DE 10 UNIDADES	0.1500
30	FOLDER MANILA TAMAÑO A4	PAQUETE DE 25 UNIDADES	0.1500
31	FORRO DE PLASTICO TRANSPARENTE TAMAÑO A4	UNIDAD	0.0750
32	GRAPA 26/6 UNIDADES	PAQUETE DE 5000 UNIDADES	0.1600
33	LAPIZ 2B	UNIDAD	0.0045
34	NOTA AUTOADHESIVA	UNIDAD	0.0500
35	PASTA LIMPIA TIPOS X 35 g	UNIDAD	0.0350
36	PERFORADOR DE 2 ESPIGAS PARA 40 HOJAS	UNIDAD	0.6430
37	PLUMON RESALTADOR	UNIDAD	0.0160
38	SOBRE MANILA TAMAÑO A4	PAQUETE DE 50 UNIDADES	0.1500
39	SUJETADOR PARA PAPEL (TIPO FASTENER) DE METAL	CAJA DE 50 UNIDADES	0.1600
40	TAMPON COLOR AZUL	UNIDAD	0.0430
41	TINTA PARA TAMPON AZUL	UNIDAD	0.0300
42	CLIP	CAJA DE 100 UNIDADES	0.0250
43	BOLIGRAFO DE TINTA GEL AZUL	UNIDAD	0.0120
44	BOLIGRAFO DE TINTA GEL ROJO	UNIDAD	0.0120
45	PAPEL BOND 75 g TAMAÑO A4	PAQUETE DE 500 UNIDADES	2.3500

### **MATERIAL DIDACTICO**

ITEM	NOMBRE_SIGA	UNIDAD / MEDIDA	PESO REFERENCIAL POR UNIDAD EN KG
46	CARTULINA SIMPLE 150 G DE 50 CM X 65 CM COLOR BLANCO	PAQUETE X 100 UNDS	15.0000
47	MOTA PARA PIZARRA ACRÍLICA	UNIDAD	0.0300
48	PAPEL BOND 75 g TAMAÑO A4	PAQUETE DE 500 UNIDADES	2.3500
49	PAPEL BOND 80 g TAMAÑOA/4 DE COLORES	PAQUETE DE 500 UNIDADES	2.7000
50	PAPELOGRAFO CUADRICULADO 61 X 86	UNIDAD	0.0560
51	PLUMON MARCADOR DE TINTA AL AGUA PUNTA GRUESA JUEGO X12 COLORES	PAQUETE DE 12 UNIDADES	0.1900
52	PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA PUNTA GRUESA AZUL	UNIDAD	0.0158
53	PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA PUNTA GRUESA NEGRO	UNIDAD	0.0158
54	PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA PUNTA GRUESA ROJO	UNIDAD	0.0158
55	PAPEL LUSTRE VERDE	PAQUETE DE 100 HOJAS	8.0000
56	PAPEL LUSTRE AZUL	PAQUETE DE 100 HOJAS	8.0000

